



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 27 de febrero de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13168

547559

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 010-2015-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el Distrito de Iñapari de la Provincia de Tahuamanu y en los Distritos de Laberinto y Tambopata de la Provincia de Tambopata, en el Departamento de Madre de Dios **547562**

R.S. N° 049-2015-PCM.- Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta **547564**

R.S. N° 050-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Uruguay y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura **547564**

R.S. N° 051-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **547564**

R.S. N° 052-2015-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Energía y Minas a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **547565**

R.S. N° 053-2015-PCM.- Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Uruguay **547565**

R.S. N° 054-2015-PCM.- Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del IRTP a Uruguay, en comisión de servicios **547566**

R.S. N° 055-2015-PCM.- Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a España, en comisión de servicios **547566**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 007-2015-MINAGRI.- Autorizan viaje de especialistas del SENASA a Japón y República Popular China, en comisión de servicios **547567**

R.M. N° 0076-2015-MINAGRI.- Designan Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio **547568**

AMBIENTE

R.M. N° 036-2015-MINAM.- Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto" **547569**

CULTURA

R.M. N° 066-2015-MC.- Aprueban listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios incorporando a la información comprendida en la R.M. N° 321-2014-MC, la relación de centros poblados ubicados en el ámbito de las comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana **547569**

DEFENSA

R.S. N° 075-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú, médico tratante y acompañante, a Israel, por tratamiento médico altamente especializado **547570**

R.S. N° 076-2015-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP que conformarán tripulación de aeronave que trasladará al Presidente de la República y su Comitiva a Uruguay **547571**

R.S. N° 077-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios **547572**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 035-2015-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular **547573**

R.D. N° 003-2015-EF/63.01.- Aprueban instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes **547575**

Res. N° 001-2015-EF/30.- Designan representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática ante el Consejo Normativo de Contabilidad **547576**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 003-2015-EM.- Prorrogan la suspensión establecida en el Decreto Supremo N° 007-2014-EM para la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios **547576**

R.M. N° 073-2015-MEM/DM.- Declaran improcedente el desistimiento a la concesión temporal de la Central Eólica Lomas de Marcona, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. y reducen dicha concesión temporal, otorgada mediante R.M. N° 033-2014-MEM/DM **547577**

R.M. N° 074-2015-MEM/DM.- Declaran extinguidas las servidumbres constituidas mediante RR.SS. N° 20 de fecha 04 de noviembre de 1952 y N° 40 de fecha 18 de julio de 1950; y las RR.MM. N° 862 de fecha 21 de octubre de 1959 y N° 113 de fecha 25 de marzo de 1960, respecto a predios ubicados en la Provincia Constitucional del Callao **547578**

RR.MM. N°s. 082 y 083-2015-MEM/DM.- Aceptan renunciaciones de Asesores II del Despacho Ministerial **547579**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 036, 037, 038, 039, 040 y 041-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación a Chile, España, Venezuela y Argentina **547580**

R.M. N° 0027-2015-JUS.- Designan Asesora II del Despacho Ministerial **547583**

PRODUCE

R.S. N° 003-2015-PRODUCE.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerioa Israel, en comisión de servicios **547583**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 010-2015-RE.- Ratifican Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al "Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)" **547584**

D.S. N° 011-2015-RE.- Ratifican Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto "Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú" (ATN/OC-14631-PE) **547584**

R.M. N° 0142/RE-2015.- Autorizan viaje funcionario diplomático a Uruguay, en comisión de servicios **547585**

SALUD

R.S. N° 006-2015-SA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Colombia, en comisión de servicios **547585**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 042-2015-TR.- Dan por concluida designación de Asesor II del Despacho Ministerial **547586**

RR.MM. N°s. 043 y 044-2015-TR.- Designan Asesores II del Despacho Ministerial **547587**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 073-2015 MTC/02.- Resolución Ministerial que incorpora a la localidad de Colonia Angamos, distrito de Yaquerana, como localidad beneficiaria del Programa de Promoción y Fomento establecido por la Ley N° 29159 y modifican los artículos 1 y 32, y el Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 **547587**

R.M. N° 075-2015 MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios **547589**

R.D. N° 5230-2014-MTC/15.- Declaran procedente solicitud presentada por la empresa Centro de Educación Técnico Productiva Honorio Delgado Espinoza E.I.R.L. - CETPRO Honorio Delgado Espinoza E.I.R.L., sobre renuncia a su autorización como Escuela de Conductores Integrales **547590**

R.D. N° 5486-2014 MTC/15.- Modifican autorización como entidad certificadora de conversión a gas licuado de petróleo a Grupo Tecnológico Automotriz S.A.C. **547591**

R.D. N° 060-2015-MTC/12.- Otorgan a la compañía Peruvian Air Line S.A.C. la modificación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo **547592**

R.D. N° 757-2015-MTC/15.- Autorizan a Autoservicios Nahui S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima **547593**

R.D. N° 758-2015-MTC/15.- Autorizan a Trading Luis Car & Motor S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima **547594**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 048-2015-VIVIENDA.- Delegan facultades en diversos órganos, programas y proyectos del Ministerio **547595**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 41-2015/IGSS.- Conforman Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del IGSS **547599**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 042-2015/SIS.- Aprueban Transferencia del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras **547599**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 036-2015-OS/CD.- Aprueban Procedimiento Técnico COES PR-13 "Determinación de la Energía Firme y Verificación de la Cobertura de la Energía Anual Comprometida" **547600**

Res. N° 037-2015-OS/CD.- Reemplazan cuadros resumen consignados en el Anexo 1 de las Res. N° 217-2012-OS/CD, mediante la cual se reemplazó el Plan de Inversiones en Transmisión, por Área de Demanda y por cada titular que la conforma, aprobado mediante Res. N° 151-2012-OS/CD **547613**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 019-2015-CD/OSIPTEL.- Fijan valor del Factor de Control aplicable al Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A. **547616**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 032-2015-SERNANP.- Aprueban Plan Maestro de la Reserva Nacional de Calipuy periodo 2015 - 2019 **547618**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 084-2015--P-CSJLI/PJ.- Modifican Res. Adm. N° 012-2015-P-CSJLI/PJ en el extremo de la denominación "Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima"; debiendo denominarse "Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima" **547621**

Res. Adm. N° 125-2015-P-CSJLE/PJ.- Conforman Comisión encargada de organizar los actos oficiales y conmemorativos por el Primer Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **547621**

Res. Adm. N° 126-2015-P-CSJLE/PJ.- Designan Magistrados Coordinadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2015 **547622**

Res. Adm. N° 133-2015-P-CSJLE/PJ.- Designan Magistrado encargado de coordinar actos de disposición de bienes materia de delitos y de efectos decomisados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para año judicial 2015 **547623**

Res. Adm. N° 134-2015-P-CSJLE/PJ.- Establecen para los Juzgados Penales de Turno Permanente "A" y "B" de la Corte Superior de Justicia de Lima Este el Rol correspondiente hasta el 4 de enero de 2016, y emiten otras disposiciones **547623**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. 0488-2014-R-UNALM.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Universidad Nacional Agraria La Molina **547626**

Res. N° 0100-2015-CU-UNH.- Expiden duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria otorgado por la Universidad Nacional de Huancavelica **547626**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 616 y 617-2015-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **547627**

Res. N° 615-2015-MP-FN.- Aclaran y dejan sin efecto diversos artículos de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 511-2015-MP-FN **547630**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1249-2015.- Autorizan inscripción de Ariansen Allemant Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **547631**

Res. N° 1298-2015.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A la apertura de oficina especial en el departamento de Ancash **547631**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RR. Adms. N°s. 026 y 027-2015-P/TC.- Autorizan viaje de Presidente, Magistrado y Especialista en Protocolo del Tribunal Constitucional a República Dominicana, en comisión de servicios **547632**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Res. N° 0052-2015-GORE-ICA/PR.- Delegan diversas facultades en funcionarios del Gobierno Regional de Ica **547633**

Res. N° 0058-2015-GORE-ICA/PR.- Designan funcionarios responsables de entregar información, registrar y actualizar el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica **547634**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 004-2015/MDA.- Prorrogan plazos de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015 **547635**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

R.A. N° 0041-2015-A/MC.- Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del portal institucional de la Municipalidad **547636**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 002-2015/MDI.- Eliminan del TUPA de la Municipalidad el procedimiento denominado: 3.37.3 Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil **547636**

D.A. N° 003-2015/MDI.- Prorrogan plazos de presentación de declaraciones juradas, pago anual o cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015, e incentivos por pronto pago **547637**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 003-2015.- Actualizan el TUPA de la Municipalidad, en lo correspondiente a porcentajes de la UIT de derechos de procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto establecido en el D.S. N° 374-2014-EF **547638**

D.A. N° 004-2015.- Prorrogan vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2015 **547639**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 409-2015-CDLO.- Ratifican Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2015 **547639**

Acuerdo N° 005-2015-CDLO.- Aprueban nuevo Escudo Distrital Municipal de Los Olivos **547640**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 011-MDMM.- Derogan la Ordenanza N° 135-MDMM que estableció disposiciones para el otorgamiento del Carné de Sanidad en el distrito **547641**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

D.A. N° 002-2015-MPL-A.- Prorrogan fecha de vencimiento de pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015 **547641**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 418-MDR.- Establecen Tasa de Interés Moratorio aplicable a las obligaciones tributarias **547642**

Ordenanza N° 420-MDR.- Aprueban Matrimonio Civil Comunitario 2015 en el distrito **547642**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 003-2015-MSB-A.- Prorrogan plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial 2015 y el pago de la primera cuota de Arbitrios 2015, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2015 **547643**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 003-ALC/MSI.- Aprueban Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidrino - VPSI **547643**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 003-2015-MDSL.- Prorrogan fecha de vencimiento del beneficio de pronto pago del primer trimestre de arbitrios municipales establecido en la Ordenanza N° 185-2015-MDSL **547644**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 322-2015/MVES.- Aprueban el Reglamento Interno del Concejo Municipal **547645**

Acuerdo N° 19-2015/MVES.- Fijan remuneración del Alcalde y dieta de regidores de la Municipalidad **547645**

D.A. N° 003-2015-ALC/MVES.- Prorrogan vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios, y dictan otras disposiciones **547646**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD****PROVINCIAL DE HUARAL**

D.A. N° 001-2015-MPH.- Prorrogan plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPH, referido al pago al contado del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular **547647**

MUNICIPALIDAD**DISTRITAL DE CHANCAY**

Ordenanza N° 001-2015-MDCH.- Establecen plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial, Cronograma de vencimiento de pago de los Tributos Municipales, fijan tasa de interés moratorio, monto mínimo del Impuesto Predial y derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2015 **547647**

Ordenanza N° 002-2015-MDCH.- Establecen beneficio tributario de descuento del 10% a contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión mensual correspondiente al Ejercicio 2015 por concepto de Arbitrios Municipales **547648**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Supresión de Visas de Turistas y Negocios **547649**

Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico **547650**
Entrada en vigencia del Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos **547652**

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Supresión de Visas de Turistas y Negocios **547652**

PROYECTO**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA****INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 039-2015-OS/CD.- Proyecto de resolución que aprueba los "Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Transmisión" **547653**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el Distrito de Iñapari de la Provincia de Tahuamanu y en los Distritos de Laberinto y Tambopata de la Provincia de Tambopata, en el Departamento de Madre de Dios

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2015-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, las intensas precipitaciones pluviales registradas en la selva, acaecidas a partir del día 18 de febrero de 2015, incrementaron el caudal de los ríos Tahuamanu, Acre, Yaverija, Madre de Dios y sus afluentes, causando la inundación de la ciudad de Iñapari en la provincia de Tahuamanu; y de diversas localidades de los distritos de Laberinto y Tambopata en la provincia de Tambopata, en el departamento de Madre de Dios;

Que, la acción erosiva del río Madre de Dios ha provocado una erosión fluvial en la ribera derecha del referido río, a la altura de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provocando una importante erosión y deslizamiento de tierras, ocasionando daños a viviendas, vías de comunicación, áreas de cultivos e infraestructura diversa; entre otros;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68, del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre,

es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con la debida sustentación;

Que, mediante Oficio N° 142-2015-GOREMAD/PR, de fecha 23 de febrero de 2015, sustentado en el Informe Técnico N° 001-2015-GOREMAD/ODNYDC, de fecha 22 de febrero de 2015, que incluye los Informes de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN (Formatos 1 y 2) correspondientes, el Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios solicita la Declaratoria de Estado de Emergencia del distrito de Iñapari, en la provincia de Tahuamanu; y, de los distritos de Laberinto y Tambopata, en la provincia de Tambopata, en el departamento de Madre de Dios, por el impacto de desastre causado por los desbordes de los ríos Tahuamanu, Acre, Yaverija, Madre de Dios y sus afluentes;

Que, de otro lado, el numeral 68.2 del artículo 68, del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el INDECI emite opinión sobre la procedencia de la solicitud, a cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2015-INDECI/11.0, de fecha 23 de febrero de 2015, la Dirección de Respuesta del INDECI, teniendo en consideración el Informe Técnico N° 001-2015-GOREMAD/ODNYDC, de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil de la Región Madre de Dios, de fecha 22 de febrero de 2015, con los Informes de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN Formatos 1 y 2 correspondientes a los distritos cuya declaratoria de estado de emergencia se solicita; así como el Informe de Emergencia N° 134-23/02/15/COEN-INDECI/18:00 HORAS, el Informe de Emergencia N° 130-23/02/15/COEN-INDECI/12.30 HORAS y el Reporte de Situación N° 218-09/02/15/COEN-INDECI/19:00 HORAS del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional; así como, el Aviso Meteorológico SENAMHI N° 014-SENAMHI “Lluvias abundantes en la Selva” de fecha 17 de febrero de 2015; señala que considerando la magnitud de los daños causados y por haber sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Madre de Dios para atender la emergencia de manera directa, se recomienda aprobar la Declaratoria de Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños en el distrito de Iñapari, en la provincia de Tahuamanu; y, en los distritos de Laberinto y Tambopata, en la provincia de Tambopata en el Departamento de Madre de Dios, causado por los desbordes de los ríos Tahuamanu, Acre, Yaverija, Madre de Dios y sus afluentes;

Que, la magnitud de la situación descrita precedentemente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Madre de Dios, a las Municipalidades Provinciales de Tahuamanu y Tambopata, a las Municipalidades Distritales de Iñapari, Laberinto y Tambopata; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Producción y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el Inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Estado; con la Ley N° 29158,

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; así como, con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Iñapari, en la provincia de Tahuamanu; y, en los distritos de Laberinto y Tambopata, en la provincia de Tambopata, en el Departamento de Madre de Dios, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, por el impacto de daños debido al desborde de los ríos Tahuamanu, Acre, Yaverija, Madre de Dios y afluentes.

Artículo 2º.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Madre de Dios; las Municipalidades Provinciales de Tahuamanu y Tambopata; las Municipalidades Distritales de Iñapari, Laberinto y Tambopata; con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Producción y demás Instituciones públicas y privadas involucradas, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias de respuesta, así como de rehabilitación en las zonas afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1205424-1

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 049-2015-PCM**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 28 de febrero al 02 de marzo de 2015, con el objeto de asistir a los actos oficiales de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial y Asunción del Presidente Electo de la República Oriental del Uruguay, doctor Tabaré Vázquez, que se realizará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y
Estando a lo acordado.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 28 de febrero al 02 de marzo de 2015 y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1205424-6

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Uruguay y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 050-2015-PCM**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, acompañará al Presidente de la República, señor Ollanta Moisés Humala Tasso, en los actos oficiales de la ceremonia de transmisión de mando presidencial del señor Tabaré Ramón Vázquez Rosas; que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1 de marzo de 2015;

Que, la visita del Ministro de Relaciones Exteriores permitirá estrechar los vínculos existentes entre ambos países e impulsar la agenda de cooperación, integración comercial, intercambio económico y de protección a las comunidades peruanas residentes en Uruguay;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el viaje correspondiente;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807 y su reglamento, aprobado por el

Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N.° 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell, a la ciudad Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 28 de febrero al 2 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Gonzalo Alfonso Gutiérrez Reinell	370,00	1	370,00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora Diana Álvarez-Calderón Gallo, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de MinistrosGONZALO GUTIÉRREZ REINELL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205424-7

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 051-2015-PCM**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, ha recibido una invitación para participar como expositor del CEO LUNCHEON y del Perú Day, ambos eventos desarrollados dentro del marco de las actividades del PDAC "Prospectors and Developers Association of Canada", a realizarse en la ciudad de Toronto, Canadá, los días 2 y 3 de marzo de 2015, respectivamente;

Que, con la participación del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, se busca que el Perú se encuentre representado en un evento de gran relevancia, considerado como el congreso más grande en exploración minera, con la finalidad de difundir los beneficios y oportunidades de inversión en el sector minero peruano;

Que, en consecuencia y por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar dicho viaje en misión oficial, el mismo que no irrogará gastos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 "Directiva para la tramitación de autorizaciones de viajes por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43 y modificada con la Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43 y Resolución Ministerial N° 027-2014-EF/43;

y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 28 de febrero al 3 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 28 de febrero de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución son asumidos por la Cámara de Comercio Canadá- Perú, no irrogando gastos al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La presente norma, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1205424-8

Autorizan viaje de la Ministra de Energía y Minas a Canadá y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 052-2015-PCM

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con documento de fecha 18 de febrero de 2015, la Cámara de Comercio de Canadá Perú (CCCP), extiende invitación a la Ministra de Energía y Minas, señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, con la finalidad que participe en la convención minera de la "Prospectors and Developers Association of Canada - PDAC 2015", la cual se llevará a cabo entre los días 01 y 04 de marzo de 2015, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, en los eventos a efectuarse en el marco del PDAC 2015, el Ministerio de Energía y Minas expondrá sobre el actual ciclo minero peruano y promoverá la cartera de inversiones en proyectos mineros;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje de la Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, del 28 de febrero al 03

de marzo de 2015, a la ciudad de Toronto, Canadá, para los fines a que refieren los considerandos precedentes, el mismo que no irrogará ningún tipo de gasto al Estado;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, es necesario encargar el Despacho de Energía y Minas en tanto dure la ausencia de su titular, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Ministra de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señora Rosa María Soledad Ortiz Ríos, a la ciudad de Toronto, Canadá, del 28 de febrero al 03 de marzo del 2015, para los fines a que se refiere en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar la Cartera del Ministerio de Energía y Minas, al Ministro de Transportes y Comunicaciones, señor José David Gallardo Ku, desde el 28 de febrero de 2015, y en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga ningún tipo de gasto al Estado, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1205424-9

Autorizan viaje de comitiva oficial y de apoyo que acompañará al Presidente de la República durante su viaje a Uruguay

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2015-PCM

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 28 de febrero al 02 de marzo de 2015, con el objeto de asistir a los actos oficiales de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial y Asunción del Presidente Electo de la República Oriental del Uruguay, doctor Tabaré Vázquez, que se realizará en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30281 y artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de los funcionarios públicos que integran la comitiva oficial y de apoyo que acompañará durante su recorrido al señor Presidente de la República en lo que respecta al Despacho Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la comitiva oficial y de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República durante su viaje a la República Oriental del Uruguay del 28 de febrero al 02 de marzo de 2015, la que está integrada por los siguientes funcionarios:

- RICARDO JOSÉ YNOUYE ARÉVALO, Director General de Protocolo del Despacho Presidencial.
- JAIME ANTONIO HERRERA ARCE, Supervisor de la Dirección de Operaciones del Despacho Presidencial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de los funcionarios a que se refiere la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 370,00 por concepto de viáticos diarios por persona.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo primero deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1205424-10

Autorizan viaje de miembros del equipo periodístico del I RTP a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2015-PCM

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – I RTP, es un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30303, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de febrero de 2015, se autorizó al Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, para salir del territorio nacional del 28 de febrero al 2 de marzo de 2015, a fin de que participe en los actos oficiales de la Ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial y Asunción del Presidente Electo de la República Oriental del Uruguay, doctor Tabaré Vázquez;

Que, en tal sentido, resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la participación del señor Presidente de la República en el referido evento; por lo que, se estima conveniente autorizar el viaje de los señores Bernabé Valenzuela Tapia y Diego Viaña Rosa Pérez, miembros del equipo periodístico del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – I RTP;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; salvo casos excepcionales que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, el Decreto Supremo N° 001-2012-PCM, que adscribe al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú a la Presidencia del Consejo de Ministros, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Bernabé Valenzuela Tapia y Diego Viaña Rosa Pérez, a la República Oriental del Uruguay, del 28 de febrero al 2 de marzo de 2015, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo a los recursos ordinarios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – I RTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Diego Viaña Rosa Pérez
(Viáticos US\$ 370.00 x 3 días) US\$ 1,110.00

Bernabé Valenzuela Tapia
(Viáticos US\$ 370.00 x 3 días) US\$ 1,110.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar al Titular de su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1205424-11

Autorizan viaje de Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 055-2015-PCM

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS: El documento C. 052.PD-GPP/2015 del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL; la Carta s/n del Director de Regulación de la GSMA (Global System for Mobile communications Association) y la Carta s/n de la Directora General de la GSMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el “GSMA Mobile World Congress”, constituye un evento de alcance global respecto a tecnologías para servicios de telecomunicaciones móviles, evento en el que autoridades de ministerios, organismos reguladores

y responsables políticos de todo el mundo se reúnen para debatir retos y oportunidades que afectan a la industria de las comunicaciones. Asimismo, el citado evento incluye la realización de conferencias, seminarios, así como un Programa Ministerial dedicado a líderes desarrolladores de política y de la industria;

Que, mediante carta de fecha 26 de setiembre de 2014, la Directora General de la GSMA (Global System for Mobile communications Association) invita al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a participar en el Programa Ministerial denominado “Estimular la innovación para una sociedad plenamente conectada”, a realizarse en el marco del “GSMA Mobile World Congress”, que tendrá lugar del 2 al 5 de marzo de 2015, en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, asimismo el Director de Regulación de la GSMA, mediante carta de fecha 12 de febrero de 2015, invita al Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a participar como ponente en la Cumbre Regional Latinoamericana del Programa Ministerial, con el tema “La expansión de los servicios de dinero móvil en Latinoamérica” a realizarse el 3 de marzo de 2015, como parte de las actividades del citado evento;

Que, el Programa Ministerial constituye la oportunidad de ampliar conocimientos, debatir asuntos de actualidad e interactuar con expertos de la industria móvil sobre aspectos técnicos y de política a través de talleres, presentaciones y paneles de discusión;

Que, como parte del citado evento, se desarrollarán seminarios que abordarán aspectos relacionados con el impacto social y económico de la provisión de los servicios móviles, entre los cuales destacan la inclusión digital, comercio digital, dinero móvil, estilo de vida conectado y la gran capacidad de almacenamiento y procesamiento para los datos móviles;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar la participación del Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a los eventos citados, pues ellos permitirán lograr un mayor conocimiento de los aspectos tecnológicos, regulatorios y sobre las políticas generales para el desarrollo de las telecomunicaciones, constituyendo una oportunidad para presentar la experiencia regulatoria del Perú y consolidar la presencia de dicho organismo a nivel internacional; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 28 de febrero al 5 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

- GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ

Pasajes Aéreos (Incluye TUUA)	US\$ 2, 766.70
Viáticos (3+1)	US\$ 2, 160.00
Total	US\$ 4, 926.70

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Consejo Directivo de su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1205424-12

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de especialistas del SENASA a Japón y República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2015-MINAGRI

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2015, del Consejero Comercial OCEX Tokio, de la Embajada de la República del Perú en Japón; el correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2015, del Ministro Consejero de la Embajada de la República del Perú en la República Popular China; y el correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2015, del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2015, dirigido a la ingeniera Vilma Aurora Gutarra García, especialista en Exportaciones de Productos Vegetales de la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, el Consejero Comercial OCEX Tokio de la Embajada de la República del Perú en Japón, comunica la confirmación del Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries - MAFF, para participar de la reunión de trabajo con representantes del SENASA, la misma que se realizará en la ciudad de Tokio, Japón, el día 02 de marzo de 2015;

Que, con el correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2015, el Ministro Consejero de la Embajada de la República del Perú en la República Popular China, comunica al Servicio Nacional de Sanidad Agraria que, las reuniones con el Departamento de Supervisión de Cuarentena Animal y Vegetal y con el Departamento de Seguridad de la Importación y Exportación de Alimentos de la General Administration of Quality Supervision, Inspección (AQSIQ) de China, se realizarán en la ciudad de Beijing, República Popular China, el 04 de marzo de 2015;

Que, la Exposición de Motivos remitida con Oficio N° 0071-2015-MINAGRI-SENASA y el correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2015, ambos del Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, señalan que los representantes del SENASA realizarán una visita a mercados y puertos de llegada en la ciudad de Tokio, Japón; así como una reunión de coordinación con los representantes de la Embajada de Perú en la República Popular China, respectivamente; ambos eventos a realizarse el día 03 de marzo de 2015, con el objeto de analizar una serie de aspectos en beneficio de la agroexportación;

Que, el objeto de las referidas reuniones bilaterales con autoridades homólogas del Japón y de la República Popular China consisten en analizar temas relacionados a las medidas fitosanitarias vigentes en el intercambio comercial de plantas y productos vegetales, tales como la quinua, espárrago y mangos; así como la evaluación de actividades de intercambio de información, entre otros temas de agenda, previstos por el SENASA;

Que, mediante Oficio N° 0071-2015-MINAGRI-SENASA, de fecha 23 de febrero de 2015, el Jefe del

Servicio Nacional de Sanidad Agraria comunica que se ha designado a la ingeniera Vilma Aurora Gutarra García, especialista en Exportaciones de Productos Vegetales de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y a la ingeniera Cecilia Felicitas Lévano Stella, especialista en Análisis de Riesgo de Plagas y Vigilancia Fitosanitaria de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plagas y Vigilancia Fitosanitaria, ambas de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para participar en las citadas reuniones bilaterales como representantes del SENASA;

Que, siendo de interés sectorial la participación en las mencionadas reuniones de las representantes del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, por cuanto permitirá el fortalecimiento de las relaciones entre autoridades fitosanitarias de la República del Perú con el Japón y la República Popular China, en beneficio del fortalecimiento de intercambio comercial de productos vegetales entre los referidos países, resulta procedente autorizar el viaje de las mencionadas profesionales;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según lo indicado en el Memorandum N° 0057-2015-MINAGRI-SENASA-OPDI de fecha 20 de febrero de 2015, emitido por el Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en el que adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en la Nota N° 0000000034;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la ingeniera Vilma Aurora Gutarra García, especialista en Exportaciones de Productos Vegetales de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la ingeniera Cecilia Felicitas Lévano Stella, especialista en Análisis de Riesgo de Plagas y Vigilancia Fitosanitaria de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plagas y Vigilancia Fitosanitaria, ambas de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria -SENASA, a las ciudades de Tokio, Japón y Beijing, República Popular China, del 28 de febrero al 05 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 160: Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

VILMA AURORA GUTARRA GARCÍA

Pasajes	US\$ 4,987.65
Viáticos	US\$ 2,000.00
Total	US\$ 6,987.65

CECILIA FELÍCITAS LÉVANO STELLA

Pasajes	US\$ 4,987.65
Viáticos	US\$ 2,000.00
Total	US\$ 6,987.65

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, las citadas comisionadas deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será

refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1205424-13

Designan Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0076-2015-MINAGRI

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 0098-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA de fecha 20 de febrero de 2015, de la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0605-2014-MINAGRI de fecha 30 de octubre de 2014, se designó al señor Mario Luis Felipe Galantini Andrade en el cargo de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con el documento del Visto, la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego comunica que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo, con efectividad al 28 de febrero de 2015;

Que, a fin de continuar con el cumplimiento de las funciones de la referida Dirección, es necesario efectuar la designación del funcionario reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 28 de febrero de 2015, la renuncia del señor Mario Luis Felipe Galantini Andrade, al cargo de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de marzo de 2015, al señor León Ginés Rivera Olivares, en el cargo de Director de la Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Políticas Agrarias, al funcionario designado y al ex funcionario mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1204723-1

AMBIENTE

Designan representante titular del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 036-2015-MINAM**

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 096-2014-MINAM de 07 de abril de 2014, se designó al señor Carlos Eduardo Chirinos Arrieta, Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales como representante titular del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, según lo establecido en la Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de abril de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAM de 31 de enero de 2015 se aceptó la renuncia del señor Carlos Eduardo Chirinos Arrieta al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales y se designó al señor Carlos Francisco Eyzaguirre Beltroy;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la designación del representante titular del Ministerio del Ambiente ante la mencionada Comisión Multisectorial, con el propósito que dicho encargo sea asumido por el señor Carlos Francisco Eyzaguirre Beltroy, Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 096-2014-MINAM de 07 de abril de 2014, a fin de designar al señor CARLOS FRANCISCO EYZAGUIRRE BELTROY, Jefe de la Oficina de Asesoramiento en Asuntos Socio-ambientales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio del Ambiente, como representante titular del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1205319-1

CULTURA

Aprueban listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios incorporando a la información comprendida en la R.M. N° 321-2014-MC, la relación de centros poblados ubicados en el ámbito de las comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 066-2015-MC**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS

El Informe N° 19-2015-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, el Memorando N° 055-2015-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad y la Nota N° 101-2015-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2, numerales 1, 2, y 22, que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley, a no ser discriminado; así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, asimismo, el numeral 19 del citado artículo 2, establece que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, por lo que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante la Ley N° 29565 crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con competencia en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias, buscando garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas;

Que, de conformidad con la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, estando referido este instrumento a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y en la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los gobiernos deberán asegurar a los miembros de los pueblos indígenas, el goce de derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga al resto de la sociedad nacional, por cuanto estos pueblos indígenas tienen derecho a mejorar sus condiciones económicas y sociales, debiendo el Estado adoptar medidas especiales para asegurar tal fin;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 19-2015-DGPI-VMI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, resulta necesario proseguir con la actualización de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, brindando información complementaria a la contenida en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC de fecha 16 de setiembre de 2014, a través de la incorporación de nuevas comunidades nativas y sus centros poblados, de acuerdo a la información que sobre el particular se ha obtenido del IV Censo Nacional Agropecuario (INEI 2012);

Que, la publicación de información en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios es un proceso en curso, dado que según lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, aprobada por Resolución Ministerial N° 202-2012-MC de fecha 22 de mayo de 2012, esta Base incorporará información de manera progresiva y se actualizará de forma permanente;

Que, resulta necesario aprobar el listado actualizado de pueblos indígenas ubicados en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, siendo competencia del Ministerio de Cultura garantizar el bienestar de estos pueblos y velando porque las políticas públicas que sean implementadas a su favor cuenten con enfoque intercultural, en atención a su naturaleza y características propias;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado actualizado contenido en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, incorporando a la información comprendida en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, la relación de centros poblados ubicados en el ámbito de las comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, de acuerdo al detalle contemplado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Viceministerio de Interculturalidad efectúe en un plazo máximo de seis meses de aprobada la presente Resolución, la actualización de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios, siempre que cuente con la información que sobre el particular produzcan las entidades de la administración pública competentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1205352-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú, médico tratante y acompañante, a Israel, por tratamiento médico altamente especializado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 075-2015-DE/EP

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 002 Y-6.a.4/15.00 del 12 de enero de 2015, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1093 /Y-11/5/15.00 del 09 de octubre de 2014, el Director del Hospital Militar Central (HMC), remite el legajo de evacuación internacional del Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, con diagnóstico "ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA", (G12.2 CIE 10 OMS), conteniendo el Acta de Junta Médica Neurológica del Hospital Militar Central del 28 de agosto de 2014, Acta de Junta Médica Intersanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú del 28 de agosto de 2014, Certificado Médico del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del 23 de setiembre de 2014, Informe Médico y Resumen de Historia Clínica del 10 de setiembre de 2014, y Peritaje Médico Legal del 09 de setiembre de 2014;

Que, mediante el Acta de Junta Médica del Hospital Militar Central de fecha 28 de agosto de 2014, se señala que la enfermedad que afecta al paciente en mención, es de naturaleza degenerativa, progresiva, catastrófica y discapacitante; concluyendo solicitar la evaluación e informe médico de institutos especializados del ámbito nacional;

Que, con el Certificado Médico expedido por el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud, se recomienda tratamiento de medicina física y rehabilitación constante, opinando que sería conveniente acudir a centros de sanidad muy especializados en esta patología;

Que, con el fin de mejorar el estado de salud y calidad de vida del Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, resulta conveniente su evacuación al INTERNATIONAL CENTER FOR CELL THERAPY & CANCER IMMUNOTHERAPY (CTCI), en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, para ser sometido a tratamiento médico altamente especializado de trasplante de Células Madre Mesenquimales Autólogas, que hasta la fecha ha demostrado ser un tratamiento viable; significando una opción terapéutica que no se le puede brindar en el país y la posibilidad de detener el progreso de su enfermedad;

Que, mediante Oficio N° 180/AGREDEF-PERU/ISRAEL del 03 de diciembre de 2014, el Coronel EP Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Israel, informa acerca de la cita y tratamiento para el Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO en el INTERNATIONAL CENTER FOR CELL THERAPY & CANCER IMMUNOTHERAPY (CTCI) de Israel;

Que, con el Oficio N° 185/AGREDEF-PERU/ISRAEL del 16 de diciembre de 2014, el mismo funcionario diplomático confirma la cita médica del Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, para el lunes 02 de marzo de 2015, a efectos de realizar la terapia con Células Madre (Aspiración de la médula ósea);

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército autoriza la evacuación internacional para Tratamiento Médico Altamente Especializado del Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, al INTERNATIONAL CENTER FOR CELL THERAPY & CANCER IMMUNOTHERAPY (CTCI), en Tel Aviv, Israel, para cita médica programada del día 01 de marzo de 2015, a fin de ser evaluado y sometido a la primera parte del Trasplante de Células Madre: Aspiración de Médula Ósea, por el periodo comprendido entre el 01 y el 04 de marzo de 2015, acompañado por su médico tratante, Teniente Coronel EP Catherine del Rosario RUIZ PEREA y su familiar María Elizabeth MORALES MIJAHUANCA; debiendo partir un (01) día antes y retornar un (01) día después de las citadas fechas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se ejecutarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 003-Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, así como el horario en que ha sido programada la cita médica del Oficial Superior antes indicado, es necesario autorizar su salida del país, así como la del médico tratante y acompañante, con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del tratamiento médico, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, establece que el personal militar del Sector Defensa en Situación de Actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en Centros de Salud altamente especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal; debiendo contar previamente con el peritaje médico e informe de la Junta de Sanidad;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015 DE

del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior por tratamiento médico altamente especializado, al Coronel EP César Alfonso DEL CARPIO GONZALO, identificado con DNI N° 43328984, al INTERNATIONAL CENTER FOR CELL THERAPY & CANCER IMMUNOTHERAPY (CTCI), en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, para asistir a la cita médica programada el día 01 de marzo de 2015 y ser sometido a la primera parte del Trasplante de Células Madre: Aspiración de Médula Ósea, por el periodo comprendido entre el 01 y el 04 de marzo de 2015, acompañado por su médico tratante, Teniente Coronel EP Catherine del Rosario RUIZ PEREA, identificada con DNI N° 09154754 y su acompañante, señora María Elizabeth MORALES MIJAHUANCA, identificada con DNI N° 09900021; autorizándole su salida del país el 28 de febrero y su retorno el 05 de marzo de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto Institucional del AF-2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

(1) VIÁTICOS:

PACIENTE CRL EP CESAR ALFONSO DEL
CARPIO GONZALO
US \$ 510.00 x 04 días (Del 01 al 04 de
marzo 2015) US \$ 2,040.00

ACOMPAÑANTE

TTE CRL EP CATHERINE DEL ROSARIO RUIZ PEREA
US \$ 510.00 x 04 días (Del 01 al 04 de
marzo 2015) US \$. 2,040.00

(2) PASAJES AÉREOS
US\$ 3,816.92 x 03
(Lima – Tel Aviv - Lima) US \$ 11,450.76

TOTAL A PAGAR US \$. 15,530.76

(QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 76/100 DÓLARES AMERICANOS)

Artículo 3°.- El otorgamiento de viáticos, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1205424-14

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP que conformarán tripulación de aeronave que trasladará al Presidente de la República y su Comitiva a Uruguay

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 076-2015-DE/FAP**

Lima, 26 de febrero de 2015

Visto el Oficio N° 182-2015/DP-CM/EDEC de fecha 24 de febrero de 2015 del Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República, el Oficio NC-60-G841-N° 0377 de fecha 24 de febrero de 2015 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú y la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-N° 0618 de fecha 24 de febrero de 2015 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, del 28 de febrero al 02 de marzo de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación principal y alterna de la aeronave Boeing 737-500 FAP 356, que trasladará al señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, del 28 de febrero al 02 de marzo de 2015:

AERONAVE BOEING 737-500 FAP 356

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Coronel FAP	MARCO ANTONIO APARICIO BACA	Piloto
NSA: O-9544187	DNI: 43412943	
Coronel FAP	CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA	Piloto
NSA: O-9556188	DNI: 02773543	
Comandante FAP	CARLOS MANUEL ZAMORA CAVERO	Piloto
NSA: O-9601791	DNI: 09393112	
Comandante FAP	CARLOS EDUARDO CERNA BARRA	Copiloto
NSA: O-9581090	DNI: 06663550	
Técnico Inspector FAP	MARIO CRUZ PACHECO	Mecánico
NSA: S-60397183	DNI: 09712366	
Suboficial de 1ra. FAP	MIGUEL ANGEL ORTIZ ESPINOZA	Mecánico
NSA: S-60932704	DNI: 41576191	
Empleada Civil FAP	ROSA LIZ GONZALES RUIZ	Hostess
NSA: C-70941901	DNI: 06624283	
Empleado Civil FAP	MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ	Purser

NSA: C-71212382 DNI: 06565750
Empleada Civil FAP YELITZA MARIELA REYES LAUREANO Hostess
NSA: C-78066810 DNI: 45560863

TRIPULACIÓN ALTERNA

Comandante FAP VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO Piloto
NSA: O-9589691 DNI: 43623935
Comandante FAP MILKO BRONISLAO KLEPATZKY REYNA Copiloto
NSA: O-9600091 DNI: 07977297
Técnico de 2da. FAP ELVIS TEDDY GARCIA REATEGUI Mecánico
NSA: S-60736293 DNI: 05349005
Empleada Civil FAP CESAR ADOLFO BANCES DAVILA Purser
NSA: C-71512713 DNI: 40091107
Empleada Civil FAP LIRIA SOFIA DELGADO WONG Hostess
NSA: C-78121912 DNI: 70619365

Artículo 2°.- La participación de la tripulación alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la tripulación principal.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US \$ 370.00 x 02 días x 09 personas = US\$ 6,660.00
Total a pagar = US\$ 6,660.00

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1205424-15

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 077-2015-DE/EP

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 249/DIEDOC/C-5.b del 04 de febrero de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° Radicado 103815/MDN-CGFM-ESDEGUE-DIESG-CEESEDEN-DERPI-60.5, del 31 de enero de 2015, el Director del Centro de Estudios Estratégicos sobre Seguridad y Defensa Nacionales comunica al Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia, la designación del Teniente Coronel EP David Serrudo Sanchez, como Docente Invitado en la Escuela Superior de Guerra del

Ejército Nacional de Colombia, del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Teniente Coronel EP David Serrudo Sanchez, como Docente Invitado en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Coronel EP David Serrudo Sanchez, como Docente Invitado en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015, lo cual permitirá al Ejército del Perú disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, con estándares similares a países desarrollados;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del Sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise que, en los casos que corresponda, el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, señala que el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter

administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Teniente Coronel EP David SERRUDO SANCHEZ, identificado con DNI N° 09831886, como Docente Invitado en la Escuela Superior de Guerra del Ejército Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima - Bogotá, D.C. (República de Colombia) - Lima (Clase económica)	
US \$. 1,200.00 x 01 persona	US \$. 1,200.00

Gastos de Traslado – Ida y vuelta (Equipaje, bagaje e instalación)	
US \$. 6,416.28 x 2 x 01 persona	US \$. 12,832.56

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
US \$. 6,416.28 x 10 meses x 01 persona	US \$. 64,162.80

Total a pagar :	US \$. 78,195.36
-----------------	------------------

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado al titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El personal militar designado revistará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú durante el periodo de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1205424-16

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Regionales para financiar la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular

DECRETO SUPREMO
N° 035-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones para el desarrollo físico-deportivo de los estudiantes del país y contrarrestar los retos de un futuro sedentario, reduciendo los índices de obesidad, diabetes, depresión y problemas cardiovasculares que presentan una tendencia creciente. En este contexto, la educación física juega un papel determinante en el proceso de equipar a los individuos con las habilidades físico-corporales que les permitan desenvolverse eficientemente, logrando ciudadanos con hábitos de vida activa, sana y habilidades para la alta competencia. Para lograr esto, se propone una estrategia de renovación de la Educación Física y el Deporte Escolar en todas las Instituciones Educativas del País, que garantice el desarrollo adecuado de capacidades y competencias físicas de los estudiantes;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone, que a partir de la vigencia de la citada Ley, la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de docentes, personal directivo, personal jerárquico, auxiliares de educación y personal administrativo de instituciones educativas públicas, por parte del Ministerio de Educación, se debe realizar sobre la base de un padrón nominado de alumnos registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), conforme a una distribución de estas plazas en función a la demanda educativa debidamente sustentada y habiendo efectuado previamente una racionalización de la asignación de plazas en el respectivo ámbito regional, según corresponda, en el marco del sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas docentes, implementado conforme al numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 29812; asimismo, dispone que los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación para su financiamiento son transferidos a los gobiernos regionales correspondientes, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de este último;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 30281 autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 979 710 210,00), para financiar, entre otros, lo señalado en su literal c), relacionado a la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para las acciones relacionadas, a la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular. Para la aplicación de lo establecido en el mencionado numeral, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la citada Ley; asimismo,

el numeral 18.2 del referido artículo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo se establece que, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s. 123-2014-MINEDU/VMGP-DIPECUD, 009 y 022-2015-MINEDU/VMGP-DIPECUD, sustenta y solicita efectuar una transferencia de recursos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de nuevas plazas docentes de educación física, coordinadores de red de educación física y coordinadores regionales, en el marco del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, así como para atender gastos por mantenimiento de infraestructura deportiva, por actualización de docentes de educación física y por gestión de redes, en virtud también a lo establecido en el citado Plan Nacional; asimismo, señala que se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015. Por su parte, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través de los Informes N°s. 041 y 071-2015-MINEDU/SPE-UP y del Memorando N° 057-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que, en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para financiar las acciones antes descritas;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, mediante Oficio N° 0149-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular;

Que, de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación y a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 56 527 251,00), para financiar la contratación de nuevas plazas docentes de educación física, coordinadores de red de educación física y coordinadores regionales, en el marco del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el

Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 887 359,00), para financiar la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, en lo que corresponde a la contratación de nuevas plazas docentes de educación física, coordinadores de red de educación física y coordinadores regionales, así como para atender gastos por mantenimiento de infraestructura deportiva, juegos deportivos y viáticos;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 78 887 359,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, conforme a la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010:	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026:	Programa Educación Básica para Todos
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090:	Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000385:	Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas
ACTIVIDAD	5003108:	Contratación Oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		41 733 893,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5001933:	Desarrollo de la promoción escolar, cultura y deporte

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			37 153 466,00
TOTAL EGRESOS			<u>78 887 359,00</u>

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO 3000385: Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas

ACTIVIDAD 5003108: Contratación Oportuna y Pago de Personal de las Instituciones Educativas de Educación Primaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			41 733 893,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD 5001933:	Desarrollo de la promoción escolar, cultura y deporte		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			37 153 466,00
TOTAL EGRESOS			<u>78 887 359,00</u>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se consignan en el Anexo "Transferencia de Recursos para el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1205424-2

Aprueban instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2015-EF/63.01

Lima, 20 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo único de la Ley N° 28802, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y con la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los proyectos de inversión pública;

Que, el literal m. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, señala que la Dirección General de Inversión Pública establece las metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación;

Que, el significativo desarrollo vial de las principales ciudades del país en los últimos años hace necesaria la ejecución de un mayor número de proyectos de inversión pública de transporte, siendo por tanto pertinente dictar instrumentos metodológicos que orienten con mayor detalle la formulación y evaluación de los estudios de preinversión correspondientes;

Que, la aprobación de dichos instrumentos metodológicos servirá de orientación para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana e interurbana; para el desarrollo de alternativas de

pavimentación de proyectos de carreteras; así como para la aplicación del Modelo de Estándares de Conservación y Diseño de Carreteras (Highway Design and Maintenance Standards Model) HDM-4 en la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública de transportes. Asimismo, dichos instrumentos metodológicos han sido coordinados con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Provias Nacional y Provias Descentralizado, siendo que para su elaboración se contó con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo. De igual forma, en el caso de la Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad interurbana, a nivel de perfil; y las Pautas metodológicas para el desarrollo de alternativas de pavimentos en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública en carreteras, las coordinaciones para su elaboración incluyeron adicionalmente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias; el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Aprobación de instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes**

Apruébanse los instrumentos metodológicos para la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes siguientes:

- Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad interurbana, a nivel de perfil;
- Guía metodológica para la identificación, formulación y evaluación social de proyectos de vialidad urbana, a nivel de perfil;
- Pautas metodológicas para el desarrollo de alternativas de pavimentos en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública en carreteras; y,
- Pautas metodológicas para usar y aplicar el HDM-4 en la formulación y evaluación social de proyectos de inversión pública de transportes.

Artículo 2°.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la Sección de Inversión Pública.

Asimismo, dispóngase la publicación de los instrumentos metodológicos a los que se refieren el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, respectivamente, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELOY DURÁN CERVANTES
Director General
Dirección General de Inversión Pública

1205422-1

Designan representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática ante el Consejo Normativo de Contabilidad

CONSEJO NORMATIVO DE CONTABILIDAD
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN N° 001-2015-EF/30

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTO:

El oficio N° 069-20-2015-INEI/IOTA-OEAF del 11 de febrero de 2015 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad señala como conformantes del Sistema Nacional de Contabilidad a la Dirección General de Contabilidad Pública, el Consejo Normativo de Contabilidad, las oficinas de contabilidad o quien haga sus veces para las personas jurídicas de derecho público y de las entidades del sector público, y a las oficinas de contabilidad, o quien haga sus veces para las personas naturales o jurídicas del sector privado;

Que, el artículo 8° de la precitada norma legal señala que el Consejo Normativo de Contabilidad es integrado por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia del Mercado de Valores, Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Dirección General de Contabilidad Pública, Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, Facultades de Ciencias Contables de las Universidades del País a propuesta de la Asamblea Nacional de Rectores y Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 28708, cada una de las entidades conformantes del Consejo Normativo de Contabilidad, propondrá, ante el Presidente del Consejo Normativo de Contabilidad, una terna de profesionales, entre los cuales se designará a su representante por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser designado por otro periodo igual, a propuesta de la entidad correspondiente;

Que, los profesionales propuestos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, han sido evaluados conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Candidatos al Consejo Normativo de Contabilidad aprobado mediante Resolución Jefatural N° 031-89-EF/93.08.2; y

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ante el Consejo Normativo de Contabilidad, órgano conformante del Sistema Nacional de Contabilidad, a la señora CPC Danitza Elsa Rojas Meza por un periodo de tres (3) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ARTURO PAJUELO RAMÍREZ
Presidente

1205345-1

ENERGIA Y MINAS**Prorrogan la suspensión establecida en el Decreto Supremo N° 007-2014-EM para la atención de las solicitudes de inscripción en el Registro de Hidrocarburos así como de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los establecimientos de venta al público de combustibles, en el departamento de Madre de Dios**

DECRETO SUPREMO
N° 003-2015-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1103, se regulan las acciones de interdicción relacionadas

con la minería ilegal en todo el territorio nacional, así como las medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1100 se identificó al departamento de Madre de Dios como un área de importante actividad minera, por lo que se declararon algunas zonas de éste como de pequeña minería y minería artesanal, permitiéndose realizar en ellas actividad minera ajustada a determinadas condiciones, considerándose ilegales aquellas que se realizan fuera de éstas o incumpliendo las condiciones establecidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1103 estableció medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal; de acuerdo a dicha norma, por insumos químicos se entiende al mercurio, cianuro de potasio, cianuro de sodio y a los Hidrocarburos, los que comprenden el Diesel, las Gasolinas y los Gasoholes;

Que, de acuerdo al artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene competencia para emitir disposiciones en materia de distribución mayorista y minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos;

Que, los procedimientos referidos al Registro de Hidrocarburos, así como la emisión de Informes Técnicos Favorables (ITF), son de competencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN; el mismo que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores;

Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 25629 establece que las disposiciones por las cuales se afecte la libre comercialización interna de bienes o servicios, se aprobarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Sector involucrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-EM se dictaron medidas extraordinarias para la atención de las solicitudes de inscripción y modificación, que involucren el aumento de la capacidad de almacenamiento, en el Registro de Hidrocarburos, así como la atención de las solicitudes de los Informes Técnicos Favorables (ITF) para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles en el departamento de Madre de Dios, determinándose la suspensión de las mismas por el plazo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la referida norma, esto es, desde el 28 de febrero de 2014;

Que, conforme se concluye en el Informe N° COR-77-2015 emitido por el OSINERGMIN, la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 007-2014-EM ha permitido evitar el crecimiento de las instalaciones de almacenamiento de los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles ubicados en Madre de Dios desde donde se puede abastecer la actividad productiva de la minería ilegal, lo que, sumado a la aplicación de las medidas de control y fiscalización de Hidrocarburos establecidas por el Decreto Supremo N° 016-2014-EM y modificatoria, ha conllevado a la reducción del ritmo de crecimiento del consumo de Hidrocarburos en el referido departamento;

Que, no obstante lo indicado, la capacidad instalada para el almacenamiento de Hidrocarburos a través de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles en el departamento de Madre de Dios continúa siendo desproporcionada con relación al promedio nacional en un rango de 10 a 1;

Que, a efectos de preservar los resultados obtenidos y mejorar el control de la comercialización de Hidrocarburos en el departamento de Madre de Dios, se requiere prorrogar la suspensión dispuesta en el Decreto Supremo N° 007-2014-EM, por un (1) año adicional, a fin de evitar el crecimiento de la capacidad de almacenamiento de los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, así como la expansión del número de agentes que operan en el departamento de Madre de Dios, de los que finalmente se abastecería la actividad de la minería ilegal en la referida zona;

Que, en ese sentido, considerando que se debe dictar una medida urgente e inmediata que coadyuve con los fines propuestos por los Decretos Legislativos N° 1100 y N° 1103, corresponde exceptuar al presente Decreto Supremo de la prepublicación para comentarios, conforme al numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con lo establecido en el artículo 76° del Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el artículo 4 del Decreto Ley N° 25629, el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158.

DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2014-EM

Prorróguese la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2014-EM por el plazo de un (1) año contado a partir del 28 de febrero de 2015.

Artículo 2°.- Establecimientos de Venta al Público de Combustibles

Conforme al Decreto Supremo N° 032-2002-EM entiéndase que los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles son instalaciones en un bien inmueble donde los Combustibles son objeto de recepción, almacenamiento y venta al público, entre los cuales se encuentran las Estaciones de Servicio, Grifos, Grifos Flotantes y Grifos Rurales.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1205424-3

Declaran improcedente el desistimiento a la concesión temporal de la Central Eólica Lomas de Marcona, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. y reducen dicha concesión temporal otorgada mediante R.M. N° 033-2014-MEM/DM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 073-2015-MEM/DM**

Lima, 23 de febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 27338613, organizado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. (en adelante, ENEL), persona jurídica inscrita en la Partida N° 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre concesión temporal de la futura Central Eólica Lomas de Marcona, el cumplimiento de lo ordenado por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 360-2014-MEM/DM y el escrito de desistimiento a dicha concesión temporal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 033-2014-MEM/DM, publicada el 30 de enero de 2014, se otorgó la concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Lomas de Marcona a favor de ENEL, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de dicha Resolución;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 360-2014-MEM/DM, publicada el 23 de agosto de 2014, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por SHOUANG HIERRO PERÚ S.A.A. contra la Resolución Ministerial N° 033-2014-MEM/DM; asimismo, se declaró la nulidad parcial de la citada Resolución y

dispuso que la Dirección General de Electricidad, proceda a reducir la concesión temporal otorgada, por el área superficial superpuesta a la concesión minera C.P.S.1, efectuando la respectiva publicación;

Que, mediante el Oficio N° 1640-2014/MEM-DGE, notificado el 02 de octubre de 2014, se solicitó a ENEL, para que realice la publicación de su nueva área de concesión temporal, en cumplimiento de lo ordenado por la señalada Resolución Ministerial N° 360-2014-MEM/DM;

Que, ENEL mediante el documento con registro de ingreso N° 2440031 de fecha 14 de octubre de 2014, presentó el escrito de desistimiento al procedimiento de otorgamiento de concesión temporal de la Central Eólica Lomas de Marcona, invocando que la Resolución Ministerial N° 033-2014-MEM/DM ha quedado sin efecto y que se emitirá nueva Resolución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 033-2014-MEM/DM, el derecho eléctrico otorgado a favor de ENEL entraba en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la citada Resolución, es decir, la concesión temporal de la Central Eólica Lomas de Marcona está vigente desde el 31 de enero de 2014 por un plazo de veinticuatro (24) meses, según lo establecido en el artículo 1 de dicha Resolución;

Que, no es válido sostener que la Resolución Ministerial N° 033-2014-MEM/DM haya quedado sin efecto por la publicación de la citada Resolución Ministerial N° 360-2014-MEM/DM, debido a que esta última sólo declaró la nulidad parcial de la primera Resolución, respecto del área superficial superpuesta a la concesión minera C.P.S.1., equivalente a 705 hectáreas, en consecuencia, el área que no se superpone con la señalada concesión minera está debidamente otorgada y vigente;

Que, lo señalado en el considerando que antecede concuerda con el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial N° 360-2014-MEM/DM, que dispone proceder a reducir la concesión temporal otorgada a favor de ENEL, por el área superficial superpuesta a la concesión minera C.P.S.1, efectuando la respectiva publicación;

Que, el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, imposibilitar que se produzcan los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso;

Que, el desistimiento formulado por ENEL resulta improcedente, debido a que como se puede observar en el presente caso, los efectos jurídicos referidos en el considerando precedente, ya se produjeron al otorgarse la concesión temporal de la Central Eólica Lomas de Marcona, siendo la publicación del área de la citada concesión temporal -reduciendo el área superficial superpuesta a la concesión minera C.P.S.1- una sola formalidad para que quede claramente definida el área de concesión otorgada;

Que finalmente, es necesario precisar que, queda libre el derecho de ENEL, a solicitar, si lo considera conveniente, la terminación de su concesión temporal, la cual será evaluada por la Dirección General de Electricidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, toda vez que, la Resolución Ministerial N° 360-2014-MEM/DM, solo se pronunció por la determinación del área superficial de dicha concesión temporal, mas no por la validez de la misma, que se encuentra vigente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el indicado artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 360-2014-MEM/DM, corresponde reducir la concesión temporal otorgada a favor de ENEL, por el área superficial superpuesta a la concesión minera C.P.S.1, quedando delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	499 076,00	8 318 065,00
2	504 305,00	8 320 154,00
3	506 209,00	8 316 865,00
4	507 589,00	8 312 948,00
5	506 725,00	8 312 354,00
6	503 843,00	8 311 739,00

VÉRTICE	ESTE	NORTE
B	502 595,20	8 311 784,43
A	499 073,60	8 317 884,07

Estando a lo expuesto, de acuerdo con el Informe N° 623-2014-DGE-DCE y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 360-2014-MEM/DM, la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, así como la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el desistimiento a la concesión temporal de la Central Eólica Lomas de Marcona, presentado por ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reducir la concesión temporal de la Central Eólica Lomas de Marcona, otorgada a favor de ENEL GREEN POWER PERÚ S.A. mediante la Resolución Ministerial N° 033-2014-MEM/DM, quedando delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	499 076,00	8 318 065,00
2	504 305,00	8 320 154,00
3	506 209,00	8 316 865,00
4	507 589,00	8 312 948,00
5	506 725,00	8 312 354,00
6	503 843,00	8 311 739,00
B	502 595,20	8 311 784,43
A	499 073,60	8 317 884,07

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1204531-1

Declaran extinguidas las servidumbres constituidas mediante RR.SS. N° 20 de fecha 4 de noviembre de 1952 y N° 40 de fecha 18 de julio de 1950; y las RR.MM. N° 862 de fecha 21 de octubre de 1959 y N° 113 de fecha 25 de marzo de 1960, respecto a predios ubicados en la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 074-2015-MEM/DM

Lima, 23 de febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 21231814 sobre la solicitud de extinción de servidumbre presentada por la señora Luzmila Templo Condeso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Supremas N° 20 de fecha 04 de noviembre de 1952 y N° 40 de fecha 18 de julio de 1950; y las Resoluciones Ministeriales N° 862 de fecha 21 de octubre de 1959 y N° 113 de fecha 25 de marzo de 1960, el Ministerio de Fomento y Obras Públicas, actualmente Ministerio de Energía y Minas, autorizó a Empresas Eléctricas Asociadas a ejecutar obras para la implantación de la Línea de Transmisión en 60 kV, destinada a conectar el Tablero de Distribución de la Central Santa Rosa al Centro Terminal, ubicado a la altura del kilómetro seis-cinco de la Av. República Argentina; y las Líneas de Transmisión de 64 kV que alimentan el Tablero Barsi;

Que, en mérito de las Resoluciones Supremas referidas en el considerando que antecede, se extendió la Escritura Pública de fecha 11 de marzo de 1953, en virtud de la cual el señor Rafael Loredó Arris, en representación de la Sociedad

Anónima "La Chalaca", efectuó acuerdos contractuales de servidumbre de electroducto sobre un área del fundo denominado "La Chalaca" a favor de Empresas Eléctricas Asociadas, ubicada actualmente en parte de los predios sito en la Av. Coronel Néstor Gambeta N° 354, N° 356 y N° 358, Urb. La Chalaca, distrito y Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;

Que, en mérito de las Resoluciones Ministeriales referidas en el primer considerando, se extendió la Escritura Pública de fecha 09 de junio de 1960, en virtud de la cual el señor Rafael Loredo Mendivil, en representación de la Sociedad Anónima "La Chalaca", efectuó acuerdos contractuales de servidumbre de electroducto sobre otra área del fundo denominado "La Chalaca" a favor de Empresas Eléctricas Asociadas, ubicada actualmente en parte de los predios sito en la Av. Coronel Néstor Gambeta N° 354, N° 356 y N° 358, Urb. La Chalaca, distrito y Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;

Que, la señora Luzmila Templo Condeso, actualmente propietaria de los predios descritos en el segundo y tercer considerando de la presente Resolución, inscritos en las Partidas N° 70041096, N° 70364616 y N° 70051822 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, mediante el documento ingresado con registro N° 2415111 de fecha 21 de julio de 2014, y ampliada con registro N° 2438649 de fecha 10 de octubre de 2014, solicitó la extinción de las servidumbres establecidas sobre sus predios, con la finalidad de levantar los gravámenes de servidumbres eléctricas que figuran en las citadas partidas registrales;

Que, mediante el Oficio N° 1495-2014-MEM-DGE, notificado el 10 de setiembre de 2014 al OSINERGMIN, se solicitó disponer de una inspección al predio ubicado en la Av. Coronel Néstor Gambeta N° 356, Urb. La Chalaca, distrito y Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, documento que se atendió mediante Oficio N° 9724-2014-OS-GFE, ingresado con registro N° 2450176 de fecha 18 de noviembre de 2014, adjuntando el Informe N° 032-2014-BATB, concluyendo que no se han detectado instalaciones eléctricas de distribución que interfieran con el referido predio, tampoco condiciones que trasgreden al Código Nacional de Electricidad – Suministro;

Que, mediante el Oficio N° 1743-2014-MEM-DGE, notificado el 20 de octubre de 2014 al OSINERGMIN, se solicitó disponer de una inspección a los predios ubicados en la Av. Coronel Néstor Gambeta N° 354 y N° 358, Urb. La Chalaca, distrito y Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, documento que se atendió mediante Oficio N° 9149-2014-OS-GFE, ingresado con registro N° 2444074 de fecha 30 de octubre de 2014, adjuntando el Informe N° 009-2011-2014-10-07 GFE/VMAJ, concluyendo que no se han encontrado instalaciones eléctricas aéreas o subterráneas que afecten dichos predios;

Que, el literal d) del artículo 119 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispone que el Ministerio de Energía y Minas, a pedido de parte o de oficio, declarará la extinción de las servidumbres impuestas en caso se dé término a la finalidad para la cual se constituyó la servidumbre;

Que, en mérito a los documentos mencionados en los considerados precedentes, así como el Informe N° 043-2015-DGE-DCE de fecha 22 de enero de 2015, resulta procedente declarar extinguidas las servidumbres constituidas al amparo de las señaladas Resoluciones Supremas N° 20 y N° 40; y las Resoluciones Ministeriales N° 862 y N° 113, sobre los predios ubicados en la Av. Coronel Néstor Gambeta N° 354, N° 356 y N° 358, Urb. La Chalaca, distrito y Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar extinguidas las servidumbres constituidas al amparo de las Resoluciones Supremas N° 20 de fecha 04 de noviembre de 1952 y N° 40 de fecha 18 de julio de 1950; y las Resoluciones Ministeriales N° 862 de fecha 21 de octubre de 1959 y N° 113 de fecha 25 de marzo de 1960, respecto a los predios ubicados en la Av. Coronel Néstor Gambeta N° 354, N° 356 y N° 358, Urb. La Chalaca, distrito y Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, inscritas en las Partidas N° 70041096, N° 70364616 y N° 70051822 del Registro

de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima, liberándola de los referidos gravámenes.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1204532-1

Aceptan renunciaciones de Asesores II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2015-MEM/DM

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2012-MEM/DM de fecha 02 de marzo de 2012, se designó al Ingeniero Felipe Tsutomu Hiromoto Hiromoto, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el Ingeniero Felipe Tsutomu Hiromoto Hiromoto, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza, efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 107-2012-MEM/DM, agradeciéndole por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1205324-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 083-2015-MEM/DM

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 378-2012-MEM/DM de fecha 06 de agosto de 2012, se designó al señor Manuel Ernesto Bernal Alvarado, en el cargo de Asesor II, Nivel D-5 (F-5), del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por señor Manuel Ernesto Bernal Alvarado, en el cargo de Asesor II,

Nivel D-5 (F-5), del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza, efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 378-2012-MEM/DM, agradeciéndole por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1205324-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación a Chile, España, Venezuela y Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 036-2015-JUS

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 012-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile del ciudadano peruano MARCIAL SAÑE CABRERA, formulada por el Segundo Juzgado Penal de Andahuaylas de la Corte Superior de Justicia de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 05 de junio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MARCIAL SAÑE CABRERA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Lesiones Graves seguidas de muerte, en agravio de Juan Julio Huarhwa Palma (Expediente N° 74-2014);

Que, el literal “a” del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 012-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932 y vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano MARCIAL SAÑE CABRERA,

formulada por el Segundo Juzgado Penal de Andahuaylas de la Corte Superior de Justicia de Apurímac y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Lesiones graves seguidas de muerte, en agravio de Juan Julio Huarhwa Palma y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205423-1

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 037-2015-JUS

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 004-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano ENRIQUE EDUARDO SUÁREZ ARÉVALO, formulada por el Vigésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a estas atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 30 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano ENRIQUE EDUARDO SUÁREZ ARÉVALO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de su menor hija (Expediente N° 157-2014);

Que, el literal “a” del artículo 28° de las normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradición y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 004-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE, del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ENRIQUE EDUARDO SUÁREZ ARÉVALO, formulada por el Vigésimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - en la modalidad de Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de su menor hija, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205423-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 038-2015-JUS**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 003-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano ALMAGRO MENDOZA ESPINOZA, formulada por el Décimo Primer Juzgado Unipersonal Supraprovincial Penal de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 28 de enero de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano ALMAGRO MENDOZA ESPINOZA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de su hija (Expediente N° 142-2013);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 003-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989, y su Enmienda,

ratificada por Decreto Supremo N° 070-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, la cual eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ALMAGRO MENDOZA ESPINOZA, formulada por el Décimo Primer Juzgado Unipersonal Supraprovincial Penal de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión a la Asistencia Familiar, en agravio de su hija, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205423-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 039-2015-JUS**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 021-2015/COE-TC, del 05 de febrero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Bolivariana de Venezuela del ciudadano peruano JESÚS ANTONIO SALAZAR CARBAJAL, formulada por el Cuadragésimo Juzgado Penal de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 14 de noviembre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JESÚS ANTONIO SALAZAR CARBAJAL, para que sea procesado por la presunta comisión de los delitos contra el Patrimonio - Estafa, en agravio de César Vladimir Passalacqua Olivera, y contra la Tranquilidad Pública - Asociación Ilícita, en agravio de la sociedad (Expediente N° 163-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 021-2015/COE-TC, del 05 de febrero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con la Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código Bustamante) firmada el 20 de febrero de 1928;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JESÚS ANTONIO SALAZAR CARBAJAL, formulada por el Cuadragésimo Juzgado Penal de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos contra el Patrimonio - Estafa, en agravio de César Vladimir Passalacqua Olivera, y contra la Tranquilidad Pública - Asociación Ilícita, en agravio de la sociedad, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con la Convención vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205423-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 040-2015-JUS**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 005-2015/COE-TC, del 12 enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano HERMES RAFAEL GUTIÉRREZ ZAMORA, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 20 de agosto de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HERMES RAFAEL GUTIÉRREZ ZAMORA, para ser procesado por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio – Robo Agravado, en agravio de Rosmery Maydoli Chávez Nacarino (Expediente N° 121-2014);

Que, el literal “a” del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado

de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 005-2015/COE-TC, del 12 enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano HERMES RAFAEL GUTIÉRREZ ZAMORA, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito Contra el Patrimonio – Robo Agravado, en agravio de Rosmery Maydoli Chávez Nacarino y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205423-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 041-2015-JUS**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 011-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano JIHM ANDERSON MÉNDEZ ASPAJO, formulada por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 02 de julio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JIHM ANDERSON MÉNDEZ ASPAJO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual (Expediente N° 80-2014);

Que, el literal a) del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 011-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JIHM ANDERSON MÉNDEZ ASPAJO, formulada por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual, y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205423-6

Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0027-2015-JUS

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñe dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Katya Haydée López La Noire en el cargo de Asesora II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1205134-1

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Israel, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2015-PRODUCE

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 011/15 de fecha 27 de enero de 2015, el Embajador del Estado de Israel en el Perú invita al Ministerio de la Producción a participar en la Misión de Innovación y Emprendimiento que organiza la Misión Diplomática del citado país, que se llevará a cabo en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 08 al 13 de marzo de 2015;

Que, el evento Misión de Innovación y Emprendimiento tiene por objeto tomar conocimiento del ecosistema de Israel el cual promueve el emprendimiento y la innovación con excelentes resultados, desarrollando startups con innovadoras ideas y tecnologías en diferentes sectores;

Que, la Dirección de Innovación de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, tiene como función, entre otras, la de formular los lineamientos de política de promoción de la innovación, la productividad y calidad en el marco de la normatividad vigente; formular e implementar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con otros agentes del Sistema Nacional de Innovación e instituciones internacionales y extranjeras; difundir los programas, proyectos, actividades, instrumentos y mecanismos no financieros y financieros que faciliten la innovación para el desarrollo productivo; coordinar y participar en espacios de concertación y coordinación, alianzas estratégicas y redes de colaboración con los sectores, otros niveles de gobierno y con otros agentes nacionales e internacionales y extranjeros vinculados a la innovación en el sector productivo; según lo establece el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 343-2012-PRODUCE;

Que, el Informe N° 015-2015-PRODUCE/DVMPYE-I/DIGITSE/DIN señala la importancia de la participación de los representantes del Ministerio de la Producción en la Misión de Innovación y Emprendimiento, organizada por la Embajada de Israel en el Perú, en razón que es estratégica debido a que permitirá conocer a los diferentes actores del ecosistema que promueven el emprendimiento y la innovación, así como las políticas y estrategias del gobierno para apoyar el fomento del ecosistema en mención; asimismo, la temática de la Misión se verá reflejada en el Plan de Diversificación Productiva – Eje 1: Promoción de la Diversificación Productiva, específicamente en las líneas de acción : 3) Desarrollo del emprendimiento innovador y, 4) Incorporación de la Innovación en la estrategia empresarial;

Que, en tal sentido, y por ser de interés institucional para el Ministerio de la Producción la participación de sus representantes los señores, Alejandro Martín Bernaola Cabrera, Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales y Sergio Gilberto Rodríguez Soria, Director de la Dirección de Innovación, en la Misión de Innovación y Emprendimiento que está organizando la Misión Diplomática del Estado de Israel, que se llevará a cabo en la ciudad de Tel Aviv, Estado Israel, siendo el itinerario previsto del 05 al 14 de marzo de 2015;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, que para el caso de las entidades

del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos de pasajes internacionales serán con cargo al presupuesto del Sector; y los costos de estancia (alojamiento, alimentación y transporte interno) serán de cargo del Gobierno de Israel;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30281- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de la Producción y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor ALEJANDRO MARTÍN BERNAOLA CABRERA, Director General de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 05 al 14 de marzo de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor SERGIO GILBERTO RODRÍGUEZ SORIA, Director de la Dirección de Innovación de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel, del 05 al 14 de marzo de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alejandro Martín Bernaola Cabrera	
Pasaje aéreo (Incluye TUUA)	US \$ 2,528.82
Señor Sergio Gilberto Rodríguez Soria.	
Pasaje aéreo (Incluye TUUA)	US \$ 2,528.82
TOTAL	US \$ 5,057.64

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1205424-18

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”

DECRETO SUPREMO
N° 010-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”**, fue suscrito por la Unión Europea el 3 de febrero de 2014 y por la República del Perú el 20 de febrero de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el **Addendum N° 1 al Convenio de Financiación entre la Unión Europea y la República del Perú relativo al “Programa de Apoyo a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos ecológicos (EURO-ECO-TRADE)”**, suscrito por la Unión Europea el 3 de febrero de 2014 y por la República del Perú el 20 de febrero de 2014.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205424-4

Ratifican Carta – Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú” (ATN/OC-14631-PE)

DECRETO SUPREMO
N° 011-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Carta – **Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú” (ATN/OC-14631-PE)**, fue suscrita el 21 de enero de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la Carta – **Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Apoyo al mejoramiento de la calidad de las estadísticas de la criminalidad y la seguridad ciudadana en el Perú” (ATN/OC-14631-PE)**, suscrita el 21 de enero de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205424-5

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0142/RE-2015**

Lima, 25 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Trasmisión del Mando Presidencial y Asunción del Presidente electo de Uruguay se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 1 de marzo de 2015; y con la finalidad de coordinar con antelación necesaria la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República en la mencionada ceremonia, es necesario que el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Ricardo Sparks de las Casas, funcionario de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 27 de febrero al 1 de marzo de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 726, del Despacho Viceministerial, de 16 de febrero de 2015; y los Memorandos (PRO) N.° PRO0086/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 16 de febrero de 2015; y (OPP) N.° OPP0222/2015, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 18 de febrero de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.° 056-2013-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jaime Ricardo Sparks de las Casas, funcionario de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 27 de febrero al 1 de marzo de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385 Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Jaime Ricardo Sparks de las Casas	1 580,00	370,00	3	1 110,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1205211-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a Colombia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2015-SA**

Lima, 26 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, se llevará a cabo la “**Reunión presencial del Grupo de Expertos Gubernamentales para la Armonización de Legislaciones Sanitarias (Sanidad Humana) de la Comunidad Andina - CAN**”, del 3 al 6 de marzo de 2015;

Que, mediante comunicación SG/E/186/2015 de fecha 30 de enero de 2015, la Directora General de la Secretaría General de la Comunidad Andina, invita a representantes del Ministerio de Salud a participar en el citado evento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 045-2015-DIGEMID-DG-DAS-EPSAN/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud solicita se autorice el viaje de las Químico Farmacéuticas Rosa Luz Guevara

De la Cruz y Verónica Saldaña Medina, profesionales de la citada Dirección General, para que participen en representación del Ministerio de Salud en el evento antes mencionado;

Que, el citado evento tiene como objetivo la revisión de los Proyectos de Reglamento Técnico Andino sobre "Especificaciones mínimas de productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante" y "Especificaciones mínimas de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal";

Que, con Memorando N° 351-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje que realizarán del 2 al 7 de marzo de 2015, las mencionadas profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud para asistir al referido evento, cuenta con la certificación presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para cinco (5) días, incluyendo el equivalente a un día adicional para gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 054-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de las citadas profesionales se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1161, el Ministerio de Salud, es competente, entre otros rubros, en el ámbito de productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos, insertándose los objetivos del evento señalado dentro del ámbito de competencia del citado Ministerio;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines, certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines, así como contribuir al acceso equitativo de productos farmacéuticos y afines de interés para la salud, eficaces, seguros, de calidad y usados racionalmente;

Que, por las razones antes expuestas, siendo de importancia la participación de citadas profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, en el referido evento, resulta de interés nacional autorizar el viaje de las profesionales en mención;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las Químico Farmacéuticas Rosa Luz Guevara De la Cruz y Verónica Saldaña Medina; profesionales de la Dirección General de

Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 2 al 7 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001, del Pliego 011: Ministerio de Salud, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 1,568.42
c/u US\$ 784.21 para dos personas.	
Viáticos por 5 días (c/u US\$ 1,850.00, para dos personas)	: US\$ 3,700.00
TOTAL	: US\$ 5,268.42

Artículo 3°.- Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1205424-17

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Dan por concluida designación de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2015-TR

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-2014-TR se designa al señor HELIO FIDEL RAMOS PELTROCHE, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio es necesario dar por concluida la designación referida en el considerando precedente;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor HELIO FIDEL RAMOS PELTROCHE, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho

Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1205138-1

Designan Asesores II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2015-TR

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RICARDO ENRIQUE PAJUELO BUSTAMANTE, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1205138-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 044-2015-TR

Lima, 26 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1205138-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Ministerial que incorpora a la localidad de Colonia Angamos, distrito de Yaquerana, como localidad beneficiaria del Programa de Promoción y Fomento establecido en la Ley N° 29159 y modifican los artículos 1 y 32, y el Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 073-2015 MTC/02

Lima, 23 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29159, se declaró de necesidad y utilidad pública la prestación de los servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza e integrar al país;

Que, el artículo 2 de la citada Ley autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - en adelante MTC - a implementar un programa de promoción y fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo; asimismo, señaló que el programa de promoción y fomento se realizará a través de subvenciones directas, indirectas y/o sistemas de cofinanciamiento para los operadores de aviación privada, con la finalidad de que el usuario final pague por el servicio un monto inferior a su costo, sobre la base de estudios económicos a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - en adelante DGAC;

Que, el artículo 3 de la referida Ley estableció como localidades beneficiarias a las ciudades de Atalaya, Breu, Sepahua y Puerto Esperanza - Purús, en la Región de Ucayali y Caballococha, Estrecho y Güeppi, en la Región de Loreto, quedando autorizado el MTC para ampliar este beneficio a otras ciudades mediante vuelos regulares, de acuerdo a un estudio económico, previo permiso de operación con frecuencias e itinerarios;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29159, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC, se definió que el Programa de Promoción y Fomento es el programa mediante el cual se garantizará a las localidades beneficiarias la prestación de un servicio de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con frecuencia regular, en zonas aisladas, donde no exista oferta privada de vuelos regulares;

Que, mediante el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29159, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC, se estableció que el MTC podrá incorporar nuevas localidades beneficiarias, siempre que reúnan los requisitos de: a) ser zonas aisladas, b) no exista oferta privada de servicio de transporte aéreo, con frecuencia regular, c) cuenten con un aeródromo autorizado por la DGAC o con ríos que permitan el acuatizaje de aeronaves y d) cuenten con un estudio técnico-económico favorable de la DGAC;

Que, de otro lado, el artículo 7 del referido Reglamento señala que las nuevas localidades beneficiarias serán designadas mediante Resolución Ministerial del MTC;

Que, por otro lado, es preciso señalar que mediante Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 se aprobó el "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega

de la Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento", para la prestación de los servicios de transporte aéreo regular de pasajeros a las localidades contempladas en la Ley N° 29159, el mismo que regula los Paquetes de Rutas: Paquete 1-Región Loreto y Paquete 2-Región Ucayali, a los cuales se agregó el Paquete 3-Región Amazonas, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 401-2010-MTC/01;

Que, mediante Concurso Público N° 007-2011-MTC se seleccionó al operador aéreo del Paquete 1 y, por ende, con fecha 3 de junio de 2011 se procedió a la suscripción del Contrato N° 087-2011-MTC/10, cuyo objeto fue prestar servicios de transporte aéreo de pasajeros bajo el sistema de cofinanciamiento sobre las rutas del Paquete 1;

Que, el operador aéreo no cumplió con las obligaciones establecidas en la Cláusula Décima del Contrato N° 087-2011-MTC/10, respecto a los requerimientos técnicos para iniciar operaciones en las rutas del Paquete 1, por lo que se procedió, mediante Carta Notarial (Oficio N° 1236-2012-MTC/12), a la resolución de pleno derecho del mencionado contrato, razón por la cual no se concretó la implementación del Paquete 1;

Que, mediante el Informe N° 355-2014-MTC/12.08 elaborado por la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se ha elevado los resultados de la evaluación de la inclusión de nuevas localidades beneficiarias dentro del Paquete 1 en el Departamento de Loreto, y la evaluación económica – financiera de determinación de las nuevas condiciones operativas, económicas y financieras para la implementación del Paquete 1, contenida en el Informe N° 020-2014-MTC/12.08.PRO; recomendando incluir a la localidad de Colonia Angamos, distrito de Yaquerana, ubicado en el Departamento de Loreto, como beneficiaria del Programa de Promoción y Fomento del Paquete 1, debido a que esta localidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29159; así como actualizar las condiciones para la implementación del Paquete 1, en lo que respecta a la oferta de asientos, precios máximos por ruta y montos de subvención mensual y anual;

Que, la inclusión de una nueva localidad beneficiaria al Paquete 1, así como el establecimiento de las nuevas condiciones económicas para su implementación, requiere la modificación del "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de la Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento" aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 modificada por la Resolución Ministerial N° 401-2010-MTC/01, en los extremos antes referidos;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 356-2014-MTC/12.08, elaborado por la Dirección de Regulación y Promoción de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se ha señalado que resulta necesario modificar el "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de la Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento" aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, en lo concerniente a los requisitos de admisibilidad exigidos a los postores interesados en operar los paquetes de rutas incluidos en el Programa de Promoción y Fomento dispuesto en la Ley N° 29159, con el objetivo de garantizar la continuidad de las operaciones aéreas durante la implementación del referido Programa;

De conformidad con la Ley N° 29159 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC; la Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02 y sus modificatorias; la Ley N° 27261 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Inclusión de Localidad beneficiaria

Incluir a la localidad de Colonia Angamos, distrito de Yaquerana, ubicado en el Departamento de Loreto, como localidad beneficiaria del Programa de Promoción y Fomento establecido por la Ley N° 29159 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC.

Artículo 2°.- Modificación de los artículos 1 y 32 del "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento"

Modificar los artículos 1 y 32 del "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de la Subvención

bajo el Sistema de Cofinanciamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, en los términos siguientes:

"Artículo 1.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

(...)

Paquetes de rutas a operar: Un paquete comprende las rutas que han sido agrupadas geográficamente en función de los aeropuertos hubs. Se ofertarán tres paquetes de rutas, los cuales se detallan a continuación:

• Paquete 1: Loreto

- a) Iquitos – Güepi – Iquitos
- b) Iquitos – El Estrecho – Iquitos
- c) Iquitos – Caballococha – Iquitos
- d) Iquitos – Colonia Angamos – Iquitos

• Paquete 2: Ucayali

- a) Pucallpa – Breu – Pucallpa
- b) Pucallpa – Sepahua – Pucallpa
- c) Pucallpa – Puerto Esperanza – Pucallpa

• Paquete 3: Amazonas

- a) Chachapoyas – Nieva – Chachapoyas
- b) Chachapoyas – Río Santiago – Chachapoyas
- c) Chachapoyas – Mariscal Benavides – Chachapoyas

(...)"

"Artículo 32.- Requisitos de admisibilidad

32.1 Los Postores deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad, para ser considerados como Postor Apto:

a) Declaración Jurada de tener el Certificado de Explotador Aéreo (AOC) vigente, debiendo indicar el número de certificado. Dicho Certificado deberá mantenerse vigente durante todo el desarrollo del proceso de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

b) Declaración Jurada de tener el Permiso de Operación de Aviación Comercial - Transporte Aéreo o Transporte Aéreo Especial, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de participación, debiendo indicar el número de la Resolución Directoral que le otorga dicho permiso, así como su fecha de publicación. Dichos permisos deberán mantenerse vigentes durante todo el desarrollo del proceso de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

c) Presentar la relación de las aeronaves que utilizará, las que deberán ser como mínimo dos (2) aeronaves, y deberán cumplir lo siguiente:

- Tener certificado de matrícula y certificado de aeronavegabilidad o constancia de conformidad vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de participación.

- Estar en capacidad de aterrizar y despegar en los aeródromos de las localidades beneficiarias.

- Ser aeronaves propulsadas por más de un grupo motor o aeronaves monomotores propulsadas por una turbina, que cumplan con lo especificado en el Anexo 6, Parte I de la OACI.

d) Presentar la relación del personal técnico que participará de las operaciones, los que deberán contar con licencias y certificados de aptitud vigentes. Las citadas licencias y certificados deberán mantenerse vigentes durante todo el desarrollo del proceso de selección, hasta el otorgamiento de la Buena Pro.

e) Declaración jurada en la que se comprometa a gestionar ante la DGAC las autorizaciones necesarias para prestar servicios de transporte aéreo regular en las localidades beneficiarias, en caso no cuenten con éstas.

f) Presentar lo siguiente:

- La cantidad de vuelos redondos mensuales que ofrecerá para atender las necesidades de las rutas a

operar que permitan cumplir con lo requerido en el anexo del presente Reglamento.

• Las frecuencias semanales y/o mensuales, según el caso.

32.2. El Comité de Selección debe evaluar, bajo responsabilidad, que los Vuelos Redondos y las frecuencias semanales y/o mensuales que presente el Postor, satisfagan la cantidad de asientos mínimos mensuales señalados en el anexo del presente Reglamento.”

Artículo 3°.- Modificación de cuadros referidos al Paquete 1: Loreto en el Anexo del “Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de la

Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento”, aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02.

Modificar en el Anexo del “Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de la Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento”, aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, los requerimientos técnicos del servicio referidos al número mínimo de asientos mensuales (ida o vuelta) por ruta y a los precios máximos de venta por pasajero transportado y por vuelo, y el monto de subvención mensual y anual por ruta, en lo que respecta al Paquete 1: Loreto, quedando redactados los cuadros del Paquete 1: Loreto y Paquete 2: Ucayali de este anexo de la siguiente forma:

Número mínimo de asientos mensuales (ida y vuelta) por ruta

IQUI-EST-IQUI	IQUI-CAB-IQUI	IQUI-COL-IQUI	IQUI-GUE-IQUI	PUC-BRE-PUC	PUC-SEP-PUC	PUC-PTE-PUC
173	157	150	92	186	127	159

**Precios máximos de venta por pasajero transportado y por vuelo
Expresado en S/. (Nuevos Soles)**

	IQUI-EST	IQUI-CAB	IQUI-COL	IQUI-GUE	PUC-BRE	PUC-SEP	PUC-PTE
PRECIO MÁX.	60	105	55	110	60	80	110

**Subvención anual por ruta y Subvención mensual por ruta
Expresado en S/. (Nuevos Soles)**

SUBVENCION POR RUTA								
S/.	IQUI-EST-IQUI	IQUI-CAB-IQUI	IQUI-COL-IQUI	IQUI-GUE-IQUI	PUC-BRE-PUC	PUC-SEP-PUC	PUC-PTE-PUC	TOTAL
Subvención Mensual por Ruta	19,688	32,976	15,911	36,379	30,844	33,020	54,253	223,071
Subvención Anual por Ruta	236,256	395,712	190,932	436,548	370,134	396,235	651,035	2,676,852

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1204445-1

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 075-2015 MTC/02**

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTOS:

Las solicitudes de la empresa Aero Transporte S.A. con P/D N° 227365 del 10 de diciembre de 2014 y P/D N° 012093 del 21 de enero de 2015, y los Informes N° 025-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 032-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos

y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERO TRANSPORTE S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante los meses de febrero y marzo de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa AERO TRANSPORTE S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de

la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 032-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 025-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 30281, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Víctor Augusto Fajardo Camero, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 27 de febrero al 03 de marzo de 2015 a la ciudad de Philadelphia, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe N° 025-

2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 032-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERO TRANSPORTE S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 27 DE FEBRERO AL 03 DE MARZO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 032-2015-MTC/12.04 Y N° 025-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
130-2015-MTC/12.04	27-Feb	03-Mar	US\$ 660.00	AERO TRANSPORTE S.A.	Fajardo Camero, Víctor Augusto	Philadelphia	E.U.A.	Chequeo técnico de Recalificación de Verificación de Competencia, en simulador de vuelo en el equipo ASTRA, a su personal aeronáutico	22575-22576-987

1204454-1

Declaran procedente solicitud presentada por la empresa Centro de Educación Técnico Productiva Honorio Delgado Espinoza E.I.R.L. - CETPRO Honorio Delgado Espinoza E.I.R.L., sobre renuncia a su autorización como Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 5230-2014-MTC/15**

Lima, 12 de diciembre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N° 211468, 212611 y 216654 presentados por la empresa denominada CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA HONORIO DELGADO ESPINOZA E.I.R.L.- CETPRO HONORIO DELGADO ESPINOZA E.I.R.L.; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2391-2011-MTC/15 de fecha 04 de julio de 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de agosto del mismo año, se autorizó a la empresa denominada CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA HONORIO

DELGADO ESPINOZA E.I.R.L.- CETPRO HONORIO DELGADO ESPINOZA E.I.R.L., con RUC N° 20228086216 y domicilio en: Calle Palacio Viejo N° 518, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A categorías II y III y Clase B categoría II-c;

Que, mediante Resolución Directoral N° 122-2012-MTC/15 de fecha 09 de enero de 2012, se autorizó a La Escuela impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I, en el local, con los instructores y con vehículos autorizados mediante Resolución Directoral N° 2391-2011-MTC/15;

Que, mediante Parte Diario N° 130370 de fecha 09 de setiembre de 2013, La Escuela presentó la Carta Fianza N° 0011-0221-9800006103-90, emitida por el Banco Continental, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la suma de \$10.000.00 Dólares Americanos, con fecha de vencimiento al 02 de setiembre de 2014; a fin de cumplir con las condiciones de permanencia como Escuela de Conductores, establecido en el numeral 6 del artículo 62° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento;

Que, mediante Partes Diarios N°s 211468, 212611 y 216654 de fechas 18, 19 y 26 de noviembre de 2014, respectivamente, La Escuela formuló renuncia a su autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 2391-2011-MTC/15, asimismo solicitó la devolución de la Carta Fianza presentada a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 63° de El Reglamento indica que: “Las autorizaciones concluyen por las siguientes causales: (...) c) Por renuncia de autorización formulada por la persona jurídica autorizada, en cuyo caso surtirá efectos a los sesenta (60) días calendario de aprobada la solicitud de renuncia por la autoridad competente...”;

Que, asimismo, el segundo párrafo del inciso d) del artículo citado en el párrafo precedente, señala que: “Con excepción del vencimiento del plazo de la autorización, los demás casos de conclusión de la autorización requieren declaración expresa de la autoridad competente mediante Resolución Directoral, la misma que, una vez que quede firme, será publicada en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, en su último párrafo señala que “La cancelación de la autorización contenida en resolución firme conlleva a la inmediata ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor del MTC.”;

Que, en el presente caso, La Escuela debidamente representada por el señor Juan Edy Montesinos Aguilar, mediante Partes Diarios N°s 211468, 212611 y 216654 solicitó la renuncia a su autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 2391-2011-MTC/15, así como la devolución de su respectiva Carta Fianza N° 0011-0221-9800006103-90, encontrándose hasta esa fecha vencida al 02 de setiembre de 2014;

Que, por tanto, en relación a lo expuesto, es preciso señalar que procede acceder a la solicitud de renuncia de autorización de La Escuela contenida en la Resolución Directoral N° 2391-2011-MTC/15; así como de todas las Resoluciones Directorales Vinculadas a ella, resultando en consecuencia legalmente procedente, en virtud al Principio de Legalidad y Debido Procedimiento, establecidos en los numerales 1.1 y 1.2, del artículo IV del Título Preliminar¹ de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de otra parte, cabe señalar respecto a la solicitud de devolución de la Carta Fianza Bancaria N° 0011-0221-9800006103-90, presentada por La Escuela, se deberá remitir para su devolución una copia de la presente resolución a la Oficina de Finanzas, la misma que tiene dentro de sus funciones “Llevar el control, registro y custodia de los valores, cartas fianzas u otros documentos de valor monetario del Ministerio” de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 42° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MTC, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 325-2014-MTC/15.03, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa denominada CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA HONORIO DELGADO ESPINOZA E.I.R.L.- CETPRO HONORIO DELGADO ESPINOZA E.I.R.L., sobre la renuncia a su autorización como Escuela de Conductores Integrales contenida en la Resolución Directoral N° 2391-2011-MTC/15; sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo que pudiera acarrear las omisiones a las obligaciones y deberes asumidas por la Persona Jurídica del CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA HONORIO DELGADO ESPINOZA E.I.R.L.- CETPRO HONORIO DELGADO ESPINOZA E.I.R.L., al otorgarle la autorización como Escuela de Conductores Integrales.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Directoral una vez quede firme, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa los gastos que origine su publicación.

Artículo Tercero.- Dispóngase la devolución de la Carta Fianza N° Carta Fianza Bancaria N° 0011-0221-9800006103-90 a favor de la empresa CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA HONORIO DELGADO ESPINOZA E.I.R.L.- CETPRO HONORIO DELGADO ESPINOZA E.I.R.L., la misma que se realizará a través de la Oficina de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 42° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del MTC, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1 Título Preliminar de Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2 Principio del Debido Procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

1181765-1

Modifican autorización como entidad certificadora de conversión a gas licuado de petróleo a Grupo Tecnológico Automotriz S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 5486-2014-MTC/15

Lima, 30 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Parte Diario N° 228417 presentado por la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, que regula el “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP”, en adelante “La Directiva”, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4136-2013-MTC/15 de fecha 9 de octubre de 2013, se autorizó a la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP y operar en el local ubicado en la Av. Argentina N° 1727, Distrito y Provincia del Callao;

Que, mediante Parte Diario N° 228417 de fecha 11 de diciembre de 2014, la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., solicita autorización para cambio de dirección de su Entidad Certificadora de Conversión a

Gas Licuado de Petróleo – GLP, para operar en el nuevo local ubicado en la Calle Alberto Secada N° 315 – 319, Distrito y Provincia del Callao;

Que, asimismo se debe indicar que la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., mantiene los requisitos para seguir operando como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP, razón por la cual en virtud a lo dispuesto en el numeral 40.1.1 del artículo 40° de La Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante La Ley, que establece: *“Aquella que la entidad solicitante posea o deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias, o por haber sido fiscalizado por ellas, durante cinco (5) años anteriores inmediatos, siempre que los datos no hubieren sufrido variación ni haya vencido la vigencia del documento entregado (...)”*; no se le ha solicitado la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 5.2 del artículo 5° de La Directiva, toda vez que obran en los archivos de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial;

Que, cabe señalar que lo solicitado por el Taller si bien no está previsto en la Directiva, tampoco lo prohíbe, más aún cuando el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley, establece lo siguiente: *“las autoridades administrativas no pueden dejar de resolver las cuestiones que se les propongan (...)”*; así mismo el literal a), numeral 24, artículo 2° de la Constitución Política del Perú cubre la acotada deficiencia de Derecho Administrativo, al disponer genéricamente que *“Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”*;

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16° de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *“El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, (...)”*;

Que, además, los preceptos contenidos en los numerales 1.2 Principio del debido procedimiento, 1.7 Presunción de veracidad, 1.9 Celeridad y 1.13 Simplicidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444-constituyen los fundamentos procedimentales sobre los cuales se resuelve la solicitud del administrado;

Que, considerando que la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 497-2014-MTC/15.03, concluye que al aplicar la citada norma constitucional al caso de autos, la empresa denominada GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C., cumple con los dos supuestos señalados en la Constitución Política del Perú, ya que no existe Ley que impida que una Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP autorizado pueda modificar los términos de su Resolución Directoral de autorización, en tal sentido, resulta viable atender el requerimiento formulado por la citada empresa;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y su modificatoria, que regula el “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la autorización cómo Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP de la empresa GRUPO TECNOLÓGICO AUTOMOTRIZ S.A.C. otorgada mediante Resolución Directoral N° 4136-2013-MTC/15, la misma que mantiene su vigencia, cambiando el domicilio de su local a una nueva dirección ubicada en la Calle Alberto Secada N° 315 – 319, Distrito y Provincia del Callao.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1189541-1

Otorgan a la compañía Peruvian Air Line S.A.C. la modificación de permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 060-2015-MTC/12

Lima, 5 de febrero del 2015

Vista la solicitud de la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 309-2012-MTC/12 del 27 de setiembre del 2012 se otorgó a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 06 de diciembre del 2012;

Que, mediante Expediente N° 2014-086165 del 20 de noviembre del 2014 la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación por el cambio de forma societaria de PERUVIAN AIR LINE S.A. a PERUVIAN AIR LINE S.A.C.;

Que, según los términos del Memorando N° 1863-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Informe N° 043-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable del área competente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros, carga y correo otorgado con Resolución Directoral N° 309-2012-MT/12 del 27 de setiembre del 2012, en el sentido de considerar la razón social PERUVIAN AIR LINE S.A.C.

Artículo 2°.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 309-2012-MTC/12 del 27 de setiembre del 2012 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1201045-1

Autorizan a Autoservicios Ñahui S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 757-2015-MTC/15

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTO:

Los Partes Diarios N°s. 238666 y 018268, presentados por la empresa denominada AUTOSERVICIOS ÑAHUI S.A.C., mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en Jr. José Antonio de Sucre MZ. A Lt. 18 Asociación Sucre distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario Nº 238666 de fecha 30 de diciembre de 2014 la empresa denominada AUTOSERVICIOS ÑAHUI S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en Jr. José Antonio de Sucre MZ. A Lt. 18 Asociación Sucre Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio Nº 204-2015-MTC/15.03 de fecha 14 de enero del 2015, notificado el 20 de enero del 2015, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario Nº 018268 de fecha 30 de enero del 2015, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio citado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al Informe Nº 205-2015-MTC/15.03. AA.CITV, elaborado por el Área de Autorizaciones de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AUTOSERVICIOS ÑAHUI S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley Nº 29370, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV",

aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada AUTOSERVICIOS ÑAHUI S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión a vehículos y operar en el local ubicado en Jr. José Antonio de Sucre MZ. A Lt. 18 Asociación Sucre Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa AUTOSERVICIOS ÑAHUI S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2015
Segunda Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2016
Tercera Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2017
Cuarta Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2018
Quinta Inspección anual del taller	19 de diciembre de 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa AUTOSERVICIOS ÑAHUI S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	17 de diciembre de 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	17 de diciembre de 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	17 de diciembre de 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	17 de diciembre de 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	17 de diciembre de 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1204443-1

Autorizan a Trading Luis Car & Motor S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 758-2015-MTC/15**

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 010617 y 016716 presentados por la empresa denominada TRADING LUIS CAR & MOTOR S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Nicolás Arriola N° 1651, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 010617 de fecha 19 de enero de 2015 la empresa denominada TRADING LUIS CAR & MOTOR S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a GNV, en el local ubicado en la Av. Nicolás Arriola N°1651, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio 547-2015-MTC/15.03 de fecha 27 de enero de 2015 y notificado el 27 de enero del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 016716 de fecha 28 de enero de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 180-2015-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa TRADING LUIS CAR & MOTOR S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales

N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada TRADING LUIS CAR & MOTOR S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV y operar en el local ubicado en la Av. Nicolás Arriola N° 1651, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa TRADING LUIS CAR & MOTOR S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	16 de enero del 2016
Segunda Inspección anual del taller	16 de enero del 2017
Tercera Inspección anual del taller	16 de enero del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	16 de enero del 2019
Quinta Inspección anual del taller	16 de enero del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa TRADING LUIS CAR & MOTOR S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	05 de enero del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1204444-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Delegan facultades en diversos órganos, programas y proyectos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2015-VIVIENDA

Lima, 25 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 12 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la referida normativa;

Que, según el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente, entre otras, la citada Ley General;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, y que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es necesario delegar las diversas funciones asignadas al Titular de la Entidad en los diferentes órganos, programas y proyectos de este Ministerio, que no sean privativas a la función del Ministro de Estado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en los (las) Viceministros (as) de Vivienda y Urbanismo y de Construcción y Saneamiento

Delegar en los (las) Viceministros (as) de Vivienda y Urbanismo y de Construcción y Saneamiento; cada uno en el ámbito de su competencia, respectivamente; del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las facultades siguientes:

a) Autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos; así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto, con excepción del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

b) Suscribir convenios de colaboración, cooperación, gestión, administración de recursos u otros de naturaleza análoga y sus respectivas adendas, con entidades privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, así como suscribir toda la documentación que permita su ejecución.

La presente delegación comprende también las designaciones necesarias para la ejecución de los convenios antes citados.

c) Aprobar y suscribir contratos y sus respectivas adendas relativos a los asuntos propios de su ámbito, derivados de convenios suscritos con organismos internacionales.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el (la) Viceministro (a) de Vivienda y Urbanismo

Delegar en el (la) Viceministro (a) de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto del Programa Nacional Tambos, las funciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que no sean privativas de las funciones de Ministro de Estado.

Artículo 3.- Delegación de facultades en el (la) Viceministro (a) de Construcción y Saneamiento

Delegar en el (la) Viceministro (a) de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las facultades siguientes:

a) Las funciones señaladas en el artículo 12 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que no sean privativas de las funciones de Ministro de Estado, respecto de las intervenciones a través de núcleos ejecutores, y demás aspectos, en el marco de la normativa vigente.

En los temas que sean competencia del (la) Viceministro (a) de Vivienda y Urbanismo y que tengan relación con lo señalado precedentemente, se deberá efectuar las coordinaciones pertinentes entre los citados funcionarios.

b) La representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en su calidad de concedente; en el procedimiento de Trato Directo, la facultad de suscribir las actas, enmiendas, adendas, modificaciones y demás documentos e instrumentos que se requieran para la resolución de conflictos e incertidumbres, en el marco de lo establecido en los Contratos de Concesión suscritos por el Ministerio.

Artículo 4.- Delegación de facultades en el (la) Secretario (a) General

Delegar en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las facultades siguientes:

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que se realicen entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

c) Aprobar las Directivas cuya aplicación corresponda a más de un órgano, programa y/o proyecto del Ministerio.

Artículo 5.- Delegación de facultades en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Delegar en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la facultad de aprobar la formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realicen dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 6.- Delegación de facultades en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración

Delegar en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, a excepción de lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Resolución, las facultades siguientes:

6.1 En materia de contrataciones del Estado

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones; así como evaluar y supervisar su ejecución, previa conformidad de la Secretaría General.

b) Aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios.

c) Aprobar los Expedientes de Contratación de todo tipo de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.

d) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

e) Designar a los integrantes de los Comités Especiales y/o Comités Especiales Permanentes de todo tipo de procesos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; así como su reconfirmación, previa conformidad de la Secretaría General.

f) Aprobar las Bases de los procesos de selección correspondientes a Adjudicación Directa, Concurso Público y Licitación Pública para la contratación de bienes, servicios y obras. Dicha facultad incluye la aprobación de las Bases de adjudicación de menor cuantía que se deriven de otros procesos de selección; así como las Bases derivadas de las exoneraciones de procesos de selección.

g) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a aquellos postores, cuyas ofertas económicas superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en la normatividad de contrataciones del Estado.

h) Cancelar total o parcialmente los procesos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras.

i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

j) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal, con independencia de su régimen legal de contratación respecto de bienes, servicios y ejecución y consultoría de obras, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se generen de dichas ampliaciones de plazo.

l) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

m) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

n) Aprobar y suscribir convenios para encargar procesos de selección a entidades públicas u organismos internacionales, así como aprobar el Expediente de Contratación y las Bases en calidad de Entidad encargante.

o) Aprobar la reserva del valor referencial.

6.2 En materia administrativa

a) La representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público regulada por el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

b) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los

contratos derivados de los procesos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) Suscribir los contratos y sus respectivas adendas, sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

d) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando corresponda.

e) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

f) Comprobar selectivamente la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión pública relacionados al ámbito de intervención, de los programas que forman parte de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

g) Designar comisiones, comités y/o similares en el marco de los Convenios suscritos en el ámbito de su competencia.

h) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, en el ámbito de lo dispuesto en el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Compendio de Normatividad Contable aprobado por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y modificatorias.

Artículo 7.- Delegación de facultades en el (la) Director (a) de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración

Delegar en el (la) Director (a) de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, a excepción de lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Resolución, las facultades siguientes:

a) Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección y de las exoneraciones para la contratación de bienes, servicios y obras, y sus respectivas adendas.

b) Resolver los contratos derivados de procesos de selección, por las causales reguladas en la normatividad de contrataciones del Estado.

c) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios.

d) Aprobar las Bases de los procesos de selección de las Adjudicaciones de Menor Cuantía.

e) Representación legal de la entidad para suscribir y resolver contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y sus respectivas adendas, así como aprobar las ampliaciones de plazo de los mismos.

Artículo 8.- Delegación de facultades en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, las siguientes facultades:

a) Suscribir Convenios, Contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución y sus respectivas adendas, con entidades públicas y privadas, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, distintos de los contratos derivados de los procesos de selección.

b) Suscribir Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, de la Ley N° 29849, y demás normatividad sobre la materia.

c) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendidas en el régimen laboral del Decreto Legislativo

N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el nivel que corresponda al área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

d) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento del personal comprendidas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728 y sus normas reglamentarias y complementarias, dentro del ámbito de su competencia.

e) Aprobar y modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, previa conformidad de la Secretaría General.

Artículo 9.- Delegación de facultades en los (las) Directores (as) Ejecutivos (as) de los Programas de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General

Delegar en los (las) Directores (as) Ejecutivos (as) del Programa Nacional de Vivienda Rural, del Programa Nacional Tambos, del Programa Generación de Suelo Urbano, del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, y del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de su intervención, a excepción de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Resolución, las facultades siguientes:

a) Aprobar los Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los proyectos de inversión pública relacionados al ámbito de su intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, por administración directa, contrata y convenio, en el marco de la normativa legal vigente sobre la materia.

b) Elaborar y suscribir contratos y adendas derivados de procesos de selección convocados en el marco de la normatividad de contrataciones del Estado; así como, aquellos derivados de procesos regulados por normas especiales distintas a la normativa de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto a la ejecución y consultoría de obras relacionadas al ámbito de su intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General.

c) Elaborar y suscribir contratos, así como cualquier otro acto relacionado con la prestación de servicios de saneamiento, de suministro de servicio público de electricidad y servicio público de telecomunicaciones para la implementación de las obras relacionadas a su ámbito de intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto a la ejecución y consultoría de obras relacionadas a su ámbito de intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se generen de dichas ampliaciones de plazo.

e) Resolver contratos relativos a la ejecución y consultoría de obras relacionadas a su ámbito de intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

f) Designar a los Inspectores de las obras relacionadas a su ámbito de intervención, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, ejecutadas por administración directa, por convenio o por contrata, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o de la normatividad de contrataciones del Estado.

g) Designar a los Comités de Recepción de Obra relacionados a su ámbito de intervención, que realice la

Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

h) Emitir pronunciamiento, observando, elaborando otra y/o aprobando la liquidación de los contratos de ejecución y consultoría de obra, ejecutados en el marco de la normatividad de contrataciones del Estado y/o por normas especiales distintas a la normativa de contratación pública; así como elaborar y aprobar las liquidaciones técnicas y financieras y elaboración de informes de cierre de los proyectos de inversión pública relacionados a su ámbito de intervención, que se ejecuten por contrata, convenio o administración directa, que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

i) Suscribir convenios con entidades privadas y/u organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito de su respectiva intervención.

j) Elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento de los Programas, en su respectivo ámbito.

k) Suscribir contratos de fideicomiso en el marco de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias.

Artículo 10.- Delegación de facultades en el (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Mejoramiento Integral de Barrios

Delegar en el (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, la facultad de celebrar Convenios y sus respectivas adendas, sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Públicas, para la ejecución de proyectos de inversión pública que se encuentren debidamente seleccionados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como, celebrar Convenios y sus respectivas adendas que resulten necesarias para la implementación y ejecución de los proyectos materia de financiamiento; y, celebrar convenios y sus respectivas adendas para la formulación de proyectos de inversión pública de Competencia Municipal Exclusiva de conformidad con el Anexo SNIP 13 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública".

Artículo 11.- Delegación de facultades en el (la) Director (a) General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento

Delegar en el (la) Director (a) General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, las facultades siguientes:

a) Autorizar la adscripción y renovación de peritos.

b) Designar y modificar la composición de los comités técnicos de normalización.

c) Suscribir Convenios y sus respectivas adendas necesarias para el cumplimiento de sus funciones de normalización y tasaciones.

d) Suscribir Contratos y sus respectivas adendas con peritos adscritos y supervisores.

Artículo 12.- Delegación de facultades en el (la) Director (a) de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

Delegar en el (la) Director (a) de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo la facultad de certificar la documentación que sea requerida por los usuarios externos; así como por los usuarios internos, de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia.

Artículo 13.- Delegación de facultades en el (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y del Programa Nacional de Saneamiento Rural

Delegar en el (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y del Programa Nacional de Saneamiento Rural la facultad siguiente:

a) Aprobar u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obra correspondientes al ámbito de competencia de su respectivo programa, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

b) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo.

c) Suscribir Convenios y sus respectivas adendas sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Públicas, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública; así como, otros Convenios que resulten necesarios para la implementación y ejecución de los proyectos materia de financiamiento.

Artículo 14.- Delegación de facultades en el (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Saneamiento Rural

Delegar en el (la) Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Nacional de Saneamiento Rural la facultad de autorizar la elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos, así como la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP), declarados viables, en el ámbito de su competencia, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto.

Artículo 15.- Otras disposiciones

Disponer que los (las) Directores (as) Ejecutivos (as) del Programa Nacional de Vivienda Rural, del Programa Nacional Tambos, del Programa Generación de Suelo Urbano, del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, y del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de su intervención, ejecutar las siguientes acciones:

a) Emitir los informes técnicos que le requiera la Oficina General de Administración como órgano responsable de programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad en el Ministerio.

b) Informar a la Oficina General de Administración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del semestre de cada año, el avance físico y financiero, así como el estado situacional de los Proyectos de Inversión Pública que se hayan o vengán ejecutando en el ámbito de su intervención.

c) Remitir a la Oficina General de Administración, debidamente foliado, todo el acervo documentario de

cada uno de los Proyectos de Inversión Pública que se hayan ejecutado en el ámbito de su intervención, una vez aprobada la liquidación técnica y financiera de dichos Proyectos.

d) Transferir para su operación y mantenimiento, en el ámbito de su respectiva intervención y según corresponda, a los Gobiernos Regionales, a los Gobiernos Locales y a las Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, los proyectos de inversión pública o componentes de los mismos que hayan sido ejecutados por la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

e) Registrar en INFObras todas las obras relacionadas a su ámbito de intervención que realice la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.

Artículo 16.- De la delegación de facultades

La delegación de facultades; así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan; debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión.

Artículo 17.- Derogación

Derogar las Resoluciones Ministeriales N° 077-2014-VIVIENDA, N° 091-2014-VIVIENDA, N° 252-2014-VIVIENDA, N° 276-2014-VIVIENDA y N° 386-2014-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1205127-1



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Conforman Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 41-2015/IGSS

Lima, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Nota Informativa N° 11-2015-SG/IGSS de fecha 09 de febrero de 2015 que contiene la propuesta para la conformación del Comité de Tránsito a la Ley del Servicio Civil, Informe N° 047-2015-ORRH/IGSS e Informe Legal N° 014-2015-OAJ/IGSS de fecha 18 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de la prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y para brindar asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y Tercera de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057, establecen que las Entidades Públicas deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo a las reglas, procesos y metodologías que aprueba la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha aprobado los "Lineamientos para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", que incluyen las siguientes etapas para su implementación: i) Preparación de la Entidad, ii) análisis situacional de la entidad; iii) aplicación de mejoras internas; y, iv) implementación del nuevo régimen;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de los citados lineamientos, durante la etapa de preparación de la Entidad, debe conformarse una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito de la Entidad al nuevo régimen así como la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y que coordinará con SERVIR el desarrollo de dicho proceso.

Que, el literal d) del numeral 3 de los aludidos lineamientos, establece que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conformará mediante Resolución suscrita por el titular de la Entidad y estará compuesta, al menos, por: i) Un representante del titular de la entidad; ii) el Secretario General; iii) El jefe del área de Recursos Humanos; iv) el jefe del área de Planificación y Presupuesto; y, v) un representante del área de Administración;

Que, en el marco legal expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con el visado del Secretario General y de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, que aprueba los Lineamientos para el tránsito de una Entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de las etapas y, en representación de la entidad, coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de las etapas de dicho proceso, la cual estará conformada por:

- El Jefe Adjunto en representación del Titular de la Entidad, quien la Presidirá
- El Secretario General
- El Director General de la Oficina de Recursos Humanos – Secretario
- El Director General de la Oficina Planeamiento y Presupuesto
- El Director General de la Oficina de Administración

Artículo Segundo.- ESTABLECER que todas las Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados de la Entidad brinden el apoyo necesario que requiera la Comisión constituida en la presente Resolución, para el cabal cumplimiento de sus funciones;

Artículo Tercero.- DISPONER que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto de Gestión de Servicios de Salud se instale en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución; y, finalizará sus labores cuando se culmine con las cuatro etapas establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los funcionarios que conforman la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1204720-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencia del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL para las Unidades Ejecutoras

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2015/SIS

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTOS: El Oficio N° 150-2015-SIS-FISSAL/J y el Informe N° 001-2015-SIS-FISSAL-UFF/ACGA cursados por el Fondo Intangible Solidario de Salud, sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención referidos a los pagos Retrospectivo, Prestaciones Adicionales y Prospectivo por Convenio, el Informe N° 004-2015/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe N° 024-2015-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 100-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1, 12.2 y 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2015, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Pliego Seguro Integral de Salud, que incluye a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas: Seguro Integral de Salud – SIS y el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL. Asimismo, se establece en el artículo 4 del acotado Decreto Legislativo, que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; de igual modo, dispone que en los convenios y contratos que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas y privadas respectivamente, podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2° se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, se aprueban los Parámetros de Negociación que serán tomados en cuenta para la celebración de los convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, disponiéndose entre los elementos básicos, al mecanismo de pago y las tarifas de la prestación;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL ha suscrito convenios con las Unidades Ejecutoras para el financiamiento de las atenciones de alto costo para los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, conforme al informe de vistos, el Fondo Intangible Solidario de Salud, remite el consolidado de la transferencia a las Unidades Ejecutoras de manera prospectiva según la modalidad pago "Por Paquete" o "Por Servicio" o "No Tarifado", el pago Retrospectivo Producción Julio 2014, Prestaciones Adicionales Enero 2015, Prospectivo Noviembre 2014 y Febrero 2015, a mérito de financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 004-2015/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, informa que existe disponibilidad presupuestal para efectuar las transferencias financieras a las Unidades Ejecutoras, para lo cual emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 126 del 20 de Febrero de 2015;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso

de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de QUINCE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15'022,643.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos Retrospectivo Producción Julio 2014, Prestaciones Adicionales Enero 2015, Prospectivo Noviembre 2014 y Febrero 2015, según se detalla en los Anexos 01, 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", así como publicar en la página web del Seguro Integral de Salud el texto de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos 01, 02 y 03.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1205323-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban Procedimiento Técnico COES PR-13 "Determinación de la Energía Firme y Verificación de la Cobertura de la Energía Anual Comprometida"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 036-2015-OS/CD

Lima, 25 de febrero de 2015

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28832, "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica", dispuso en el literal f) del Artículo 14, la función operativa del Comité de Operación Económica del Sistema (COES) con relación al cálculo de la potencia y energía firmes de cada una de las unidades generadoras; así como, en el literal b) de su Artículo 13 se estableció como función de interés público del COES, el elaborar los procedimientos para la operación del SEIN y administración del Mercado de Corto Plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM, se aprobó el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (Reglamento COES), cuyo Artículo 5.1 detalla que el COES, a través de su Dirección Ejecutiva, debe elaborar las propuestas de Procedimiento en materia de operación del SEIN, y en su Artículo 5.2 determina que el COES debe contar con una "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", elaborada y aprobada por el Osinergmin, la cual incluirá como mínimo, los objetivos, plazos, condiciones, metodología, forma, responsables, niveles de aprobación parciales, documentación y estudios de sustento;

Que, mediante Resolución N° 476-2008-OS/CD se aprobó la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos" (en adelante la "Guía"), elaborada de conformidad con los Artículos 5° y 6° del Reglamento COES, estableciéndose en aquella, el proceso y los plazos que deben seguirse para la aprobación de los Procedimientos Técnicos COES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME y modificatorias, se aprobó el Procedimiento N° 13 "Determinación de la Energía Firme de las Unidades Generadoras de las Empresas Integrantes del COES" y el Procedimiento N° 14 "Verificación de la Energía Firme de un Generador (Propia y Contratada) Vs sus compromisos de venta";

Que, el COES a través de la carta COES/D-365-2014 remitió la propuesta del nuevo Procedimiento Técnico COES PR-13 "Determinación de la Energía Firme y Verificación de la Cobertura de la Energía Anual Comprometida", el cual agrupa a los Procedimientos N° 13 y N° 14, dando inicio al proceso para la aprobación de dicho procedimiento por parte de Osinergmin;

Que, de conformidad con el numeral 8.1 de la Guía, Osinergmin mediante Oficio N° 0678-2014-GART remitió al COES las observaciones a la propuesta, dándole un plazo de veinticinco (25) días hábiles para subsanar las mismas, el cual fue ampliado en quince (15) días hábiles adicionales, en atención a la solicitud del COES mediante carta COES/D-529-2014. En este sentido, mediante la carta COES/D-565-2014, el COES subsanó dichas observaciones;

Que, mediante Resolución N° 210-2014-OS/CD, se publicó el proyecto del nuevo Procedimiento Técnico COES PR-13 "Determinación de la Energía Firme y Verificación de la Cobertura de la Energía Anual Comprometida", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de la Guía y en el Artículo 25° del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, la Resolución N° 210-2014-OS/CD otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Que, los comentarios y sugerencias presentados por las empresas Statkraft Perú, Electroperú S.A., Enersur S.A., Kallpa Generación S.A., Edegel S.A.A., Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., Duke Energy Egenor S. en C. por A., Termochilca S.A.C. y Enel Green Power Perú S.A., la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía y el Sr. César Castro Hurtado, han sido analizados en los Informes N° 107-2015-GART y N° 108-2015-GART, y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento del COES, se han acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del procedimiento, correspondiendo su aprobación final;

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 107-2015-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 108-2015-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin,

cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 05-2015.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Procedimiento Técnico COES PR-13 "Determinación de la Energía Firme y Verificación de la Cobertura de la Energía Anual Comprometida" contenido en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar el Procedimiento N° 13 "Determinación de la Energía Firme de las Unidades Generadoras de las Empresas Integrantes del COES" y el Procedimiento N° 14 "Verificación de la Energía Firme de un Generador (Propia y Contratada) Vs sus compromisos de venta", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME.

Artículo 3°.- La presente resolución, así como el Anexo, deberán ser publicados en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe Técnico N° 107-2015-GART y el Informe Legal N° 108-2015-GART, en el portal de internet de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

COES SINAC	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SEIN	PR-13
DETERMINACIÓN DE LA ENERGÍA FIRME Y VERIFICACIÓN DE LA COBERTURA DE LA ENERGÍA ANUAL COMPROMETIDA		
Aprobado por Osinergmin, mediante Resolución N° 036-2015-OS/CD del 25 de febrero de 2015.		

1. OBJETIVO

Determinar la Energía Firme anual de los Generadores y verificar que cada Generador en cada año calendario cubra la demanda de energía que tenga comprometida con sus usuarios (Usuarios Libres y Distribuidores), con Energía Firme propia y, la que tuviera contratada con terceros, pertenezcan o no al COES.

2. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por las siguientes disposiciones legales y sus respectivas normas concordantes, modificatorias y sustitutorias

2.1. Ley N° 28832.- Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

2.2. Decreto Ley N° 25844.- Ley de Concesiones Eléctricas.

2.3. Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

2.4. Decreto Supremo N° 037-2006-EM, Reglamento de Cogeneración.

2.5. Decreto Supremo N° 027-2008-EM, Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES).

2.6. Decreto Legislativo N° 1002 - Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

2.7. Decreto Supremo N° 012-2011-EM - Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables.

2.8. Resolución Ministerial N° 009-2009-MEM/DM - Modificación de Procedimientos Técnicos del COES y sus Glosario de abreviaturas y definiciones.

2.9. Estatuto del COES.

3. PRODUCTOS

3.1. Determinación de la Energía Firme de los Generadores.

3.2. Verificación de la cobertura de la energía anual comprometida de los Generadores.

4. DEFINICIONES

Las definiciones utilizadas en el presente Procedimiento, están precisadas en el Glosario de Abreviaturas y Definiciones del COES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME y sus modificatorias, así como en la normativa citada en la Base Legal.

En todos los casos, cuando se citen dispositivos legales y procedimientos técnicos en el presente procedimiento, se entenderá que incluyen sus normas concordantes, modificatorias y sustitutorias.

5. ALCANCES

El presente procedimiento será de aplicación integral para todos aquellos Generadores que tengan Unidades de Generación en Operación Comercial o que vayan a tenerlas durante el siguiente año calendario.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Del COES

6.1.1. Revisar y aprobar el cálculo de Energía Firme anual de los Generadores.

6.1.2. Verificar que cada Generador en cada año calendario cubra la demanda de energía que tenga comprometida con sus usuarios, con Energía Firme propia y la que tuviera contratada con terceros, pertenezcan o no al COES.

Esta verificación se efectuará antes del 30 de noviembre de cada año y se comunicará a todos los Generadores. Aquellas empresas que no cumplan con la condición indicada en el párrafo anterior, deberán corregir esta situación antes del 31 de diciembre.

6.2. De los Generadores Integrantes

6.2.1. Calcular la Energía Firme de cada una de sus Unidades de Generación conforme a lo establecido en el presente procedimiento para el siguiente año calendario e informar al COES para su respectiva aprobación, antes del 31 de octubre de cada año. Dichos cálculos deberán ser presentados utilizando los formatos del Anexo B de presente Procedimiento.

En el caso el Generador no entregue la información en los plazos señalados o ésta no se ajuste al presente Procedimiento, el COES usará provisionalmente la mejor información disponible, informando de ello a Osinergmin.

6.2.2. Informar al COES la demanda anual comprometida con sus usuarios para el siguiente año calendario en el formato del Anexo C, antes del 31 de octubre de cada año. Dicha demanda anual comprometida corresponde a la energía activa asociada a los contratos de suministros suscritos por el Generador con sus clientes, para lo cual deberá tener en cuenta la información de las potencias contratadas con sus usuarios para el siguiente año calendario y los factores de carga mensuales del consumo del usuario registrado en el mismo mes del año anterior al año en curso.

Para aquellos consumos de energía que sean suministrados por dos o más Generadores deberá cumplirse con lo indicado en el numeral 7.3.2

6.2.3. Presentar al COES el sustento de cálculo de la Energía Firme contratada con terceros, Integrantes o no del COES, y que esté asociada a Unidades de Generación que no están en Operación Comercial en el COES.

6.2.4. Para el caso del numeral 7.2.1 literal i), los Generadores deberán presentar un cálculo del aprovechamiento de los reservorios, coordinado entre los generadores involucrados, en caso contrario el COES utilizará la mejor información disponible y que se maximice el aprovechamiento de los recursos hídricos de la cuenca.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

7.1. Consideraciones Fundamentales

7.1.1. Ningún Generador podrá tener una demanda de energía comprometida con sus usuarios superior a su Energía Firme propia y las que tenga contratada con terceros, pertenezcan o no al COES.

7.1.2. La demanda de energía anual comprometida de cada Generador está determinada por la suma de la energía comprometida con sus propios usuarios y con otros Integrantes del COES. Esta demanda considerará las pérdidas de transmisión.

Las pérdidas de transmisión asociada a la demanda anual comprometida serán determinadas aplicando el porcentaje pérdidas de transmisión del año anterior que figura en la proyección de demanda del informe vigente de fijación de Precios en Barra.

7.1.3. Para el caso que un Generador tenga contratada Energía Firme con un tercero, Integrante o no del COES, y que se encuentre asociada a Unidades de Generación que no están en Operación Comercial, el referido Generador deberá presentar al COES el cálculo de la Energía Firme, el cual deberá considerar lo siguiente:

a) La Energía Firme asociada a las Unidades de Generación del tercero será determinada aplicando los criterios y metodología establecidos en el presente Procedimiento, utilizando para ello los datos de indisponibilidades del Anexo A, así como la información de potencia efectiva e hidrología obtenida de la aplicación de los Procedimientos Técnicos COES PR-17 "*Determinación de la Potencia Efectiva y Rendimiento de las Unidades de Generación Termoeléctrica*", PR-18 "*Determinación de la Potencia Efectiva de las Centrales Hidroeléctricas*", y PR-41 "*Información Hidrológica para la Operación del SEIN*".

b) La Energía Firme contratada por el Generador no podrá ser mayor a la suma de Energía Firme de las Unidades de Generación mencionadas en el párrafo anterior menos el consumo propio y los compromisos asumidos por el tercero titular de la Unidad de Generación.

c) El tercero deberá tener la titularidad de la Unidad de Generación asociada a la Energía Firme contratada con el Generador.

7.2. Determinación de la Energía Firme de los Generadores

7.2.1. Centrales Hidroeléctricas

La Energía Firme de las Centrales Hidroeléctricas está conformada por los aportes de los Caudales Naturales de aporte intermedio de la cuenca entre el (los) Reservorios(s) de Regulación Estacional y la(s) central(es), y por los aportes debidos a la(s) descarga(s) del (los) reservorios(s).

Para la determinación de la Energía Firme anual de la(s) Central(es) Hidroeléctricas, se simula su operación para los doce meses del año; teniendo como objetivo maximizar su generación anual, considerando lo siguiente:

a) Los Caudales Naturales afluentes al Reservorio de Regulación Estacional y los Caudales Naturales de aporte intermedio de la cuenca considerada para la probabilidad de excedencia mensual que fija el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. Dichos caudales corresponderán a la interpolación lineal entre los valores más próximos que resulten de toda la información de la serie hidrológica disponible obtenida del Estudio Hidrológico Anual del año previo, al que se refiere en el Procedimiento Técnico COES PR-41 "*Información Hidrológica para la Operación del SEIN*".

b) El volumen inicial del año de los Reservorios de Regulación Estacional obtenido a partir de un promedio aritmético de los volúmenes alcanzados a las 00:00 horas de cada 1 de enero de los últimos diez (10) años.

c) El volumen final será igual al mayor valor entre el volumen mínimo operativo establecido por la autoridad competente y el valor mínimo de los volúmenes almacenados alcanzados a las 00:00 horas de cada 1 de enero de los últimos diez (10) años.

d) En el caso de nuevos Reservorios de Regulación Estacional, se calculará el volumen inicial como el 50% de su capacidad útil y como volumen final la capacidad mínima del Reservorio de Regulación Estacional. Conforme se disponga de información histórica, ésta se utilizará para el cálculo del volumen inicial y final del Reservorio de Regulación Estacional de acuerdo a lo señalado en los ítems b) y c) respectivamente.

e) Restricciones por riego, agua potable y caudal ecológico de acuerdo a los estudios que las sustenten.

f) Capacidades máximas de túneles, canales, compuertas y restricciones operativas informadas por el Generador Integrante.

g) El volumen mínimo de los Reservorios de Regulación Estacional en los meses de simulación.

h) Pérdidas por filtración y evaporación que correspondan, determinado con la información presentada por el titular para el Estudio Hidrológico Anual referido en el Procedimiento Técnico COES "Información Hidrológica para la Operación del SEIN". Para ello, las descargas de Reservorios de Regulación Estacional serán calculadas mediante la siguiente ecuación:

$$D_k = Q_k - \left[\frac{V_k - V_{k-1}}{T_k} \right] - A_{PROM}^k * \left[\frac{C * E_k - P_k}{T_k} \right] - Q_{FIL}^k$$

Donde:

- D_k : Descarga de Reservorios de Regulación Estacional en el mes k (m^3/seg)
- Q_k : Caudal Natural afluente al reservorio en el mes k (m^3/seg). Proviene de los afluentes naturalizados (PR-41) e incluye las precipitaciones que corresponden al área de la cuenca.
- V_k : Volumen al final del mes k (m^3)
- V_{k-1} : Volumen al inicio del mes k (m^3)
- A_{PROM}^k : Área promedio del embalse en el mes k (m^2)
- C : Coeficiente para afectar la evaporación si no hay congelamiento igual a 0,8 o 0,96 si existe congelamiento.
- E_k : Evaporación total en la estación meteorológica de referencia en el mes k (m).
- P_k : Precipitación total en el mes k (m). Corresponde a las precipitaciones que se presentan en el área del embalse.
- Q_{FIL}^k : Caudal de infiltración en el mes k (m^3/seg)
- T_k : Segundos del mes k (seg)

En el Anexo D se presenta un ejemplo de cálculo para descarga del reservorio estacional.

i) Cada cuenca será representada considerando sus características propias. En el caso de cuencas donde existan Reservorios de Regulación Estacional cuyos recursos son aprovechados por dos o más Centrales Hidroeléctricas, los volúmenes descargados tomarán en cuenta la correlación física y la optimización común del aprovechamiento de los Reservorios de Regulación Estacional en beneficio del sistema

j) Indisponibilidad Programada por mantenimiento mayor IM mensual que considere la parada total de la Central Hidroeléctrica, de acuerdo al Programa Anual de Mantenimiento elaborado por el COES.

k) Indisponibilidad Fortuita IF mensual correspondiente al promedio de las indisponibilidades fortuitas mensuales de los cinco últimos años, calculado para 24 horas del día.

l) En caso no se disponga de la información descrita en j) y k), se deberá de usar las Indisponibilidades de la *North American Electric Reliability Corporation (NERC)*, de acuerdo al Anexo A.

La Energía Firme anual la Central Hidroeléctrica, está dada por la siguiente expresión:

$$Ef_{CH} = \sum_{k=1}^{12} \left\{ Min \left[\left(\frac{Pe_{CH} * T_k * (1 - IM_k)}{1000} \right); \left(\frac{((Qp_k + Rb_k) * (1 - IM_k) + D_k) * R}{1000} \right) \right] * (1 - IF_k) \right\}$$

Donde:

- Ef_{CH} : Energía Firme anual de la Central Hidroeléctrica en GWh.
- Pe_{CH} : Potencia Efectiva de la Central Hidroeléctrica en MW.
- R : Rendimiento en MWh/ m^3 .
- IM_k : Indisponibilidad Programado por mantenimiento mayor de la Central Hidroeléctrica en el mes k.
- T_k : Horas del mes k.
- Qp_k : Caudal Natural de pasada (entre el Reservorios de Regulación Estacional y la Central Hidroeléctrica) expresado en m^3 en el mes k.
- D_k : Descarga del Reservorios de Regulación Estacional en el mes k, expresado en m^3 .
- Rb_k : Rebose del Reservorios de Regulación Estacional en el mes k, expresado en m^3 . Se obtiene como producto del cálculo de la Energía Firme en la simulación para los 12 meses del año, en el caso que supere el volumen útil del embalse.
- IF_k : Indisponibilidad Fortuita del mes k.

La determinación de IM_k y IF_k está dada por la siguiente expresión:

$$IM_k = \frac{Hmp_k}{T_k}, IF_k = \frac{Hif_k}{T_k}$$

Donde:

- Hmp_k : Horas de Mantenimiento Programado que considere la parada total de la Central Hidroeléctrica en el mes k, de acuerdo al Programa Anual de Mantenimiento.
- Hif_k : Horas de indisponibilidad fortuita de la Central Hidroeléctrica en el mes k.

Las horas de indisponibilidad fortuita de cada mes k corresponderán al promedio de las horas indisponibles fortuitas presentadas en los meses de los cinco últimos años, calculado para una base de 24 horas. Las horas de indisponibilidades fortuitas serán determinadas considerando los mismos criterios y mecanismos indicados en el Procedimiento Técnico COES PR-25 "Factores de Indisponibilidades de las Unidades de Generación". En caso no se disponga de suficiente información se deberá de usar las Indisponibilidades de la *North American Electric Reliability Corporation (NERC)*, conforme se muestra en el Anexo A.

7.2.2. Para Centrales Térmicas

a) La determinación de la Energía Firme anual de una Central Térmica está dada por la siguiente expresión:

$$Ef_{CT} = \frac{\sum_{i=1}^N [\sum_{k=1}^{12} [(Pe_i * T_k)(1 - IM_{ik})(1 - IF_{ik})]]}{1000}$$

Donde:

- Ef_{CT} : Energía Firme anual de la Central Térmica en GWh.
- Pe_i : Potencia Efectiva de la Unidad de Generación i en MW.
- T_k : Horas del mes k.
- IF_{ik} : Indisponibilidad Fortuita de la Unidad de Generación i en el mes k.
- IM_{ik} : Indisponibilidad Programada por mantenimiento de la Unidad de Generación i en el mes k.

N : Número de Unidades de Generación que conforman la Central Térmica

b) La Energía Firme anual de una Central Térmica de Ciclo Combinado está dada por la siguiente expresión:

$$Ef_{(cc)} = \frac{\sum_{k=1}^{12} \left[\sum_{d=1}^D \sum_{h=1}^{24} (P_{MO dkh} \times (1 - IF_{MO k})) \right]}{1000}$$

Donde:

$Ef_{(cc)}$: Energía Firme anual de la Central de Ciclo Combinado en GWh.
 P_{MODkh} : Mayor valor de Potencia Efectiva en MW de la Central de Ciclo Combinado en el día d del mes k hora h que considere los mantenimientos programados de sus Unidades de Generación.
 D : Número de días del mes k .
 IF_{MOk} : Indisponibilidad Fortuita de la Central de Ciclo Combinado del mes k .

Los mantenimientos programados considerados en PMO_{dkh} corresponderán al Programa Anual de Mantenimiento elaborado por el COES.

c) La Energía Firme anual de una Central de Cogeneración Calificada está dada por la siguiente expresión:

$$Ef_{cog} = \frac{\sum_{i=1}^N \left[\sum_{k=1}^{12} \left[(PM_{cogik} * T_{ccik} + Pe_i * Tg_{ik} * (1 - IM_{ik})) * (1 - IF_{ik}) \right] \right]}{1000}$$

Donde:

Ef_{cog} : Energía Firme anual de la Central de Cogeneración Calificada en GWh.
 PM_{cogik} : Potencia media en MW de la Unidad de Generación i , que se proyecta producir en bornes de generación en el mes k . Dicho valor corresponderá a la energía activa que se espera producir durante el periodo del año que la Unidad de Generación este en calidad de cogeneración dividido por las horas totales de dicho periodo.
 Pe_i : Potencia Efectiva de la Unidad de Generación i en MW.
 T_{ccik} : Horas del mes k en que se estima que la Unidad de Generación i opere en calidad de cogeneración
 Tg_{ik} : Horas del mes k en que se estima que la Unidad de Generación i opere sin producción de calor útil.
 IM_{ik} : Indisponibilidad Programada por mantenimiento de la Unidad de Generación i en el mes k .
 IF_{ik} : Indisponibilidad Fortuita de la Unidad de Generación i en el mes k .
 N : Números de Unidades de Generación que conforman la Central de Cogeneración Calificada.

$$T_{ccik} + Tg_{ik} = \text{Horas totales del año}$$

La determinación de IM_{ik} y IF_{ik} indicados en a), b) y c) del presente numeral se determina mediante las siguientes expresiones:

$$IM_{ik} = \frac{Hmp_{ik}}{T_k}, IF_{ik} = \frac{Hif_{ik}}{T_k}$$

Donde:

Hmp_{ik} : Horas de Mantenimiento Programado de la Unidad de Generación i en el mes k , de acuerdo al Programa Anual de Mantenimiento elaborado por el COES.
 Hif_{ik} : Horas de indisponibilidad fortuita de la Unidad de Generación i en el mes k .
 T_k : Horas del mes k .

Las horas de indisponibilidad fortuita de cada mes serán medidas considerando el promedio de las horas indisponibilidades fortuitas mensuales de los cinco últimos años, calculado para una base de 24 horas. Las horas de indisponibilidades fortuitas serán determinadas considerando los mismos criterios indicados en el Procedimiento Técnico COES PR-25 "Factores de Indisponibilidades de las Unidades de Generación". En caso no se disponga de suficiente información se deberá de usar las Indisponibilidades de la *North American Electric Reliability Corporation* (NERC), de acuerdo al Anexo A.

7.2.3. Centrales que utilizan Recursos Energéticos Renovables

7.2.3.1. Centrales Eólicas, Solares y Mareomotrices

Su Energía Firme anual es igual al promedio aritmético de la producción de los últimos cinco años.

En caso las centrales no cuenten con la información histórica de los últimos cinco años, este se completará considerando lo siguiente:

a) En caso sea resultado de una subasta RER, se considerará la Energía Adjudicada en dicha subasta.

b) En caso no sea resultado de una subasta RER, se considerará la Potencia Instalada y el factor de planta que haya registrado el año anterior. Para nuevas centrales que no cuentan con información completa del factor de planta del año anterior, se utilizará un factor de planta promedio de todas las centrales existentes de la misma tecnología correspondiente al año anterior.

7.2.3.2. Centrales Hidráulicas

La Energía Firme anual se calcula de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.1 del presente procedimiento.

7.2.3.3. Centrales biomasa y geotérmicas

La Energía Firme anual se calcula de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 7.2.2 presente procedimiento o en caso que el proceso de producción de energía eléctrica del Generador con recursos energéticos renovables RER (en adelante, RER) forme parte de un ciclo de cogeneración, se calculará de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 7.2.2 del presente procedimiento.

7.3. Verificación de la Cobertura de la Energía Anual Comprometida

7.3.1. Para cada Generador, el COES verificará que la suma de su Energía Firme y la contratada a terceros, cubra la energía activa anual que tenga comprometida con sus usuarios.

Cuando en el año en curso, los Generadores firmen nuevos contratos de suministro, adicionales a los informados al mes de octubre del año anterior, y que corresponden sean comunicados de conformidad con el numeral 5.2.1 del Procedimiento Técnico COES PR-10 "Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Generadores Integrantes del COES", el COES informará a Osinergmin el resultado de la nueva verificación, dentro del mes de enero siguiente al año evaluado.

7.3.2. Para el caso que los consumos de energía de un cliente fuesen abastecidos simultáneamente por dos o más Generadores, los suministradores involucrados deberán informar dichos consumos ajustándose a lo establecido en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

[illegible]

[illegible][illegible]

Energía Firme (GWh)

[illegible][illegible][illegible]

CALCULO DE LA ENERGIA FIRME DE CENTRALES DE COGENERACION

EMPRESA :

1. Energía Firme cuando las unidades de generación operen en calidad de cogenerador

1) DATOS

[illegible]

[illegible][illegible][illegible]

DATOS

[illegible][illegible]

[illegible]

2.3.- Indisponibilidad Fortuita (IF) - promedio de los 5 últimos años

[illegible]

2.4.- Potencia Efectiva (MW)

[illegible]

2.5.- Energía Firme (GWh)

Por unidad:

[illegible]

3. Energía Firme total por central:

RESULTADOS

[illegible]



FORMATO C

CALCULO DE LA ENERGIA FIRME DE CENTRALES DE CICLO COMBINADO

EMPRESA: CENTRAL :

I) DATOS

1.- Plan de Mantenimiento¹

|--|

2.- Mayor valor de Potencia Efectiva de la central de ciclo combinado considerando mantenimientos programados de sus Unidades de Generación (MW)

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Enero																														
Febrero																														
Marzo																														
Abril																														
Mayo																														
Junio																														
Julio																														
Agosto																														
Septiembre																														
Octubre																														
Noviembre																														
Diciembre																														

3.- Horas diarias consideradas con el mayor valor de Potencia Efectiva de la central de ciclo combinado

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Enero																														
Febrero																														
Marzo																														
Abril																														
Mayo																														
Junio																														
Julio																														
Agosto																														
Septiembre																														
Octubre																														
Noviembre																														
Diciembre																														

4.- Indisponibilidad Forzosa del modo de operación (F) - Promedio de los 5 últimos años.

Mes	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
	Módulo de Operación											
Módulo de Operación 1												
Módulo de Operación 2												
Módulo de Operación 3												
...												
...												

Módulo de Operación n

II) RESULTADOS

Energía Firme (GWh)

Por central:

Mes	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	anual
Central CC													

1 Se consideran los mantenimientos programados de acuerdo al Programa anual de Mantenimiento elaborado SPN de CODES

[illegible]

ANEXO C

Formato de datos para determinar los compromisos de venta de energía

- Nombre de la Empresa													
- Año del cálculo													
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	setiembre	octubre	noviembre	diciembre	total
1. Compromisos con Usuarios Libres													
- Nombre del cliente 1													
- Suministro unico o compartido													
- Barra de Retiro													
- Potencia Contratada (MW)													
En Hp [a]													
En Hfp [b]													
- Factor de Carga													
En Hp [c]													
En Hfp [d]													
- Energía (GWh) (*)													
- Nombre del cliente 2													
.....													
- Sub Total 1 Energía (GWh).													
2. Compromisos con Distribuidoras para usuarios regulados													
- Nombre del cliente 1													
- Suministro unico/compartido/licitación													
- Barra de Retiro													
- Potencia Contratada (MW)													
En Hp [a]													
En Hfp [b]													
- Factor de Carga													
En Hp [c]													
En Hfp [d]													
- Energía (GWh) (*)													
- Nombre del cliente 2													
.....													
- Sub Total 2 Energía (GWh).													
3. Compromisos con otro Generador													
- Nombre del cliente 1													
- Barra de Retiro													
- Potencia Contratada (MW)													
En Hp [a]													
En Hfp [b]													
- Factor de Carga													
En Hp [c]													
En Hfp [d]													
- Energía (GWh) (*)													
- Nombre del cliente 2													
.....													
- Sub Total 3 Energía (GWh).													
TOTAL VENTAS POR CONTRATO (Sin pérdidas) GWh													
PERDIDAS DE TRANSMISION (x%) GWh													
TOTAL DE ENERGIA COMPROMETIDA (GWh)													

(*) Energía = ([a] * horas de punta * [c] + [b] * horas fuera de punta * [d]) / 1000

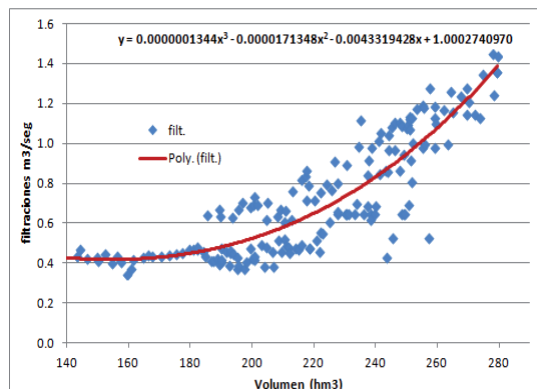
El factor de carga mensual del usuario corresponde al registrado en el mismo mes del año anterior al año en curso"

ANEXO D
EJEMPLO DE CÁLCULO CAUDAL DE DESCARGA PARA UN RESERVOIRIO ESTACIONAL
1. INFORMACIÓN DE BASE
1.1. DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN INICIAL Y FINAL

AÑO	VOLUMEN (hm³)
2000	144,554
2001	239,202
2002	259,252
2003	217,661
2004	201,361
2005	186,691
2006	233,356
2007	216,422
2008	197,671
2009	192,537
2010	164,829
2011	181,054
2012	244,414
2013	249,026
Vol. Inicial (valor promedio de los últimos diez años)	206,736
Vol. Final (valor mínimo de los últimos diez años)	164,829

1.2. INFORMACIÓN DE LA BATIMETRÍA DEL EMBALSE ESTACIONAL

Elevación (msnm)	Área (km²)	Volumen (hm³)
2743,83	4,695	57,342
2746,26	4,783	68,839
2746,58	4,795	70,353
2747,45	4,835	74,536
2747,28	4,821	73,665
2748,73	4,970	81,372
2750,65	5,174	91,624
2755,60	5,551	120,181
2759,71	5,831	144,554
2762,92	5,632	164,829
2766,38	6,227	186,691
2767,72	5,912	192,537
2768,58	5,979	197,671
2768,63	6,343	201,361
2770,94	6,463	216,422
2771,13	6,473	217,661
2773,44	6,608	233,356
2774,28	6,666	239,202
2777,15	6,863	259,252

1.3. ECUACIÓN DE CAUDAL DE FILTRACIÓN EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN EMBALSADO


Mes	Caudal (95%)	Evaporación Promedio (mm)	Precipitación (mm)
Enero	0,90	147,0	29,7
Febrero	1,02	114,8	36,7
Marzo	0,94	118,0	31,1
Abril	0,84	134,0	0,0
Mayo	0,84	141,2	4,3
Junio	0,81	127,3	0,0
Julio	0,81	142,6	0,0
Agosto	0,87	142,5	0,0
Setiembre	0,79	154,6	0,0
Octubre	0,76	161,9	0,0
Noviembre	0,72	159,4	0,0
Diciembre	0,73	179,9	14,7

2. EJEMPLO DE CÁLCULO:

El volumen inicial para el mes de enero es igual al promedio de los últimos diez años.

Para mes de enero

$$\text{Área Promedio} = (A_{i-1} + A_i)/2$$

$A_{i-1} = 6.386$ y $A_i = 6.238$ se interpola en función del volumen $V_{i-1} = 206.736$; $V_i = 203.25$

$$\text{Caudal Filtración} = 0.0000001344 \cdot [(V_i + V_{i-1})/2]^3 + 0.000017348 \cdot [(V_i + V_{i-1})/2]^2 + 0.0043319428 \cdot [(V_i + V_{i-1})/2] + 1.0002740970$$

Mes	Volumen Inicial (hm³)	Volumen Final (hm³)	Área Promedio (km²)	Caudal Ingreso (hm³)	Caudal Infiltrado (m³/s)	(0.8*Evap-P)/1000*Aprom (hm³)	Caudal Descarga (m³/s)
Enero	206,736	203,25	6,312	2,411	0,550	0,555	1,442
Febrero	203,25	200,60	6,253	2,468	0,533	0,345	1,440
Marzo	200,60	197,47	6,122	2,518	0,519	0,388	1,441
Abril	197,47	193,93	5,953	2,177	0,504	0,638	1,455
Mayo	193,93	190,92	5,965	2,250	0,490	0,648	1,233
Junio	190,92	186,83	6,109	2,100	0,476	0,622	1,676
Julio	186,83	183,20	6,176	2,170	0,463	0,705	1,437
Agosto	183,20	179,76	6,085	2,330	0,453	0,694	1,440
Setiembre	179,76	176,17	5,990	2,048	0,444	0,741	1,443
Octubre	176,17	172,39	5,889	2,036	0,436	0,763	1,448

Mes	Volumen Inicial (hm³)	Volumen Final (hm³)	Área Promedio (km²)	Caudal Ingreso (hm³)	Caudal Infiltrado (m³/s)	(0.8*Evap-P)/1000*Aprom (hm³)	Caudal Descarga (m³/s)
Noviembre	172,39	168,64	5,787	1,866	0,430	0,738	1,450
Diciembre	168,64	164,829	5,684	1,955	0,425	0,734	1,452

1205351-1

Reemplazan cuadros resumen consignados en el Anexo 1 de las Res. N° 217-2012-OS/CD, mediante la cual se reemplazó el Plan de Inversiones en Transmisión, por Área de Demanda y por cada titular que la conforma, aprobado mediante Res. N° 151-2012-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 037-2015-OS/CD**

Lima, 24 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo establecido en el numeral VII del literal d) del Artículo 139 del Reglamento de la LCE¹, las empresas titulares de instalaciones de transmisión que se señalan en el siguiente cuadro presentaron, de manera separada, solicitudes de modificación del Plan de Inversiones correspondiente al período 2013-2017, aprobado por Resolución N° 151-2012-OS/CD;

Cuadro 1.0.- Resumen de Resoluciones

Nro	Solicitante ²	Resoluciones de pronunciamiento de Osinergmin	Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración.	Áreas de Demanda ³ Involucradas
1	Coelvisac	N° 193-2014-OS/CD	N° 257-2014-OS/CD	2
2	HSC	N° 194-2014-OS/CD	-	5
3	Luz del Sur	N° 206-2014-OS/CD	N° 259-2014-OS/CD	7
4	Edecañete	N° 206-2014-OS/CD	N° 260-2014-OS/CD	7
5	Hidrandina	N° 207-2014-OS/CD	-	3
6	Seal	N° 208-2014-OS/CD	-	9
7	Adinelsa	N° 209-2014-OS/CD	-	8
8	Electro Oriente	N° 214-2014-OS/CD	N° 274-2014-OS/CD	4
9	Electronorte	N° 222-2014-OS/CD	-	2 y 4
10	Edelnor	N° 229-2014-OS/CD	N° 001-2015-OS/CD	6
11	Electronoroeste	N° 230-2014-OS/CD	-	1
12	Electrodunas	N° 231-2014-OS/CD	-	8
13	Electrosureste	N° 232-2014-OS/CD	N° 002-2015-OS/CD	10
14	Electroucayali	N° 233-2014-OS/CD	N° 003-2015-OS/CD	14
15	Statkraft	N° 234-2014-OS/CD	-	5
16	Electrocentro	N° 248-2014-OS/CD	N° 017-2015-OS/CD	5
17	Electrosur	N° 249-2014-OS/CD	N° 018-2015-OS/CD	12 y 13
18	Electropuno	N° 250-2014-OS/CD	-	11

Nueve (09) recursos de reconsideración presentados por parte de las correspondientes titulares solicitantes, impugnando las respectivas resoluciones de pronunciamiento de Osinergmin.

Que, como consecuencia de lo decidido por Osinergmin respecto de las solicitudes de modificación presentadas, corresponde que mediante resolución se consigne con carácter informativo y de manera integral, el Plan de Inversiones 2013-2017, consolidando en un solo informe las modificaciones aprobadas mediante las resoluciones que se muestran en el Cuadro 1.0 que antecede, con el fin de poner a disposición de los interesados un único documento que facilite su aplicación, interpretación y difusión;

Que, con tal propósito, la División de Generación y Transmisión ha elaborado el Informe Técnico N° 114-

2015-GART, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de emitir la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos al que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 05-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reemplácese los cuadros resumen consignados en el Anexo 1 de la Resolución N° 217-2012-OS/CD, mediante la cual se reemplazó el Plan de Inversiones en Transmisión del período comprendido entre el 01 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2017, por Área de Demanda y por cada titular que la conforma, aprobado mediante Resolución N° 151-2012-OS/CD, por los cuadros que se acompañan como Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Incorpórese, como parte de la presente resolución el Informe Técnico N° 114-2015-GART en cuyos anexos se consigna por elemento de transmisión el Plan de Inversiones 2013-2017 de cada Área de Demanda y el Titular al que se asigna la responsabilidad de su implementación, denotando las modificaciones aprobadas mediante las respectivas resoluciones de pronunciamiento.

Artículo 3°.- La presente resolución y su Anexo deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano y consignados en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe, conjuntamente con los Informes señalados en el Artículo 2° precedente.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

**ANEXO 1
RESUMEN DEL PLAN DE INVERSIONES 2013-2017**

Cuadro 1.1.- Área de Demanda 1

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad
			de Elementos
ENOSA	136,9	240	77
MAT			
Celdas			3
Transformación		50	1
AT			

¹ VII) En la eventualidad de ocurrir cambios significativos en la demanda proyectada de electricidad, o modificaciones en la configuración de las redes de transmisión aprobadas por el Ministerio, o en las condiciones técnicas o constructivas, o por otras razones debidamente justificadas, respecto a lo previsto en el Plan de Inversiones vigente, el respectivo titular podrá solicitar a OSINERGMIN la aprobación de la modificación del Plan de Inversiones vigente, acompañando (...)

² Empresas solicitantes: Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. (Coelvisac), Hidroeléctrica Santa Cruz S.A.C. (HSC), Luz del Sur S.A.A., Edecañete S.A., Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (Seal), Administradora de Infraestructura Eléctrica S.A. (Adinelsa), Electro Norte Medio S.A. (Hidrandina), Electro Oriente S.A., Electronorte S.A., Edelnor S.A.A., Electronoroeste S.A., Electrodunas S.A.A., Electrosureste S.A.A., Electroucayali S.A., Statkraft Peru S.A., Electrocentro S.A., Electrosur S.A. y Electropuno S.A.A.

³ Las Áreas de Demanda fueron establecidas mediante Resolución N° 634-2007-OS/CD y modificadas por las Resoluciones OSINERGMIN N° 487-2008-OS/CD, N° 016-2009-OS/CD y N° 058-2009-OS/CD.

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
Celdas			13
Líneas	136,9		4
Transformación		190	9
MT			
Celdas			41
Comp. Reactiva			6
ELECTROPERU	0,0	30	4
AT			
Celdas			2
Transformación		30	1
MT			
Celdas			1
Total Área de Demanda 1	136,9	270	81

Cuadro 1.2.- Área de Demanda 2

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
ENSA	100,6	79	52
MAT			
Celdas			1
Transformación		30	1
AT			
Celdas			17
Líneas	100,61		4
Transformación		49	3
MT			
Celdas			23
Comp. Reactiva			3
ELECTRO ORIENTE	20,0	40,0	8
MAT			
Celdas			2
Transformación		20	1
AT			
Celdas			3
Líneas	20,0		1
Transformación		20	1
Total Área de Demanda 2	120,6	119	60

Cuadro 1.3.- Área de Demanda 3

Titulares	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
HIDRANDINA	90,29	492	110
MAT			
Celdas			12
Líneas	30,79		3
Transformación		365	10
AT			
Celdas			15
Líneas	59,5		5
Transformación		127	7
MT			
Celdas			57
Comp. Reactiva			1
MINEM	20	60	28
MAT			
Celdas			3

Titulares	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
Transformación		60	2
AT			
Celdas			2
Líneas	20		1
MT			
Celdas			19
Comp. Reactiva			1
Total Área de Demanda 3	110,29	552	138

Cuadro 1.4.- Área de Demanda 4

Titulares	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
ELECTRO ORIENTE	77,2	80	44
MAT			
Celdas			4
Comp. Reactiva			1
Transformación		65	3
AT			
Celdas			7
Líneas	77,2		2
Transformación		15	1
MT			
Celdas			15
Comp. Reactiva			11
Total Área de Demanda 4	77,2	80	44

Cuadro 1.5.- Área de Demanda 5

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
CONENHUA			4
MT			
Celdas			2
Comp. Reactiva			2
ELECTROCENTRO	48,1	207	92
MAT			
Celdas			3
Líneas	2		1
Transformación		65	2
AT			
Celdas			28
Líneas	46,1		4
Transformación		142	10
MT			
Celdas			41
Comp. Reactiva			3
MINEM	298,08	127	30
MAT			
Celdas	0		3
Líneas	90		1
Transformación	0	100	2
AT			
Celdas	0		10
Líneas	208,08		3
Transformación	0	27	4
MT			

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
Celdas	0		7
Total Área de Demanda 5	346,18	334	126

Cuadro 1.6.- Área de Demanda 6

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
CONENHUA	0,25	50	12
MAT			
Celdas			5
Líneas	0,25		1
Transformación		50	1
AT			
Celdas			3
MT			
Celdas			2
EDELNOR	115,54	1 275	341
MAT			
Celdas			22
Líneas	33,54		3
Transformación		660	4
AT			
Celdas			98
Líneas	82		21
Transformación		615	18
MT			
Celdas			175
MINEM		30	4
MAT			
Celdas			1
Transformación		30	1
AT			
Celdas			1
MT			
Celdas			1
Total Área de Demanda 6	115,79	1 355	357

Cuadro 1.7.- Área de Demanda 7

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
EDECAÑETE	16,1	50	23
MAT			
Celdas			5
Transformación		25	1
AT			
Celdas			8
Líneas	16,1		2
Transformación		25	1
MT			
Celdas			6
LUZ DEL SUR	71,0	2 870	226
MAT			
Celdas			17
Líneas	15,8		6
Transformación		1 705	10
AT			

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
Celdas			46
Líneas	55,2		21
Transformación		1 165	30
MT			
Celdas			96
MINEM	16,0	0	6
MAT			
Celdas			4
Líneas	16,0		2
Total Área de Demanda 7	103,1	2 920	255

Cuadro 1.8.- Área de Demanda 8

Titular	Longitud de Línea(km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
ADINELSA			2
MT			
Celda			1
Comp. Reactiva			1
ELECTRODUNAS	138,3	100	46
AT			
Celda			16
Líneas	138,3		11
Transformación		100	3
MT			
Celda			16
SEAL	85,0	20	8
AT			
Celda			2
Línea	85,0		1
Transformación		20	1
MT			
Celda			4
COELVISAC			1
MT			
Celda			1
MINEM	12,5	250	17
MAT			
Celda			6
Línea	12,0		2
Transformación		250	3
AT			
Celda			5
Línea	0,5		1
Total Área de Demanda 8	235,8	370	74

Cuadro 1.9.- Área de Demanda 9

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
SEAL	213,2	592	197
MAT			
Celda			14
Línea	60,4		3
Transformación		400	7
AT			

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
Celda			54
Línea	152,8		13
Transformación		192	10
MT			
Celda			89
Comp. Reactiva			7
ELECTROSUR	22,8		1
AT			
Línea	22,8		1
Total Área de Demanda 9	236,0	592	198

CUADRO 1.10.- ÁREA DE DEMANDA 10

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
ELSE	88,0	99	41
MAT			
Transformación		60	2
AT			
Celda			5
Línea	88,0		1
Transformación		39	3
MT			
Celda			30
EGEMSA		30	4
MAT			
Transformación		30	1
MT			
Celda			2
Comp. Reactiva			1
Total Área de Demanda 10	88,0	129	45

Cuadro 1.11.- Área de Demanda 11

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
ELECTROPUNO	1,0	45	11
AT			
Celda			3
Línea	1,0		1
Transformación		45	2
MT			
Celda			5
Total Área de Demanda 11	1,0	45	11

Cuadro 1.12.- Área de Demanda 12

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
ELECTROSUR	1,0	25	10
MAT			
Celda			3
Línea	1,0		1
Transformación		25	1
MT			
Celda			5
Total Área de Demanda 12	1,0	25	10

Cuadro 1.13.- Área de Demanda 13

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
ELECTROSUR	29,3	72	48
AT			
Celda			14
Línea	29,3		3
Transformación		72	6
MT			
Celda			24
Comp. Reactiva			1
MINEM	124,5	60	7
MAT			
Celda			4
Línea	124,5		1
Transformación		60	1
AT			
Celda			1
Total Área de Demanda 13	153,8	132	55

Cuadro 1.14.- Área de Demanda 14

Titular	Longitud de Línea (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad de Elementos
ELECTROUCAYALI	13,74	30	16
AT			
Celda			4
Línea	13,74		2
Transformación		30	1
MT			
Celda			9
MINEM		115	8
MAT			
Celda			3
Transformación		115	2
AT			
Celda			1
MT			
Celda			2
Total Área de Demanda 14	13,74	145	24

1205351-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Fijan valor del Factor de Control aplicable al Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 019-2015-CD/OSIPTEL**

Lima, 25 de febrero de 2015

EXPEDIENTE	: N° 00001-2015-CD-GPRC/AT
MATERIA	: Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I
ADMINISTRADO	: Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud de ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) mediante cartas TP-AG-AER-0270-15 y TP-AR-AER-0425-15⁽¹⁾; y,

(ii) El Informe N° 056-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución de Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que asimismo, el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 26285 -Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del OSIPTel, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y conforme al Artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en la Sección 9.04 de los referidos contratos de concesión, desde el 01 de setiembre de 2001 el OSIPTel aplica el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope para el ajuste trimestral de las tarifas de Servicios de Categoría I, bajo el cual se garantiza la reducción -en términos reales- de la tarifa tope promedio ponderada para cada una de las tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTel, el OSIPTel aprobó el "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante, el Instructivo de Tarifas), el cual establece el marco normativo a que se sujeta Telefónica para la presentación y evaluación de sus solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas de los Servicios de Categoría I, especificando los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTel para establecer dichos ajustes tarifarios;

Que, el citado Instructivo de Tarifas fue modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTel -con las aclaraciones señaladas en la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTel-, así como por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 079-2010-CD/OSIPTel, N° 133-2012-CD/OSIPTel y N° 148-2013-CD/OSIPTel;

Que, de acuerdo a la fórmula de tarifas tope estipulada en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral fijado por el OSIPTel y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) que publica el

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Diario Oficial El Peruano;

Que, aplicando el valor vigente del Factor de Productividad Trimestral fijado en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2013-CD/OSIPTel, y utilizando los valores del IPC publicados por el INEI para los meses de setiembre y diciembre del 2014, se ha determinado que el valor del Factor de Control exigible para el presente ajuste tarifario correspondiente al trimestre marzo-mayo del 2015, es de 0.9890 para las tres Canastas de Servicios C, D, y E;

Que, conforme a lo dispuesto en la Sección I.1.1 del Instructivo de Tarifas, en concordancia con lo estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al OSIPTel evaluar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con la fórmula de tarifas tope, y asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con las demás reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, luego de evaluar las propuestas tarifarias finales presentadas por Telefónica, con su respectiva información de sustento, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los Servicios de Categoría I pertenecientes a las Canastas C, D y E, que son consideradas en el presente ajuste trimestral correspondiente al periodo marzo-mayo del 2015, cumplen con el nivel exigido por el Factor de Control aplicable y con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, forma parte de la motivación y sustento de la presente resolución el Informe N° 056-GPRC/2015 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTel;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28°, 33° y el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTel aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTel en su Sesión N° 565;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar en 0.9890 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la presente resolución, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

Artículo 2°.- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de marzo de 2015, en los niveles siguientes:

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C	-1.10%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D	-1.10%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E	-1.10%

Artículo 3°.- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C y D, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TP-AG-AER-0270-15; así como el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TP-AR-AER-0425-15, conforme a lo precisado en el Informe N° 056-GPRC/2015 que forma parte de la presente resolución.

Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.

Artículo 4°.- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la

1 Recibidas el 29 de enero y 12 de febrero del 2015, respectivamente.

normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

Artículo 5°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 6°.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 7°.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1205135-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Plan Maestro de la Reserva Nacional de Calipuy periodo 2015 - 2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 032-2015-SERNANP

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 042-2015-SERNANP-DDE, de fecha 20 de enero de 2015 y el Informe N° 039-2015-SERNANP-DDE, de fecha 19 de enero de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, emite su conformidad a la propuesta del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Calipuy, periodo 2015-2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-81-AG de fecha 08 de enero del 1981, se establece la Reserva Nacional de Calipuy, sobre la superficie de sesenta y cuatro mil hectáreas (64,000.00 ha) ubicada en los distritos de Santiago de Chuco y Chao, provincias de Santiago de Chuco y Virú respectivamente del departamento de La Libertad;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es

función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2013-SERNANP-DDE de fecha del 06 de junio del 2013, se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Calipuy; modificado con Resolución Directoral N° 048-2014-SERNANP-DDE;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, la propuesta de Plan Maestro de la Reserva Nacional de Calipuy es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro de la, Reserva Nacional de Calipuy periodo 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, la primera disposición transitoria y final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro, periodo 2015-2019, de la Reserva Nacional de Calipuy, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Calipuy, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y el Mapa Base que consta como Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional de Calipuy, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución, la Memoria Descriptiva y el mapa base de la zona de amortiguamiento del Reserva Nacional de Calipuy en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Memoria Descriptiva de la Reserva Nacional de Calipuy

ANP Reserva Nacional de Calipuy

Límites La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Topográficas de escala 1/25,000 elaborada y publicada por la Oficina de Catastro Rural (Ministerio de Agricultura)-COFOPRI, imágenes RapidEye 2011-2012, DEM Aster (resolución espacial 30 m), imágenes de repositorio de los servidores de ESRI (consultadas en diciembre 2014), y el mapa oficial de la Reserva Nacional de Calipuy.

Fuente de datos La demarcación se realizó empleando los siguientes datos:

Cartas Topográficas 1:25,000

Código	Nombre	Datum	Fuente
18g4SE	Condor Cerro	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
18g4SO	Suchiman	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
17g2SO	Calgada	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
18g1SO	Taquilpon	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
18f1SE	Tanguche	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
18f1NE	Las Dunas	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
17g3SE	Paibal	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)
17g3SO	Chorobal	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1982)

Imágenes RapidEye (4 bandas, resolución espacial 5 m)

Código	Fecha	Datum	Sistema de referencia
1735127	06/10/2011	WGS84	UTM-17S
1735027	21/07/2012	WGS84	UTM-17S
1735026	15/07/2011	WGS84	UTM-17S
1735126	06/10/2011	WGS84	UTM-17S
1735227	09/08/2011	WGS84	UTM-17S

Modelo de Elevación Digital (DEM) de Aster

Código	Resolución espacial	Datum	Sistema de referencia
S09W079	30 m	WGS84	Coordenadas geográficas

Ubicación política Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Santiago de Chuco, Chao, Chimbote	Santiago de Chuco, Santa y Virú	La Libertad y Ancash

NORTE: El límite de la ZA inicia en el punto N° 1 ubicado en la desembocadura de la quebrada Colpa en el Río Huaraday y prosigue por este último río aguas arriba hasta el punto N° 2, ubicado en la desembocadura que forman los ríos Los Chilenos y el Hushquis. Desde este punto se prosigue por la divisoria de aguas con dirección general Este hasta el punto N° 3 ubicado en la cumbre del Cerro Cachagón, y luego hasta el punto N° 4 en el cruce de la carretera con la cota 3,650 msnm. Desde este punto, el límite prosigue por el curso de una carretera no asfaltada con dirección Este hasta el punto N° 5 en el Sector de Cruz de Pascas.

ESTE:

Desde el punto N° 5, el límite continúa con dirección general SurEste por la divisoria de aguas hasta llegar al punto N° 6 en la cumbre del Cerro Las Cazuelas, luego al punto N° 7 en la cumbre del Cerro Mirador, pasando luego por el punto N° 8 en la cumbre del Cerro Pajillas, y culminar en el punto N° 9 ubicado en la desembocadura del Río Huayllapu en el Río Tablachaca, en el límite de la RN de Calipuy.

SUR:

Desde este punto N° 10 ubicado en el límite de la RN de Calipuy, en la desembocadura del Río Tablachaca en el Río Santa, el límite continúa en dirección general Sur siguiendo la divisoria de aguas, pasando por el punto N° 11 ubicado en la cumbre del Cerro Taullis, hasta llegar al punto N° 12 ubicado en la arista de un cerro en la cota 3,050. Desde este punto el límite continúa en dirección general Oeste siguiendo la divisoria de aguas, pasando por el punto N° 13 ubicado en la cumbre del Cerro Caullamarca, pasando luego por los Cerros de Condor Cerro, la Señal Tablones (cota 1,175 msnm.) hasta llegar al punto N° 14 ubicado en la desembocadura de la Qda. Cayhuamarca en el Río Santa. Desde este punto, se cruza el Río Santa mediante una línea recta de dirección NorOeste hasta el punto N° 15 ubicado en la carretera al norte del Río Santa que va por la margen derecha del Río Santa, y luego continua por esta carretera hasta el punto N° 16 ubicado en el cruce con la Qda. Pampa Blanca. Desde este punto el límite continúa con dirección general NorOeste por la divisoria de aguas, llegando al punto N° 17 en la cumbre del Cerro Chontabal, y luego al punto N° 18 en el curso de una quebrada. El límite sigue el curso aguas abajo de la quebrada hasta el punto N° 19 en el cruce con un camino que va a Tanguche, desde donde sigue en dirección general SurOeste el camino que llega hasta el punto N° 20 en el cruce con la quebrada. Desde este punto, el límite cruza la quebrada y sigue un camino con dirección NorOeste hasta el punto N° 21 ubicado en el cruce del camino con una quebrada sin nombre.

OESTE

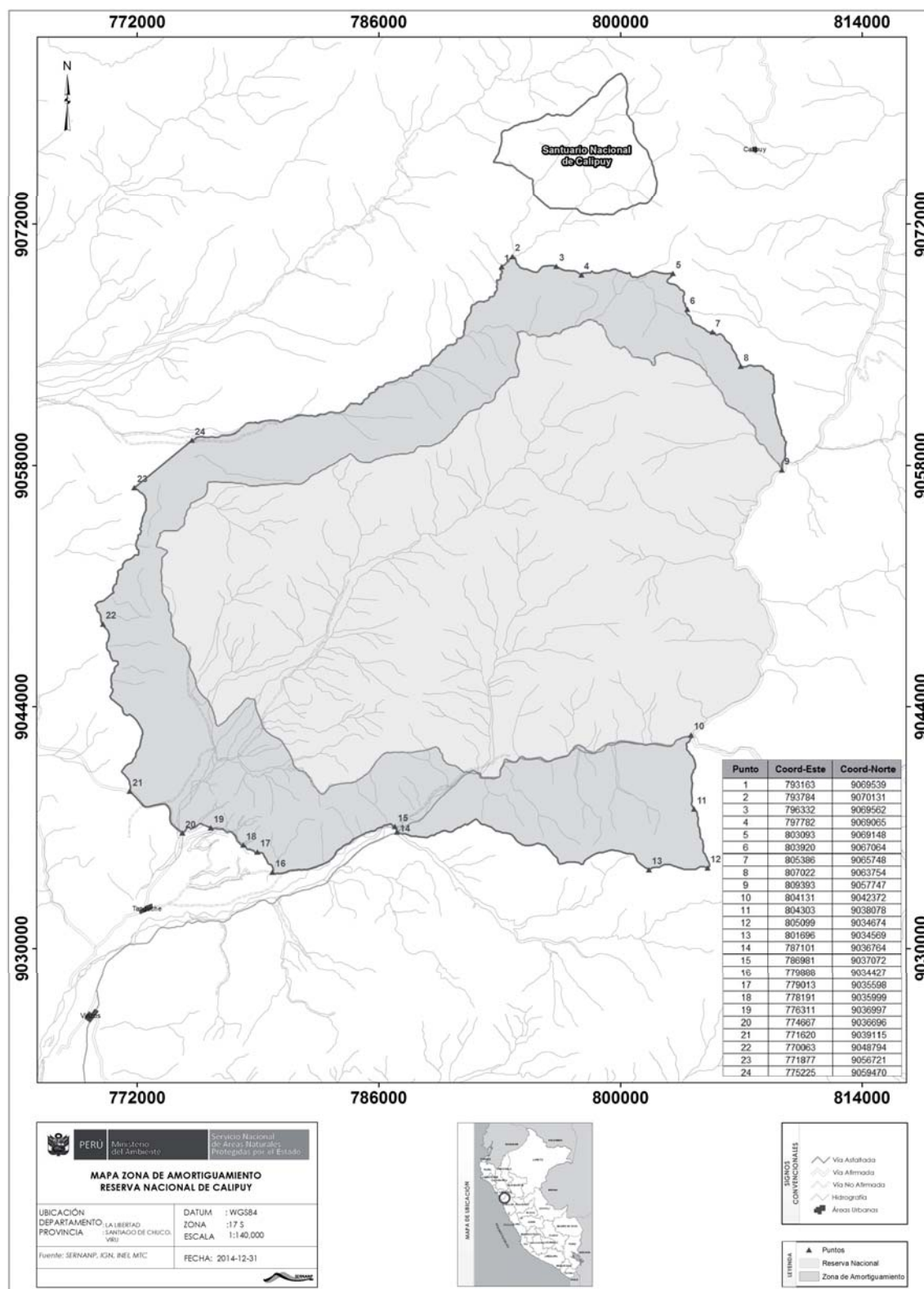
Desde el punto N° 21, el límite continúa en dirección general Norte siguiendo la divisoria de aguas, pasando por el punto N° 22 ubicado en la cumbre del cerro sin nombre (900 msnm.), hasta llegar al punto N° 23 ubicado en la desembocadura de la Qda. La Agonía a la altura de la cota 500 msnm. Desde este punto, el límite sigue en línea recta con dirección NorEste hasta el punto N° 24 ubicado en el curso del Río Huaraday, altura de la cota 600 msnm, y luego siguiendo el curso aguas arriba del mismo río con dirección NorEste hasta llegar al punto de inicio N° 1.

Listado de Puntos:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	793163	9069539
2	793784	9070131
3	796332	9069562
4	797782	9069065
5	803093	9069148
6	803920	9067064
7	805386	9065748
8	807022	9063754
9	809393	9057747
10	804131	9042372
11	804303	9038078
12	805099	9034674
13	801696	9034569
14	787101	9036764
15	786981	9037072
16	779888	9034427
17	779013	9035598
18	778191	9035999
19	776311	9036997
20	774667	9036696
21	771620	9039115
22	770063	9048794
23	771877	9056721
24	775225	9059470

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 17.



PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Modifican Res. Adm. N° 012-2015-P-CSJLI/PJ en el extremo de la denominación “Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima”; debiendo denominarse “Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima”

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 084-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 24 febrero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 376-2014-CE-PJ de fecha 19 de noviembre de 2014, Resolución Administrativa N° 012-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 14 de enero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Resolución Administrativa N° 376-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que la Comisión Nacional de Descarga Procesal, creada por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ del 30 de enero de 2008 se denomine “Comisión Nacional de Productividad Judicial”.

Segundo.- Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal, y de su Secretaría Técnica, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, prescribe que “Cada Corte Superior de Justicia del país cuente con una Comisión Distrital de Descarga Procesal” cuya finalidad es monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes.

Tercero.- Que mediante Resolución Administrativa N° 012-2015-P-CSJLI/PJ, se reconfirma la Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima y atendiendo a la nueva denominación conforme lo establece la Resolución Administrativa N° 376-2014-CE-PJ es necesario aclarar la denominación de dicha Comisión.

Cuarto.- Que por lo expuesto y en uso de las facultades y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución Administrativa N° 012-2015-P-CSJLI/PJ en el extremo de la denominación “Comisión Distrital para Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima”; debiendo denominarse “Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima, deberá tener en cuenta las competencias descritas en el ítem 6.4 del acápite 6, Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las comisiones Nacionales y Distritales de Descarga Procesal y de su Secretaría Técnica” aprobada mediante Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Establecer que toda mención a la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, deberá entenderse como

Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Cuarto.- Poner la Presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1205343-1

Conforman Comisión encargada de organizar los actos oficiales y conmemorativos por el Primer Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 125-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 23 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ dictada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa de vistos, se dispuso el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este, con sede en el Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, a partir del cinco de mayo de 2014.

Segundo.- Que estando a lo expuesto, resulta necesario conformar una Comisión integrada por Jueces que se encargue de organizar, desarrollar y ejecutar los actos conmemorativos para la celebración oficial del primer aniversario del funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión encargada de organizar los actos oficiales y conmemorativos por el Primer Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, la misma que estará integrada por los siguientes magistrados:

PRESIDENTE:

• Darío Octavio Palacios Dextre

MIEMBROS:

- Fredy Gómez Malpartida
- Carmen Leonor Barrera Utano
- José Manuel Quispe Morote
- Luz Marlene Montero Navincopa
- Jenny López Freitas
- Silvana Bárbara Lovera Jiménez
- Fiorella Katherine Erika Masías Figueroa

Artículo Segundo.- LA COMISIÓN deberá presentar a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, con la debida anticipación a la fecha de conmemoración, el programa correspondiente para su respectiva aprobación.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Administración Distrital, Imagen Institucional y Prensa, así como las demás áreas que correspondan brinden el apoyo

correspondiente para el desarrollo de las actividades que organice la citada comisión.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional y Prensa, y de los Magistrados designados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1205328-1

Designan Magistrados Coordinadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para el año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 126-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 23 de febrero de 2015

VISTOS I CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ se dispuso el funcionamiento de esta Corte Superior de Justicia, con sede en el Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, a partir del cinco de mayo de 2014,

Segundo: Esta Corte Superior de Justicia en la actualidad cuenta con noventa y siete órganos jurisdiccionales distribuidos en diversas Sedes y Módulos Básicos de Justicia, donde los Magistrados y Personal Jurisdiccional desarrollan su labor.

Tercero: Debido a ello y con el fin de mantener un mayor nivel de coordinación entre la Presidencia de esta Corte Superior y los Magistrados que la integran, resulta necesario el control y supervisión de los servicios administrativos que se dan en los órganos jurisdiccionales, para lo cual se deben delegar esas funciones en los Magistrados Coordinadores, quienes en cada sede tendrán como labor cautelar el cumplimiento de los deberes por parte de los Magistrados y el Personal Jurisdiccional, así como la celeridad en la administración de justicia.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como Coordinadores para el presente año judicial 2015 a los siguientes Magistrados:

DISTRITO DE MATUCANA
Sede Judicial ubicada en el Jr. Ayacucho N°115, Distrito de Matucana – Provincia de Huarochirí
Magistrada: María Natividad Otárola Paredes
DISTRITOS DE LURIGANCHO – CHACLACAYO
Sedes Judiciales ubicadas en Jr. Chucuito N° 315, Distrito de Lurigancho – Chosica y Av. Nicolas Ayllón N° 619 Distrito de Chaclacayo
Magistrada: Rosario Pilar Carpena Gutiérrez
DISTRITO DE ATE
Sede Judicial – ubicada en Mz. B, Lt. 58 - Urb. Praderas de Pariachi, 3ra. Etapa, Distrito de Ate
Magistrado: Darío Octavio Palacios Dextre
Sede Judicial ubicada en Mz. A, Lt. 01 - Urb. Praderas de Pariachi, 3ra. Etapa, Distrito de Ate
Magistrada: Carmen Leonor Barrera Utano
Sedes Judiciales , ubicadas en Esq. Calle Cruz del Sur Nros. 318 y 322 y Calle Perseo Nro. 100, Mz. G, Lt. 01 - Urb. El Sol y Comisaría de Haya de la Torre, ubicada en Av. Haya de la Torre Km. 7.5 - Distrito de Ate

Magistrada: Marilín Doris Gaspar Calle
Sede Judicial ubicada en Calle los Manzanos Mz. X, Lt. 16 - II Etapa, Urb. Ceres - Distrito de Ate
Magistrada: Rosa de María Rebaza Carrasco
Sede Judicial ubicada en Av. Los Quechuas Nro. 1413, Urb. Salamanca –Distrito de Ate
Magistrado: Nicéforo Altos Barreto
Sedes Judiciales – Módulo Básico de Justicia ubicada en Av. José Carlos Mariátegui s/n - y Comisaría ubicada en Plaza de Armas de Huaycán – Distrito de Ate
Magistrada Tania Ynes Huancahuire Díaz
DISTRITO DE SANTA ANITA
Sede Judicial ubicada en Av. Túpac Amaru Nro. 601, Cooperativa Universal (Esquina José Carlos Mariátegui) – Distrito de Santa Anita
Magistrado: José Alfredo Gastelo Benavides
DISTRITO DE LA MOLINA
Sede Judicial ubicada en Jirón las Camelias Nro. 223 - Urb. Camacho – Distrito de La Molina
Magistrado: Víctor Raymundo Durand Prado
Sede Judicial ubicada en Av. Los Constructores Nro. 336-338, Urb. Las Acacias – Distrito de La Molina
Magistrada: Evelyn Lourdes Bedoya Galvez
Sede Judicial ubicada en Av. Los Frutales Nro. 1069 – Distrito de La Molina
Magistrado: Benjamín Carlos Enríquez Colfer
Sede Judicial ubicada en Jr. Los Meteorólogos Nro. 120 Urb. Las Acacias- Monterrico - Distrito de La Molina
Magistrada: Carol del Rosario Torres Siqueñas
DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Sedes Judiciales ubicadas en Av. Las Flores de Primavera Nros. 399, 400 - 402 Distrito de San Juan de Lurigancho
Magistrada: Pilar Luisa Carbonel Vilchez
Sede Judicial ubicada en Av. Gran Chimú Nro. 1800, Urb. Zarate y Comisaría de Zarate ubicada en Av. Pirámides del Sol Nro. 200 – Distrito de San Juan de Lurigancho
Magistrado: Néstor Eduardo Pomareda Chavez Bedoya
Sede Judicial, Módulo Básico de Justicia ubicada en la Av. Próceres de la Independencia Cuadra 30 - San Juan de Lurigancho
Magistrado: Javier Eduardo Jiménez Vivas,
Sedes Judiciales ubicadas en Calle Berlín y Jr. Roma Mz. M2, Lote 4, AA.HH. Horacio Zevallos y Av. Republica de Polonia Mz. N 13, Lt. 6, 1° Etapa Mariscal Cáceres Distrito de San Juan de Lurigancho
Magistrada: Jenny Euvina López Freitas
DISTRITO DE EL AGUSTINO
Sede Judicial Módulo Básico de Justicia del Distrito de El Agustino ubicada en el AA.HH. Villa Hermosa, Villa Evitamiento Mz. X1, Lote 3 – Distrito de El Agustino
Magistrada: Pilar Noemí Aguinaga López

Artículo Segundo: DISPONER que la función de Magistrado Coordinador es en adición a las labores propias que desempeñan en el órgano jurisdiccional a su cargo.

Artículo Tercero: ESTABLECER como funciones del Juez Coordinador las siguientes:

3.1 Formular propuestas a la Presidencia de la Corte con la finalidad de mejorar la gestión del Despacho Judicial en su Sede.

3.2 Verificar que se brinden una adecuada y oportuna atención al público usuario.

3.3 Emitir informe cuando se requiera o en su caso cuando corresponda, sobre sobre el cumplimiento de las labores encomendadas.

3.4 Coordinar con los Magistrados los mecanismos para la optimización de los servicios y remitir a esta Presidencia las propuestas de mejoras.

3.5 Canalizar ante la Presidencia de Corte Superior las necesidades y requerimientos acordados por los Jueces.

Artículo Cuarto: ORDENAR Que la Oficina de Administración Distrital a través de sus áreas respectivas, presten el apoyo que requieran los Magistrados Coordinadores designados.

Artículo Quinto: PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Imagen y Prensa de esta Corte Superior y de los Magistrados de las referidas Sedes Judiciales para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1205332-1

Designan Magistrado encargado de coordinar actos de disposición de bienes materia de delitos y de efectos decomisados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para año judicial 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 133-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 23 de febrero de 2015

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 133-2014-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 219-2014-P-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa 133-2014-CE-PJ, de fecha veintitrés de abril de 2014 se aprobó el Reglamento de Bienes Materia de Delitos y de Efectos Decomisados.

Segundo.- El artículo 26° del citado Reglamento, establece que es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, designar al Juez que en adición de sus funciones, se encargue de coordinar los actos de disposición de los Bienes Materia de Delitos y de Efectos Decomisados, resultando pertinente designar al Magistrado que asuma tales funciones durante el presente año judicial.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Magistrado Demetrio Díaz Huamán, Juez Titular del Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho, para que en adición a sus funciones, se encargue de coordinar los Actos de Disposición de los Bienes Materia de Delitos y de Efectos Decomisados de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el presente año judicial.

Artículo Segundo.- DISPONER que el citado Magistrado informe a la Presidencia, las acciones que se tomen, debiendo la Oficina de Administración Distrital brindar el apoyo correspondiente a través de las áreas a su cargo para el cumplimiento de su función.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia General, Fiscalía de la Nación, Administración Distrital, Área de Servicios Judiciales y del Magistrado

comprendido en la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1205331-1

Establecen para los Juzgados Penales de Turno Permante “A” y “B” de la la Corte Superior de Justicia de Lima Este el Rol correspondiente hasta el 4 de enero de 2016, y emiten otras disposiciones

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 134-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 23 de febrero de 2015

VISTA:

Las Resoluciones Administrativas N° 521-2014-P-CSJLE/PJ y 042-2015-P-CSJLE/PJ, de esta Presidencia; y

CONSIDERANDO:

Por Resoluciones Administrativas de vista, se programó el rol de turno permanente de los Juzgados Penales y los Juzgados de Familia en materia de adolescentes infractores correspondiente a los meses de enero y febrero del año en curso, por lo que resulta necesario continuar la programación del rol de turno correspondiente hasta el mes de diciembre del presente año, en base a los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4°, y 9° Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: ESTABLECER PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL TURNO PERMANENTE “A”, EL ROL CORRESPONDIENTE HASTA EL 04 DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, de la siguiente manera:

Fecha	Juzgado	Turno
03/03/15	Juzgado Penal de Santa Anita	Desde las 00:00 hasta las 07:59 horas
		Desde las 4:46 hasta las 07:59 del día lunes 09/03/15
09/03/15	Segundo Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del día lunes 16/03/15
16/03/15	Primer Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del día lunes 23/03/15
23/03/15	Segundo Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 30/03/15

Fecha	Juzgado	Turno
30/03/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 06/04/15
06/04/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 13/04/15
13/04/2015	Primer Juzgado Penal (MBJ de Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 20/04/15
20/04/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ de Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 27/04/15
27/04/2015	Segundo Juzgado Penal de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 04/05/15
04/05/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 11/05/15
11/05/2015	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 18/05/15
18/05/2015	Juzgado Penal de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 25/05/15
25/05/2015	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 01/06/15
01/06/2015	Primer Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 08/06/15
08/06/2015	Segundo Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 15/06/15
15/06/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 22/06/15
22/06/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 29/06/15
29/06/2015	Primer Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 06/07/15
06/07/2015	Segundo Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 13/07/15
13/07/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 20/07/15
20/07/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 27/07/15
27/07/2015	Primer Juzgado Penal (MBJ de Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 03/08/15
03/08/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ de Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 10/08/15
10/08/2015	Segundo Juzgado Penal de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 17/08/15
17/08/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 24/08/15
24/08/2015	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 31/08/15
31/08/2015	Juzgado Penal de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 07/09/15

Fecha	Juzgado	Turno
07/09/2015	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 14/09/15
14/09/2015	Primer Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 21/09/15
21/09/2015	Segundo Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 28/09/15
28/09/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 05/10/15
05/10/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 12/10/15
12/10/2015	Primer Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 19/10/15
19/10/2015	Segundo Juzgado Penal de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 26/10/15
26/10/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 02/11/15
02/11/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho y Chaclacayo	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 09/11/15
09/11/2015	Primer Juzgado Penal (MBJ de Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 16/11/15
16/11/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio (MBJ de Huaycán) de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 23/11/15
23/11/2015	Segundo Juzgado Penal de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 30/11/15
30/11/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 07/12/15
07/12/2015	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 14/12/15
14/12/2015	Juzgado Penal de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 21/12/15
21/12/2015	Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 28/12/15
28/12/2015	Primer Juzgado Penal de La Molina y Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 04/01/16

Artículo Segundo: ESTABLECER PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL TURNO PERMANENTE "B", EL ROL CORRESPONDIENTE HASTA EL 04 DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, de la siguiente manera:

Fecha	Juzgado	Turno
03/03/15	Juzgado Penal de El Agustino	Desde las 00:00 hasta las 07:59 horas
		Desde las 4:46 hasta las 07:59 horas del día lunes 09/03/15
09/03/15	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del día lunes 16/03/15

Fecha	Juzgado	Turno
16/03/15	Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del día lunes 23/03/15
23/03/15	Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 30/03/15
30/03/2015	Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 06/04/15
06/04/2015	Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 13/04/15
13/04/2015	Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 20/04/15
20/04/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 27/04/15
27/04/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 04/05/15
04/05/2015	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 11/05/15
11/05/2015	Juzgado Penal de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 18/05/15
18/05/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 25/05/15
25/05/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 01/06/15
01/06/2015	Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 08/06/15
08/06/2015	Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 15/06/15
15/06/2015	Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 22/06/15
22/06/2015	Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 29/06/15
29/06/2015	Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 06/07/15
06/07/2015	Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 13/07/15
13/07/2015	Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 20/07/15
20/07/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 27/07/15
27/07/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 03/08/15
03/08/2015	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 10/08/15
10/08/2015	Juzgado Penal de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 17/08/15
17/08/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 24/08/15

Fecha	Juzgado	Turno
24/08/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 31/08/15
31/08/2015	Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 07/09/15
07/09/2015	Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 14/09/15
14/09/2015	Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 21/09/15
21/09/2015	Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 28/09/15
28/09/2015	Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 05/10/15
05/10/2015	Sexto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 12/10/15
12/10/2015	Séptimo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 19/10/15
19/10/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 26/10/15
26/10/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 02/11/15
02/11/2015	Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 09/11/15
09/11/2015	Juzgado Penal de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 16/11/15
16/11/2015	Primer Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 23/11/15
23/11/2015	Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 30/11/15
30/11/2015	Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 07/12/15
07/12/2015	Segundo Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 14/12/15
14/12/2015	Tercer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 21/12/15
21/12/2015	Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 28/12/15
28/12/2015	Quinto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 04/01/16

NOTA: El Juzgado Mixto de Matucana – Provincia de Huarochirí tiene turno permanente.

Artículo Tercero: ESTABLECER EN MATERIA DE FAMILIA - INFRACTORES, LOS TURNOS CORRESPONDIENTES HASTA EL 04 DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADOS CON TURNO PERMANENTE

• El Juzgado Civil Transitorio Lurigancho –Chaclacayo y el Segundo Juzgado Civil(MBJ de Huaycán) de Ate, asumen competencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 201-2014-CE-PJ.

- El Juzgado de Familia de El Agustino.
- El Juzgado de Familia de La Molina y Cieneguilla.
- El Segundo Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho.

JUZGADOS CON TURNO DE ALTERNANCIA SEMANAL

- El Primer y Segundo Juzgado de Familia de Ate.
- El Juzgado Civil, Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Santa Anita.
- El Primer y Tercer Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho.
- El Cuarto y Quinto Juzgado de Familia de San Juan de Lurigancho.

Cuarto: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, de la Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1205330-1

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS****Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Universidad Nacional Agraria La Molina**

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RESOLUCIÓN N° 0488-2014-R-UNALM

La Molina, 30 de diciembre del 2014

VISTO:

La Comunicación N° Of.Planif./1243/2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, a través de la cual el Jefe de la Oficina de Planificación solicita la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Universidad Nacional Agraria La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, por acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 0003-2012-AU-UNALM de fecha 27-09-2012 se aprobó la modificación del Estatuto de la UNALM, estableciéndose cambios sustanciales en su organización, entre los principales, la creación del Vicerrectorado de Investigación, los Órganos Desconcentrados y la Dirección General de Administración en reemplazo del Vicerrectorado Administrativo;

Que, para formalizar esta nueva organización mediante Resolución N° 0318-2013-CU-UNALM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la UNALM que define una nueva la estructura orgánica y las funciones de los órganos y unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil dispone, que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Análítico de Personal serán sustituidos por

el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, de fecha 08-08-2014 se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" así como las instrucciones para llenar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional y señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, es un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuyos cargos podrán ser asignados a personal nombrado y contratado, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos para el cargo;

Que, la Oficina de Planificación mediante Informe Técnico N° 019-2014-URE-OP/UNALM propone la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional, precisando que en su elaboración se aplicó las instrucciones contenidas en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, por lo cual resulta procedente su aprobación;

Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el cual contiene 1,670 cargos clasificados, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Agraria La Molina es responsable, de ejecutar las acciones de asignación de personal necesarias, para implementar lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional que se aprueba en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Autorizar la publicación de presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la publicación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Resolución que lo aprueba en el Portal Institucional de la UNALM y en el Portal del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JESÚS ABEL MEJÍA MARCACUZCO
Rector

1204308-1

Expiden duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria otorgado por la Universidad Nacional de Huancavelica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 0100-2015-CU-UNH

Huancavelica, 6 de febrero de 2015

VISTOS:

Solicitud presentada por el administrado Wilber CONCE QUINTO (23.12.14) más 15 folios, Hoja de Trámite de Rectorado con proveído N° 8414 (23.12.14), Hoja de Trámite de Secretaría General con proveído N° 4442 (23.12.14), Informe N° 0325-2014-OGYT-SEGE-R-UNH (30.12.14), Hoja de Trámite de Secretaría General con proveído N° 4496 (30.12.14), Oficio Transcriptorio N°

015-2015-CU-SEGE-R-UNH (15.01.15), sobre duplicado de Diploma de Título Profesional por pérdida, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Wilber CONCE QUINTO solicita a la Rectora de esta Casa Superior de Estudios, con solicitud de fecha 23 de diciembre de 2014, duplicado de Diploma de Título Profesional N° A01779022, de Licenciado Educación Primaria por pérdida, otorgado con Resolución N° 1111-2010-R-UNH de fecha 28 de diciembre de 2010, siendo derivado a la Oficina de Grados y Títulos para su revisión e informe respectivo;

Que, el primer Diploma de Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria, conferido al Sr. Wilber CONCE QUINTO, tiene las siguientes características: el Consejo Universitario en sesión del 22 de diciembre de 2010, ha acordado conferir el Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria al Sr. Wilber CONCE QUINTO, Diploma firmado por la Dra. Yda Flor CAMPOSANO CORDOVA como Rectora, CPC. Lorenzo Fidel BERNALDO SABUCO como Secretario General, Mg. Abel GONZALES CASTRO como Decano (e) de la Facultad de Educación, firma del interesado;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en sesión ordinaria del día 14 de enero de 2015 y en uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto de la UNH, y Resolución de Asamblea Universitaria N° 0008-2012-COYG-UNH-ANR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EXPEDIR al Sr. Wilber CONCE QUINTO, el duplicado de Diploma de Título Profesional de Licenciado Educación Primaria por pérdida, el mismo que será firmado por la Dra. Yda Flor CAMPOSANO CORDOVA como Rectora, CPC Lorenzo Fidel BERNALDO SABUCO como Secretario General, Mg. Abel GONZALES CASTRO como Decano (e) de la Facultad de Educación, autoridades de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Artículo Segundo.- DISPONER que el administrado debe correr con los gastos para la publicación en el Diario Oficial El Peruano, por el término de Ley; luego remitir a la Oficina de Grados y Títulos el expediente, para los trámites administrativos y custodia en archivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ZEIDA PATRICIA HOCES LA ROSA
Rectora

CARLOS ALCIDES ALMIDÓN ORTIZ
Secretario General

1204558-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncia, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 608-2015-MP-FN

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito cursado por la doctora Angela Fátima Espinoza Yvancovich, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo, Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, designada en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual solicita retornar al Distrito Fiscal de San Martín, a la plaza que le corresponde conforme al título de nombramiento que le expidió el Consejo Nacional de la Magistratura.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Angela Fátima Espinoza Yvancovich, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo, Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4138-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Rodolfo Alva Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3532-2014-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2014.

Artículo Tercero.- Designara la doctora Angela Fátima Espinoza Yvancovich, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativo, Sede Tarapoto) de San Martín, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Rodolfo Alva Rodríguez, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 609-2015-MP-FN

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 01-2015-MP-FN-5°FPCL y 08-2015-MP-FN-5°FPCL, remitidos por el doctor Oscar Nazir Solimano Heresi, Fiscal Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Estando a lo expuesto en los mencionados documentos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Nina Alejandra Espejo Bardales, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 199-2015-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Patricia Elena Barrios Montalvo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3313-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014.

Artículo Tercero.- Designara la doctora Nina Alejandra Espejo Bardales, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Cuarto.- Designara la doctora Patricia Elena Barrios Montalvo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Civil de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 610-2015-MP-FN**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 005-2015-MP-FN-JFS, de fecha 11 de febrero del 2015, se acepta la renuncia formulada por el doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, por lo que es necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, Fiscal Adjunto Superior Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 124-2009-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2009, con efectividad al 07 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 611-2015-MP-FN**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ketty Garibay Mascco, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2679-2014-MP-FN, de fecha 04 de julio del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Jessica Elizabeth Santos Jareca, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 846-2014-MP-FN, de fecha 10 de marzo del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Ketty Garibay Mascco, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Jessica Elizabeth Santos Jareca, Fiscal Adjunta Provinciales Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 612-2015-MP-FN**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 13 de enero del 2015, suscrito por el doctor Ramiro Rodolfo Terrel Crispín, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaral, Distrito Fiscal de Huaura, quien hace de conocimiento su declinación a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, Distrito Fiscal de Lima Norte, solicitando retornar a su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alex Pierre Cadillo Bravo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4337-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Ramiro Rodolfo Terrel Crispín, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaral, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, Distrito Fiscal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4327-2014-MP-FN, de fecha 15 de octubre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Ramiro Rodolfo Terrel Crispín, Fiscal Provincial Titular Penal de Huaral, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huaura y Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 613-2015-MP-FN**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5472-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014,

se proclamó al doctor Nerio Sullcahuaman Valdeiglesias, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Descentralizada Transitoria de Abancay, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, para el período 2015 – 2016, en razón que el mencionado Distrito Fiscal no contaba con Fiscales Superiores Titulares.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 465-2015-MP-FN, de fecha 13 de febrero del 2015, se designó al doctor Wilber Aguilar Vega, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Apurímac.

Que, el artículo primero de la Ley N° 29286, publicada el 04 de diciembre del 2008, modificó el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y estableció el sistema de elección y funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público, disponiendo que “en los distritos judiciales donde haya tres o más Fiscales Superiores Titulares se constituye la Junta de Fiscales Superiores, dirigida por su Presidente”.

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 004-2008-MP-FN, “Disposiciones referidas a la Elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República”, aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2008-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2008, establece que: “En los distritos judiciales que se cuente con un solo Fiscal Superior o Provincial Titular, éste asumirá las funciones del Presidente de la Junta”, precisándose en el numeral 6.2 de la citada Directiva que: “Los Fiscales Superiores o Provinciales que asuman las funciones de Presidente de la Junta sin que medie elección, no prestan juramento”.

Que, estando a lo expuesto, y existiendo sólo un Fiscal Superior Titular en el Distrito Fiscal de Apurímac, resulta necesario expedir el acto resolutorio que lo designe como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva N° 004-2008-MP-FN, y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la proclamación del doctor Nerio Sullcahuaman Valdeiglesias, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Descentralizada Transitoria de Abancay, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, para el período 2015 – 2016, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5472-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Proclamar al doctor Wilber Aguilar Vega, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, a partir de la fecha y hasta la culminación del período 2015 - 2016.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 614-2015-MP-FN**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro.81-2015-MP-FN-PJFS-MDD, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales en el mencionado Distrito Fiscal, en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Mario Milton Callo Márquez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 204-2008-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Mario Milton Callo Márquez, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Neper Pinares Elguera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata.

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Madre de Dios, con sede en Tambopata, a los siguientes doctores:

- Amparito Moscoso Valenzuela.
- Oscar David Sancho Incacari.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Lanti Rubio Aparicio Salas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Jackeline Villavicencio Cano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Delitos Contra la Ecología y Prevención del Delito de Tambopata, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios, con reserva de sus plazas de origen, a los siguientes doctores:

- Ana Esther Oyarce Zapata.
- Héctor Ismael Yapuchura Uchasara.
- Rubén Alarcón Silva.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Nelly Ruth Colque Valdivia Mamani, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina

de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 616-2015-MP-FN**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nro.576-2015-MP-FN-PJFS-MDD, el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú, en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y por necesidad del servicio; de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Miluska Madeleine Pérez Almanza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 838-2013-MP-FN, de fecha 01 de abril del 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Miluska Madeleine Pérez Almanza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Gustavo Ccorimanya Yauri, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 617-2015-MP-FN**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1349-2015-MP-PJFS-DFH, de fecha 12 de febrero del 2015, remitido por el doctor Manuel Augusto Cornejo Falcón, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Vilma Vanessa Laos Alvarado, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Monzón, con sede en Rupa - Rupa, por motivos personales y de índole familiar.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Vilma Vanessa Laos Alvarado, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Monzón, con sede en Rupa - Rupa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4026-2014-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-10

Aclaran y dejan sin efecto diversos artículos de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 511-2015-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 615-2015-MP-FN**

Lima, 26 de febrero de 2015

VISTA:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 11-2015-MP-FN-JFS y la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 511-2015-MP-FN, de fechas 16 y 17 de febrero del 2015, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 511-2015-MP-FN, de fecha 17 de febrero del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de febrero del 2015, en atención al nombramiento de un Fiscal Superior Titular en el Distrito Judicial de Cañete, efectuado por el Consejo Nacional de la Magistratura, se dio por concluido el nombramiento del doctor Juan Vicente Veliz Bendrell, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Cañete y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete, y se lo designó en su cargo de carrera, como Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete.

Que, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 11-2015-MP-FN-JFS, de fecha 16 de febrero del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de febrero del 2015, se aceptó la renuncia formulada por el doctor Juan Vicente Veliz Bendrell, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, con efectividad al 11 de febrero del 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Que, estando a la renuncia aceptada por la Junta de Fiscales Supremos, corresponde al Fiscal de la Nación, dar por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado provisionalmente por el mencionado Magistrado, con efectividad al 11 de febrero del 2015; por lo que, se hace necesario dejar sin efecto la designación mencionada en el primer párrafo de la presente resolución, así como las conclusiones y designaciones que se generaron.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aclarar el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 511-2015-MP-FN, de fecha 17 de febrero del 2015, en el extremo que resuelve dar por concluido el nombramiento del doctor Juan Vicente Veliz Bendrell, como Fiscal Superior

Provisional del Distrito Judicial de Cañete y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Cañete, entendiéndose que dicha conclusión es con efectividad al 11 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 511-2015-MP-FN, de fecha 17 de febrero del 2015, que designa al doctor Juan Vicente Veliz Bendrell, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 511-2015-MP-FN, de fecha 17 de febrero del 2015, que dio por concluido el nombramiento del doctor Paulo Jesús Del Río Altamirano, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Cañete y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 511-2015-MP-FN, de fecha 17 de febrero del 2015, que designa al doctor Paulo Jesús Del Río Altamirano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1205349-8

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de Ariansen Allemant Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1249-2015

Lima, 18 de febrero de 2015

EL SECRETARIO GENERAL (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Arturo Enrique Ariansen Allemant para que se autorice la inscripción de la empresa ARIANSEN ALLEMANT CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada de ARIANSEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 02-2015-CEI celebrada el 21 de enero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013, y la Resolución S.B.S. N° 712-2015 del 29 de enero de 2015;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa ARIANSEN ALLEMANT CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada en ARIANSEN CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0784.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General (a.i.)

1204797-1

Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Ancash

RESOLUCIÓN SBS N° 1298-2015

Lima, 19 de febrero del 2015

El Intendente General de Banca (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorandum N° 176-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar S.A. la apertura de la oficina especial ubicada en Av. 28 de Julio N° 141 Mz. E2 Lote 5, Barrio Pingullo, distrito de Sihuas, provincia de Sihuas y departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1204789-1

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Autorizan viaje de Presidente, Magistrado y Especialista en Protocolo del Tribunal Constitucional a República Dominicana, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 026-2015-P/TC**

Lima, 23 de febrero de 2015

VISTA

La invitación cursada por el Secretario General del Tribunal Constitucional de República Dominicana, de fecha 2 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de julio de 2012, los Presidentes de los Tribunales Constitucionales de la República Dominicana y del Perú, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto establecer relaciones de coordinación y mecanismos de asistencia técnica en ámbitos jurisdiccionales, administrativos y de transferencia tecnológica dentro de las atribuciones y funciones específicas de las partes;

Que mediante Oficio Nº 029-2014-P/TC, se informó al Presidente del Tribunal de República Dominicana que atendiendo a su solicitud se elaboró una propuesta con la finalidad de asesorarlos en la implementación de su Sistema de Gestión de Expedientes, con base a nuestro Sistema de Gestión de Expedientes (SIGE);

Que el equipo formado por el Tribunal Constitucional del Perú para atender la solicitud del Tribunal de República Dominicana, está constituido por el Secretario General quien preside la Misión de Asesoría Técnica, el Secretario Relator, el Jefe de la Oficina de Proyectos, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Profesional en Ingeniería de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de la Información;

Que el 4 de agosto de 2014, el Secretario General del Tribunal Constitucional como jefe de la misión, suscribió el documento de Inicio de Asesoría Técnica Internacional, en el que se estableció la metodología, fases y resultado de la asesoría;

Que consta de la comunicación de vista, la invitación al Presidente del Tribunal Constitucional del Perú y a otro magistrado, para que asistan a la ceremonia de puesta en marcha oficial del Sistema de Gestión de Expedientes (SIGE-RD), que se llevará a cabo el 5 de marzo de 2015;

Que el Secretario General, ha informado que el Pleno del Tribunal Constitucional en su sesión del 3 de febrero de 2015, ha acordado designar al magistrado Carlos Augusto Ramos Nuñez, para que asista junto con el Presidente del Tribunal Constitucional, a la puesta en marcha del SIGE-RD, quien, adicionalmente, en su calidad de Director del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, sostendrá reuniones de coordinación con la Directora del Centro de Documentación y Biblioteca del Tribunal Constitucional de República Dominicana y con las/los magistradas/os encargadas/os de la investigación y publicación de estudios constitucionales;

Que para facilitar la participación de los magistrados peruanos a la ceremonia de entrega del SIGE-RD y las reuniones previas del Director del Centro de Estudios Constitucionales, el Tribunal Constitucional de República Dominicana, asume los tickets aéreos hasta la ciudad de Santo Domingo, transporte interno, alojamiento y media alimentación;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nº 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa Nº 095-2004-P/TC, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley Nº 28411 y la Directiva Nº 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General Nº 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, señor Óscar Marco Antonio Urviola Hani, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 4 al 7 de marzo de 2015, para los fines a que se refiere la presente resolución.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje del Director del Centro de Estudios Constitucionales, señor Carlos Augusto Ramos Nuñez, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 3 al 7 de marzo de 2015, para los fines a que se refiere la presente resolución.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	VIÁTICOS AL CARIBE
ÓSCAR MARCO ANTONIO URVIOLA HANI	DEL 4 al 7 DE MARZO 2015	US\$ 645.00
CARLOS AUGUSTO RAMOS NUÑEZ	DEL 3 al 7 DE MARZO 2015	US\$ 860.00

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince días calendario siguientes de realizados los referidos viajes, los magistrados comisionados informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades a que se refiere la presente resolución.

Artículo Sexto.- Comunicar la presente Resolución a los magistrados comisionados, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Contabilidad y Tesorería, Imagen Institucional, y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1204435-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 027-2015-P/TC**

Lima, 23 de febrero de 2015

VISTO

El Oficio Nº 029-2014-P/TC dirigido por el Presidente del Tribunal Constitucional al Magistrado Presidente del Tribunal Constitucional de República Dominicana, el documento de Inicio de Asesoría Técnica Internacional, la invitación cursada al Presidente del Tribunal Constitucional del Perú y a otro magistrado, para que asistan a la ceremonia que se llevará a cabo el 5 de marzo de 2015 y las instrucciones del Secretario General que constan en el proveído de fecha 23 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito por los Presidentes de los Tribunales Constitucionales de la República Dominicana y del Perú el 10 de julio de 2012, tiene por objeto establecer relaciones de coordinación y mecanismos de asistencia técnica en ámbitos jurisdiccionales, administrativos y de transferencia tecnológica dentro de las atribuciones y funciones específicas de las partes;

Que mediante Oficio Nº 029-2014-P/TC, se informó al Presidente del Tribunal de República Dominicana que atendiendo a la solicitud se ha elaborado una propuesta con la finalidad de asesorarlos en la implementación de su Sistema de Gestión de Expedientes, con base a nuestro Sistema de Gestión de Expedientes (SIGE);

Que habiendo concluido la asesoría técnica internacional, los Presidentes de los Tribunales Constitucionales han convenido realizar una ceremonia de presentación y entrega de la misma, ante las altas autoridades y comunidad jurídica de República Dominicana el día 5 de marzo de 2015;

Que consta de la Resolución N° 015-2015-P/TC, que inicialmente, se consideró la necesidad de realizar reuniones anticipadas de coordinación entre las personas encargadas de las actividades protocolares de cada uno de los Tribunales Constitucionales, autorizándose el viaje de la Especialista en Protocolo, señora María Milagros Morales Soto;

Que no obstante; se reconsideró la decisión contenida en la resolución referida en el considerando precedente, difiriéndose la oportunidad del viaje para sostener reuniones previas a la ceremonia de presentación y entrega del SIGERD a realizarse el 5 de marzo de 2015, así como recabar los antecedentes de la última Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional que organizó el Tribunal Constitucional de República Dominicana, correspondiendo, en consecuencia, dejar sin efecto la resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General N° 24/2013-DIGA/TC.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 015-2015-P/TC.

Artículo Segundo.- Autorizar el viaje de la señora María Milagros Morales Soto, del 2 al 7 de marzo de 2015 a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para fines expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADA	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS CARIBE US\$ 430.00 x DIA
MARIA MILAGROS MORALES SOTO	DEL 2 AL 7 DE MARZO 2015	S/. 4,274.45	US\$ 2,150.00

Artículo Cuarto.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Quinto.- La señora María Milagros Morales Soto informará dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, sobre las coordinaciones efectuadas.

Artículo Sexto.- Comunicar la presente Resolución a la señora María Milagros Morales Soto, a la Secretaría General, la Dirección General de Administración y a las Oficinas de Administración de Personal, Imagen Institucional, Proyectos, Tecnologías de la Información y Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ÓSCAR URVIOLA HANI
Presidente

1204435-2

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE ICA**

Autorizan inscripción de Ariansen Allemant Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0052-2015-GORE-ICA/PR**

Ica, 10 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a su vez, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009, los cuales fueron aprobados por Resolución Ministerial N° 238-2009-EF-10 y modificatorias, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 5° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, de otra parte, el artículo 57° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, señala que la Entidad para el inicio de la auditoría, suscribirá el contrato con la Sociedad designada;

Que, según el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar las delegaciones a diversos órganos de este Gobierno;

En consecuencia, estando a lo establecido en el inciso 4 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación en temas del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público

Delegar en la Gerencia General Regional y en la Oficina Regional de Administración, del Gobierno Regional de Ica, las facultades siguientes:

a) La Gerencia General Regional autorizará las contrataciones y suscribirá los Términos de Referencia del Servicio, así como las prórrogas o renovaciones de los contratos, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público que se requieran en su Despacho y en los demás Órganos del Gobierno Regional.

b) El Director de la Oficina Regional de Administración suscribirá los contratos y adendas de los consultores contratados en el Gobierno Regional de Ica con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.

Artículo 2°.- Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes

2.1 Delegar en la Gerencia General Regional, la facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificatoria.

2.2 Delegar en el Director de la Oficina Regional de Administración, las siguientes funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias:

a) Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones.

b) Aprobación de los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección.

c) Aprobación de la reserva del valor referencial en los procesos de selección.

d) Autorización de los procesos de estandarización.

e) Aprobación del otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.

f) Aprobación de la cancelación de los procesos de selección.

g) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procesos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

h) Aprobación de las Bases de los procesos de selección, incluyendo las provenientes de exoneraciones de procesos de selección.

i) Designación de los integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes.

j) Autorización de la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

k) Autorización de la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

l) Celebración de los contratos derivados de procesos de selección y de las exoneraciones, así como suscribir adendas de modificación, de corresponder.

m) Celebración de contratos complementarios de bienes y servicios.

n) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

o) Aprobación de las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.

p) Aprobación, suscripción u observar las liquidaciones de obras que se presenten a la Entidad.

Artículo 3°.- Delegación en materia de contratación pública fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes

Delegar en el Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ica la representación legal de la Entidad para suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 3 UIT.

Artículo 4°.- Delegación en temas del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría

Delegar en el Director de la Oficina Regional de Administración la suscripción de los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

Artículo 5°.- Delegación en materia de tesorería y presupuesto

Delegar en el Director de la Oficina Regional de Administración la facultad de designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras.

Delegar en el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6°.- Delegación en materia de recursos humanos

Delegar en el Director de la Oficina Regional de Administración las siguientes facultades:

a) Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE.

b) Constituir el Comité electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

c) Autorizar los viajes al interior del país en comisión de servicios, que excedan los quince (15) días calendario.

d) Autorizar el Desplazamiento de Personal: asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicios y transferencia.

e) Disponer el ascenso, promoción, reingreso y reposición.

f) Designar los cargos de confianza, con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, los Gerentes Sub Regionales y los Directores Regionales;

g) Término de servicios: aceptación de renuncia, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, los Gerentes Sub Regionales y los Directores Regionales; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, resolución de contrato del personal, en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 7°.- Delegación en materia administrativa

Delegar en el Gerente General Regional la representación legal del Gobierno Regional ante cualquier tipo de autoridad administrativa, así como suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución; salvo los casos en los que el Presidente Regional decidiera avocarse.

Artículo 8°.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 2, 5, y 6 de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta mensualmente al Presidente Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Presidente Regional

1204962-1

Designan funcionarios responsables de entregar información, registrar y actualizar el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 0058-2015-GORE-ICA/PR

Ica, 12 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5 del Art. 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° del citado Texto Único Ordenado, señala que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, para cuyo efecto se designa al funcionario responsable de entregar la información solicitada; y, en su artículo 5° prescribe que las entidades públicas deben contar con un Portal de Internet en el que se publique la información más importante de la institución, debiendo designar para tal efecto a un funcionario responsable de elaborar dicho portal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponiendo en su artículo 3° que la máxima autoridad de la entidad mediante Resolución, designará a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, en cumplimiento de la normativa expuesta en los considerandos precedentes, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2011-GORE-ICA/PR de fecha 25 de enero de 2011, se designó al Econ. Carlos Fernando Flores Hernández, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial como el funcionario responsable de la actualización de la información que se difunde a través del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a Ley;

Que asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2010-GORE-ICA/PR, se designó al abogado José Fernando Valdez Loyola, como Funcionario Responsable de Entregar la Información del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA de fecha 26 de diciembre de 2013 se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, estableciendo cambios en la estructura orgánica del Gobierno Regional, generando la supresión, creación y desdoblamiento de órganos y unidades orgánicas, así como la generación de nuevas nomenclaturas de órganos y unidades orgánicas, entre otros aspectos orgánico funcionales;

Que, en virtud a la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Ica, resulta necesario actualizar las designación del responsable de brindar información pública y de actualizar el portal de transparencia, designando un titular y un suplente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, la Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la abogada Erika Milagro Calderón Inga como funcionario responsable de entregar la información – FREI, titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y, al abogado Antonio Salazar García como suplente.

Artículo 2°.- Designar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Director General de la Oficina Regional de Administración como los responsables titular y alterno, respectivamente, de registrar y actualizar el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica, en

concordancia con el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA.

Artículo 3°.- Los órganos del Gobierno Regional de Ica, bajo responsabilidad, deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0390-2010-GORE-ICA/PR de fecha 23 de julio de 2010 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2011-GORE-ICA/PR de fecha 25 de enero de 2011.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
Presidente Regional

1204962-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan plazos de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2015/MDA

Ate, 19 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE

VISTO; el Informe N° 0042-2015-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 176-2015-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 452-2015-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 370-MDA, de fecha 15 de enero del 2015 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero del 2015, se establecieron las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo para el ejercicio 2015;

Que, el primer párrafo del artículo 1° de la Ordenanza señalada en el considerando precedente, establece que el plazo para el pago del Impuesto Predial para los propietarios de más de un predio o cuyo uso(s) sean destinados a comercio, industrias y/o, servicios correspondientes al ejercicio 2015 vence el 27 de febrero del 2015;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 2° de la Ordenanza N° 370-MDA, establece que, la obligación de

pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondiente a los propietarios de más de un predio o cuyo uso(s) sean destinados a comercio, industrias y/o servicios, respecto al ejercicio 2015 vence el 27 de febrero del 2015;

Que, de otro lado el artículo 4º, de la Ordenanza N° 370-MDA, faculta al Señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de los vencimientos establecidos en la presente Ordenanza, para lo cual debe contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, resulta necesario que la Administración Tributaria otorgue un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de Impuesto Predial y de la Tasa de Arbitrios Municipales de los propietarios de más de un predio o cuyo uso(s) sean destinados a comercio, industrias y/o servicios, situación que amerita la expedición de la norma pertinente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR; el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 1º de la Ordenanza N° 370-MDA para el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2015 por los propietarios de más de un predio o cuyo uso(s) sean destinados a comercio, industrias y/o, servicios, estableciéndose como nuevas fechas de vencimiento las siguientes:

- Pago al Contado : 16 de marzo.

- Pago Fraccionado:

Primera Cuota : 16 de marzo.

Artículo 2º.- PRORROGAR; el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 2º de la Ordenanza N° 370-MDA para el pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015, por los propietarios de más de un predio o cuyo uso(s) sean destinados a comercio, industrias y/o servicios, siendo las nuevas fechas de vencimiento las siguientes:

- Pago al Contado : 16 de marzo.

- Pago Fraccionado:

Primera Cuota : 16 de marzo.

Artículo 3º.- ENCÁRGUESE; a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto y la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones su respectiva difusión.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1205326-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Designan funcionarios responsables de entregar información de acceso público y de la elaboración y actualización del portal institucional de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0041-2015-A/MC

Comas, 6 de enero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del Artículo 2º de la Constitución Política del Perú estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo que mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la referida Ley;

Que, el Artículo 3º de la Ley 27806, concordante con el Artículo 3º del respectivo Reglamento, dispone que la máxima autoridad de la entidad designará al funcionario responsable de entregar la Información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Estando a las facultades conferidas en el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Señor Elmer Alfonso Ponte Capcha, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO de la Municipalidad Distrital de Comas, quien atenderá las solicitudes de información de los administrados al amparo de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, con las excepciones previstas en los Artículos 16º y 17º que la Ley establece.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Señor Cesar Eduardo Castillo Cardoza, Sub Gerente de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Informática, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”;

Artículo Tercero.- DISPONER, que todos los funcionarios y Servidores de las instancias administrativas de esta Institución Edil proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la Información que sea requerida por los funcionarios designados, dentro de los plazos legales establecidos para el ejercicio de esta labor.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Funcionarios designados y las Unidades Orgánicas de La Municipalidad Distrital de Comas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1204503-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Eliminan del TUPA de la Municipalidad el procedimiento denominado: 3.37.3 Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015/MDI

Independencia, 18 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe N° 065-2015-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 79-2015-GAL/MDI, de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 120-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía;

Que, conforme a lo resuelto en la Resolución N° 0219-2014/CEB-INDECOPI del 04 de Junio del 2014 sobre declarar barrera burocrática ilegal la exigencia de renovar cada dos (2) años el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, materializada en los artículos 8°, 38° y 41° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y en el numeral 9.2 de la Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI, Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil,

Que, por su parte, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en el Informe N° 065-2015-GPPR/MDI de fecha 11 de Febrero del 2015, manifiesta que es de prioritaria necesidad la eliminación de procedimientos considerados barreras burocráticas;

Que, mediante Informe N° 79-2015-GAL/MDI de fecha 16 de Febrero del 2015, la Gerencia de Asesoría Legal, opina favorablemente por la emisión del Decreto de Alcaldía sobre la modificación del TUPA, con el que se suprima y/o elimine el procedimiento que son considerados barreras burocráticas al procedimiento sobre defensa civil;

Que, mediante Memorando N° 120-2015-GM/MDI de fecha 16 de Febrero del 2015, la Gerencia Municipal, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, solicita se emita el Decreto de Alcaldía sobre la modificación del TUPA, en cuanto a la eliminación de procedimientos considerados barreras burocráticas;

Estando a lo expuesto; y contando con las visaciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de la Gerencia de Asesoría Legal, de la Gerencia de Secretaría General y de la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

DECRETA:

Artículo Primero.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento denominado: 3.37.3 Renovación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil y consecuentemente las Notas de los procedimientos denominados Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil Ex Post hasta 100 m² y Capacidad de Almacenamiento No Mayor a 30% del Área Total del Local e Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil Ex Ante Mayor a 100 m² hasta 500 m².

Artículo Segundo.- CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Gestión Urbana y demás unidades orgánicas su fiel cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el portal institucional www.muniindependencia.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresa www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1205355-1

Prorrogan plazos de presentación de declaraciones juradas, pago anual o cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015, e incentivos por pronto pago

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015/MDI**

Independencia, 25 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA;

VISTO: El Informe N° 017-2015-GR/MDI de la Gerencia de Rentas, Informe N° 109-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y Proveído N° 330-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que el plazo para el pago de la obligación tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, por Ordenanza N° 315-2015-MDI, en concordancia con el Art. 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF TUO Ley de Tributación Municipal, se aprobaron los incentivos tributarios para el pronto pago, así como el calendario de vencimiento de pago, fijándose para el día 27 de febrero del 2015 el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial, el vencimiento de los meses de Enero y Febrero de los Arbitrios Municipales para predios uso casa habitación y de locales comerciales, así como el plazo de vigencia para los descuentos de pronto pago;

Que, con el objeto de brindar las mayores facilidades de pago a los vecinos de Independencia, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, es conveniente prorrogar la fecha del vencimiento; habiéndose facultado al Sr. Alcalde conforme lo establece la tercera disposición final de la Ordenanza N° 315-2015-MDI.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo 2015, el plazo de presentación de las declaraciones juradas, el plazo para el pago anual y/o de la primera cuota 2015 del Impuesto Predial, el vencimiento de los meses de Enero y Febrero de los Arbitrios Municipales para predios uso casa habitación y de locales comerciales.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo 2015, el plazo de vigencia para el incentivo por pronto pago establecido en Art. 2° de la Ordenanza N° 315-2015-MDI.

Artículo Tercero.- DISPONER que durante la prórroga establecida en el presente, no se aplicarán los intereses moratorios ni multas establecidos en el Art. 33° del TUO del Código Tributario.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Rentas, Subgerencia

de la Tecnología de Información y la Comunicación, Subgerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, y Subgerencia de Tesorería, de acuerdo al ámbito de sus funciones que les corresponde.

Artículo Quinto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1205354-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Actualizan el TUPA de la Municipalidad, en lo correspondiente a porcentajes de la UIT de derechos de procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto establecido en el D.S. N° 374-2014-EF

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015

La Molina, 13 de febrero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 151-2015-MDLM-GM, de fecha 13 de febrero de 2015, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 051-2015-MDLM-GAJ, de fecha 13 de febrero de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 070-2015-MDLM-GPPDI, de fecha 12 de febrero de 2015, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la actualización de los porcentajes expresados de la UIT de los derechos de trámite de los procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, vigente; y, de la adecuación del mismo al formato aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM - aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiosos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante Ordenanza N° 102-MDLM de fecha 20 de Mayo del 2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, siendo ratificado con Acuerdo de Concejo N° 184-MML el 18 de Mayo del 2006; modificado por Decreto de Alcaldía N° 003-2007-MDLM de fecha 06 de Marzo del 2007, Ordenanza N° 152-MDLM de fecha 14 de Agosto del 2007, Decreto de Alcaldía N° 001-2008-MDLM de fecha 18 de Enero del 2008, Ordenanza N° 164-MDLM de fecha 31 de Julio del 2008, Ordenanza N° 183-MDLM de fecha 30 de Junio del 2009, Decreto de Alcaldía N° 006-2010-MDLM de fecha 04 de Mayo del 2010, Decreto de Alcaldía N° 011-2010-MDLM de fecha 06 de Octubre del 2010, Decreto de Alcaldía N° 014-2011-MDLM de fecha 22 de julio de 2011, Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDLM de fecha 15 de febrero de 2012, Decreto de Alcaldía N° 008-2012-MDLM de fecha 23 de abril de 2012, Decreto de Alcaldía N° 001-2013-MDLM de fecha 15 de enero de 2013, Decreto de Alcaldía N° 017-2013-MDLM de fecha 15 de agosto de 2013, Decreto de Alcaldía N° 028-2013-MDLM de fecha 18 de diciembre de 2013, Decreto de Alcaldía N° 007-2014-MDLM de fecha 30 de enero de 2014, Decreto de Alcaldía N° 023-2014-MDLM

de fecha 16 de mayo de 2014, Decreto de Alcaldía N° 026-2014-MDLM de fecha 24 de junio de 2014, Decreto de Alcaldía N° 038-2014-MDLM de fecha 28 de octubre de 2014 y Decreto de Alcaldía N° 048-2014-MDLM de fecha 31 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que se encuentra como Anexo 1° del referido dispositivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, se encuentran obligadas a adecuar su respectivo TUPA, al formato aprobado mediante el Artículo 1° del referido Decreto Supremo;

Que, por otro lado, el Artículo 4° del Decreto Supremo citado precisa que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; asimismo, señala que las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 374-2014-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias en Tres Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3,850.00) durante el año 2015;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar en el caso de Gobiernos Locales, por Decreto de Alcaldía, y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado en el numeral 38.3 de la mencionada Ley;

Que, mediante Memorando N° 070-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, recomienda la actualización de los porcentajes expresados de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, vigente; asimismo, se adecúe dicho TUPA al formato aprobado mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM; siendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 051-2015-MDLM-GAJ, opina por la procedencia de realizar dichos cambios a través de la emisión de un Decreto de Alcaldía, toda vez que la actualización de los términos porcentuales de los derechos de trámite de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, de la Municipalidad de La Molina, vigente, en función al valor de la UIT aprobada por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF, así como la adecuación del mismo al formato aprobado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, no implican la creación de nuevos procedimientos, ni el incremento de derechos de tramitación o requisitos, esto dentro del marco de lo dispuesto en el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, y a los informes técnicos y legales mencionados en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, en lo que corresponde a los porcentajes de la UIT de los derechos de los procedimientos y servicios exclusivos de acuerdo al monto de S/. 3,850.00, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 374-2014-EF para el año 2015, según anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ADECUAR el formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de La Molina, al formato aprobado en

el artículo 1° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, en mérito a la actualización señalada en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a las unidades orgánicas responsables de los procedimientos y servicios contenidos en el TUPA vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de La Molina, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo que forma parte integrante del mismo, en la página web de la entidad: www.munimolina.gob.pe, y la actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1204536-1

Prorrogan vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2015**

La Molina, 26 de febrero de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 178-2015-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 069-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2015-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 031-2015-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, referente a la prórroga del vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 278, se prorroga para el Ejercicio 2015, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N° 261 modificada por Ordenanza N° 263, la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2024-MML de fecha 04 de noviembre de 2014;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza N° 261, modificada por la Ordenanza N° 263, establece que los Arbitrios Municipales son de periodicidad y determinación mensual, siendo el vencimiento de los mismos, el último día hábil del mes al que corresponde la obligación;

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 261, faculta al señor Alcalde para que

mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como, para disponer la prórroga de los plazos que la misma prevé;

Que, siendo política de la actual gestión el otorgar facilidades a los vecinos del distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos, se hace necesario prorrogar el vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo del 2015;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 031-2015-MDLM-GAT-SGRFT, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 007-2015-MDLM-GAT, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 069-2015-MDLM-GAJ, y de la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 178-2015-MDLM-GM; y, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2015, el vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, así como de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, a la Ejecutoría Coactiva, a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del mismo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1205126-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ratifican Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2015

ORDENANZA N° 409-2015-CDLO

Los Olivos 13 de febrero de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: en sesión de concejo de fecha 13 de febrero de 2015 el Dictamen 001-2015-MDLO/CPSC que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos-2015, Aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC LOS OLIVOS 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política

del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana detalla que “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por la CONASEC e igualmente supervisan y evalúan su ejecución.”;

Que con Oficio N° 021-2015-MML-ST-CORESEC-LM, el CORESEC de Lima Metropolitana remite a esta entidad edil, la Resolución Ministerial N° 010-2015-IN del Ministerio del Interior en el cual se aprueba la Directiva N° 001-2015-IN denominada “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2015-MDLO de fecha 5 de enero de 2015 se modifica la Resolución de Alcaldía N° 322-2014-MDLO, del Comité de Seguridad Ciudadana de Los Olivos-CODISEC Los Olivos;

Que, en sesión ordinaria del CODISEC Los Olivos 2015 de fecha 09 de enero 2015 se aprueba por mayoría el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2015;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2015-MDLO de fecha 21 de enero de 2015 se modifica la conformación del Comité de Seguridad Ciudadana de Los Olivos-CODISEC Los Olivos, donde se designa a los nuevos miembros;

Que, con Oficio N° 043-2015/MDLO-GM-GPRC-STCODISEC de la Secretaría Técnica del CODISEC LOS OLIVOS y Gerencia de Prevención de Riesgo Ciudadano solicita al Presidente del CODISEC y Alcalde Distrital de Los Olivos la Ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Los Olivos 2015 por Ordenanza Municipal;

Que, mediante informe 032-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia de lo solicitado por las Secretaría Técnica del CODISEC Los Olivos 2015 estableciendo que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2015 se debe de ratificar mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Oficio N° 047-2015/MDLO-GM-GPRC-STCODISEC de la Secretaría Técnica del CODISEC LOS OLIVOS y Gerencia de Prevención de Riesgo Ciudadano remite al Presidente del CODISEC y Alcalde Distrital de Los Olivos la Reformulación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Los Olivos 2015 acorde con la Directiva N° 001-2015-IN;

Que, en segunda sesión ordinaria del CODISEC Los Olivos 2015 de fecha 02 de febrero de 2015 por unanimidad se aprueba la Reformulación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2015, en concordancia a la Directiva N° 001-2015-IN aprobada con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN del Ministerio del Interior;

Que, con Oficio N° 050-2015/MDLO-GM-GPRC-STCODISEC de la Secretaría Técnica del CODISEC LOS OLIVOS 2015 y Gerencia de Prevención de Riesgo Ciudadano solicita al Presidente del CODISEC y Alcalde Distrital de Los Olivos la expedición de la Ordenanza Municipal que ratifique el Plan de Seguridad Ciudadana del distrito de Los Olivos 2015;

Que la aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos requiere de su Ratificación por el Concejo Municipal de Los Olivos, a efecto de su obligatorio cumplimiento como Política Distrital, en concordancia con la Directiva N°001-2015-IN aprobada por Resolución Ministerial 010-2015-IN del Ministerio del Interior ,del 09 de enero 2015;

Que, mediante informe 066-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia emitiendo opinión de procedencia de lo solicitado por las Secretaría Técnica del CODISEC Los Olivos 2015, estableciendo que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2015 debe ser ratificado mediante Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal de Los Olivos APROBO la siguiente ordenanza:

ORDENANZA N° 409-2015/CDLO QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS OLIVOS 2015

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos-2015, Aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC LOS OLIVOS 2015, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde, adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la implementación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana de Los Olivos-2015 descrito en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CIUDADANO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CODISEC, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, asimismo DISPONER que la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN proceda a publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1204421-1

Aprueban nuevo Escudo Distrital Municipal de Los Olivos

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2015-CDLO

Los Olivos, 16 de enero de 2015

VISTO: El Informe N° 001-2015-MDLO/GPII de fecha 05 de enero de 2015, emitido por la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional, el Informe N° 012-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 33-2015-MDLO/SG de la Oficina de Secretaría General y el Dictamen N° 003-2015-MDLO/CAL de la comisión de Asuntos Legales que aprueba el nuevo logotipo institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 002-2015-MDLO/GPII, la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional, remite a este Despacho, la propuesta del Logo Distrital Municipal, la misma que detalla los elementos que le dan origen;

Que, según lo señalado en el ROF de la Municipalidad de Los Olivos, la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional, es el área encargada de diseñar, elaborar y promover las actividades relacionadas con identidad y publicidad de la Institución;

Que, de la revisión del informe de vistos, es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica que corresponde al Concejo Municipal la aprobación del Logo Institucional a través de un Acuerdo de Concejo;

Que, del debate en la sesión se establece que lo que debe de aprobarse y se ha denominado Logotipo constituirá ser el escudo Distrital Municipal;

Que, según lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 41º establece que “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de

gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo y con la aclaración puesta de manifiesto en el debate sobre el término Logotipo por el de Escudo, por mayoría de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el nuevo Escudo Distrital Municipal de Los Olivos cuya imagen forma parte del presente acuerdo como anexo N° 01.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE cualquier norma municipal que se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Secretaría General, Gerencia de Prensa e Imagen Institucional y Gerencia Municipal en lo que es de su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde



1204422-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Derogan la Ordenanza N° 135-MDMM que estableció disposiciones para el otorgamiento del Carné de Sanidad en el distrito

ORDENANZA N° 011-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de febrero de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en sus artículos 194° y 195° y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo el Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en función a lo antes mencionado, el regidor Javier Olazabal Raya, solicita la derogatoria de la Ordenanza N° 135-MDMM que reguló disposiciones relacionadas al carnet de sanidad;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 135-MDMM que reguló disposiciones para el otorgamiento del carné de sanidad en el distrito de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad: www.munimagdalena.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1204929-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Prorrogan fecha de vencimiento de pago al contado o de primera cuota del Impuesto Predial y la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015-MPL-A**

Pueblo Libre, 23 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE

VISTO:

El Informe N° 012-2015-MPL-GAT de fecha 13 de febrero de 2015, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 433-MPL, se aprobó el pago mínimo del Impuesto Predial y el cronograma de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2015;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la precitada Ordenanza faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento de los tributos referidos en la citada Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 012-2015-MPL-GAT de fecha 13 de febrero de 2015, señala que a fin de darle mayores facilidades a los vecinos interesados en acogerse a los incentivos del Pronto Pago, es necesario prorrogar la fecha del vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, así como de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo de 2015 la fecha de vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico y a la Gerencia de Calidad de Servicios el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1204561-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Establecen Tasa de Interés Moratorio aplicable a las obligaciones tributarias

ORDENANZA N° 418-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2015; Informe N° 005-2015-SGREJC-GR-MDR de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 9° Inc. 8, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33° dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia N° 53-2010-SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano

el 17 de febrero del 2010, se fijó en uno punto dos por ciento (1.2%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de Marzo del 2010;

Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley 27972, contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo Primero.- Establecer el uno punto dos por ciento (1.2%), mensual la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuota de recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital del Rimac y que se encuentre pendiente de pago.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Informática.

Artículo Tercero.- Deróguese cualquier norma que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1204552-1

Aprueban Matrimonio Civil Comunitario 2015 en el distrito

ORDENANZA N° 420-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la actual gestión, promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil;

Que, resulta pertinente que la administración, brinde a los vecinos rimenses, las facilidades para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del matrimonio civil comunitario;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2015 EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Autorizar, la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2015 en el distrito del Rimac, que se llevará a cabo el día 02 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- Establecer, que los contrayentes que se presentan al Matrimonio Civil Comunitario 2015 abonen como pago el monto de S/. 100.00 (Cien Nuevos Soles), que incluirá el pliego matrimonial, examen médico y la realización de la ceremonia.

Artículo Tercero.- La celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2015" se rige por las disposiciones del Código Civil aplicable al matrimonio civil. Las personas que pretenden contraer matrimonio civil bajo los alcances de la presente Ordenanza, deberán presentarse a Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, para recabar la información que estimen conveniente.

Artículo Cuarto.- Dispensar a los contrayentes de la publicación del aviso matrimonial.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gestión Documentaria y Registros Civiles, Gerencia de Imagen y Comunicación Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal, a los treintaiún días del mes de enero del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1204554-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial 2015 y el pago de la primera cuota de Arbitrios 2015, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2015

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015-MSB-A**

San Borja, 26 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

Vistos, el Informe N°10-2015-MSB-GM-GR de la Gerencia de Rentas de fecha 20 de febrero de 2015, el Informe N° 016-2015/MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 19 de febrero de 2015, el Informe N° 062-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de febrero de 2015; el Proveído N°286-2015-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 25 de febrero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el último párrafo del artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante la Ordenanza N° 532-MSB, modificada por la Ordenanza N° 534-MSB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios municipales para el ejercicio 2015 en el distrito de San Borja;

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el plazo para presentar la Declaración

Jurada del impuesto predial es hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 15° de la norma antes citada establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N° 532-MSB, modificada por la Ordenanza N° 534-MSB, señala que el pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, vence el último día hábil de los meses de: febrero, mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2015; en ese sentido, el pago de la primera cuota de los arbitrios municipales es el último día hábil del mes de febrero;

Que, mediante Informe N°016-2015./MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria señala que a fin de otorgar las máximas facilidades para que el mayor grupo de contribuyentes sanborjinos, puedan acogerse al descuento por pronto pago de arbitrios, es pertinente prorrogar el vencimiento de la primera cuota del impuesto predial y de Arbitrios municipales y por extensión, el plazo para inscribirse o declarar su base imponible ante la Administración Tributaria;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe N°10-2015-MSB-GR hace suyo el informe precitado, por lo que estima procedente la prórroga propuesta;

Que, mediante Informe N° 062-2015-MSB-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la prórroga, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como la normativa vigente; por lo que corresponde se expida el Decreto de Alcaldía respectivo conforme a las facultades otorgadas en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 532-MSB;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial 2015 y el pago de la primera cuota de Arbitrios 2015, así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2015.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas; así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y Gerencia de Administración y Finanzas, así como a sus unidades dependientes, en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO VON DER HEYDE BIOSCA
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía

1205316-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidrino - VPSI

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-ALC/MSI**

San Isidro, 25 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 035-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Memorandum N° 0125-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre el proyecto de "Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño - VPSI"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 264-MSI, modificada por Ordenanza N° 285-MSI, se aprobó el "Programa de Incentivos VPSI" dirigido a los contribuyentes personas naturales propietarias de predios destinados a uso casa-habitación, que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, la segunda disposición complementaria y transitoria de la Ordenanza N° 264-MSI, faculta al Alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza;

Que, la Ordenanza citada otorga un tratamiento distintivo a los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, otorgando premios que se financian con el 2.5% del Impuesto Predial del ejercicio fiscal correspondiente, por ser dicho programa un medio para promover el cumplimiento de las obligaciones;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 001-ALC/MSI, publicado el 24 de enero de 2011, se dispuso otorgar la Tarjeta del Vecino Puntual Sanisidriño VPSI CARD, a los contribuyentes del distrito de San Isidro beneficiarios del Programa de incentivos VPSI, la cual se clasifica en VPSI CARD Dorada y Clásica;

Que, resulta necesario establecer las disposiciones que regulen la ejecución y control del sorteo "Programa de Incentivos VPSI", a efectuarse entre los contribuyentes, personas naturales propietarias de por lo menos un predio destinado a uso Casa-Habitación, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y, en caso tener convenio de fraccionamiento por estos conceptos, no registrar cuota vencida, en ambos casos, hasta el último vencimiento de pago de tributos del ejercicio vigente de realización del sorteo, los cuales no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias debiendo en su caso desistirse de los mismos;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remite el Informe N° 077-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto del "Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño-VPSI", que tiene por finalidad garantizar el óptimo desarrollo de las actividades para la realización del sorteo VPSI-2015, así como de la entrega de los premios, determinando su transparencia y en concordancia con el ordenamiento jurídico legal;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0131-2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento para el Sorteo Vecino Puntual San Isidriño -VPSI", el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- MODIFICAR la denominación de la Tarjeta VPSI-CARD DORADA por Tarjeta VPSI-CARD BLACK, y la denominación de la Tarjeta VPSI-CARD CLÁSICA por Tarjeta VPSI-CARD PLATINUM, en el Decreto de Alcaldía N° 001-ALC/MSI.

Artículo Tercero.- CONFORMAR la Comisión Organizadora del SORTEO VPSI, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá
- Coordinador del Programa VPSI, como secretario
- Subgerente de Control y Recaudación, como miembro
- Gerente de Administración y Finanzas, como miembro
- Gerente de Tecnologías de Información y Comunicación, como miembro
- Subgerente de Logística y Servicios Generales, como miembro
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen, como miembro

Artículo Cuarto.- APROBAR los siguientes premios del Sorteo VPSI durante el ejercicio 2015 para el Programa de Incentivos VPSI:

- Durante el mes de abril de 2015 se sorteará:

- 06 paquetes turísticos para dos personas, cada uno a destinos internacionales de 05 días y 04 noches, que no requieran VISA.

- 04 televisores Smart TV, Full HD 50"
- 04 IPAD Air WiFi, 16 GB
- 04 bicicletas plegables aro 20"

- Durante el mes de diciembre de 2015 se sorteará:

- 06 paquetes turísticos para dos personas, cada uno a destinos internacionales de 05 días y 04 noches, que no requieran VISA.

- 04 televisores Smart TV, Full HD 50"
- 04 IPAD Air WiFi, 16 GB
- 04 bicicletas plegables aro 20"

Artículo Quinto.- DEROGAR la Directiva N° 011-2012/MSI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION Y CONTROL DEL SORTEO VPSI 2012" aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 017-2012-ALC/MSI y su modificatoria.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Corporación Edil, la publicación del presente Decreto y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR el seguimiento y cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y a la Comisión Organizadora la ejecución y control del "SORTEO VPSI-2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1204694-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan fecha de vencimiento del beneficio de pronto pago del primer trimestre de arbitrios municipales establecido en la Ordenanza N° 185-2015-MDSL

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2015-MDSL

San Luis, 25 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

El Memorándum N° 173-2015-MDSL-GR del 25 de febrero del 2015, mediante el cual la Gerencia de Rentas solicita la prórroga del primer vencimiento de pago de Arbitrios establecidos en la Ordenanza N° 185-MDSL del 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 185-MDSL-2015 se fija el "Tope de Incrementos de Arbitrios Municipales y el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago correspondiente al ejercicio 2015."

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza 185-2015-MDSL, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de su vencimiento.

Que, con el fin de brindarles mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de los contribuyentes se acordó prorrogar el primer vencimiento de arbitrios hasta 31 de marzo de 2015, para que puedan acogerse al beneficio que estable la Ordenanza N° 185-2015-MDSL.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 16 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del beneficio de pronto pago del primer trimestre de arbitrios municipales establecido en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 185-2015-MDSL, hasta el 31 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Rentas, Administración y Finanzas, y Planeamiento Presupuesto e Informática.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia Informática y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1205092-1

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR**

**Aprueban el Reglamento Interno del
Concejo Municipal**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 322-2015/MVES**

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2015

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

VISTO: El Dictamen N° 001-2015-CAL/MVES del 16.02.2015, presentado por la Comisión de Asuntos Legales de esta Corporación Edil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a mérito de lo dispuesto por el numeral 12) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, "Aprobar por ordenanza el reglamento de Concejo Municipal";

Que, el Reglamento Interno del Concejo Municipal es un instrumento jurídico de gestión mediante el cual se precisan las competencias y lineamientos que la ley establece en el ámbito de las atribuciones de sus miembros, así como el desarrollo de las sesiones, la regulación de las comisiones en general, y su régimen de organización interior, con el objetivo de lograr un correcto comportamiento institucional dentro de dicho órgano que implique una estricta observancia del marco jurídico vigente;

Que, con Ordenanza Municipal N° 233-MVES se aprueba el Reglamento de Organización Interior del Concejo Municipal de Villa El Salvador, apreciándose que este se encuentra desfasado ya que la regulación normativa que dicho documento contiene no se adapta a las necesidades de la gestión institucional del Concejo Municipal, por lo que es necesario llevar adelante su reestructuración que permita una adecuada y efectiva participación de sus miembros en pro de mejorar la gestión municipal en favor de la población;

Que, estando a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Legales remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Villa El Salvador, el cual establece la conformación, funciones y atribuciones de sus miembros; regula el procedimiento operativo de las Sesiones de Concejo y el funcionamiento de las Comisiones de Regidores;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, así como el artículo 39° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLA EL SALVADOR**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el cual consta de ochenta (80) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales; de acuerdo con el texto adjunto, que debidamente visado, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR toda norma o dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1204404-1

**Fijan remuneración del Alcalde y dieta
de regidores de la Municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 19-2015/MVES**

Villa El Salvador, 17 de febrero de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Informe N° 001-2015-SG/MVES de fecha 16.02.2015 emitido por la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 060-2015-UP-OPRP/MVES de fecha 17.02.2015 emitido por la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Memorandum N° 295-2015-GM/MVES de fecha 17.02.2015 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 21° de la misma Ley, establece que los Concejales Municipales deberán fijar la remuneración de los Alcaldes y la dieta de los Regidores dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde; debiendo ser fijados discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso;

Que, por disposición del inciso e) del artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, concordante con lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, el cual establece que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciban una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; y el monto remunerativo mensual no superen las cuatro y un cuarto de Unidades de Ingreso del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM de fecha 22.03.2007, se establece las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006; en tanto que el artículo 3°, numeral 3.2., literal c) establece que entre otros, los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, percibirán una asignación adicional equivalente al 30% del ingreso máximo mensual por todo concepto (IMMC), la misma que no excederá de 50% de una UISP (S/. 1,300.00);

Que, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el distrito de Villa El Salvador cuenta con 286,332 electores, en consecuencia nuestro Distrito se ubica en la Escala V, correspondiéndole al señor Alcalde un ingreso mensual máximo por todo concepto de 3,25 UISP (S/. 8,450.00), conforme al Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 28) del Art. 9°, así como el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración mensual del señor Alcalde en la suma de S/. 9,750.00 (Nueve

Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles), debiéndose descontar lo establecido por Ley.

Artículo Segundo.- FIJAR en la suma de S/. 1,462.50 (Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 00/100 nuevos soles) el monto a pagar por concepto de dieta a los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por asistencia efectiva a cada Sesión; precisando que en ningún caso podrá superar mensualmente la suma total de S/. 2,925.00 (Dos mil novecientos veinticinco con 00/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- ESTABLECER un máximo de dos (02) Sesiones Ordinarias de Concejo remuneradas al mes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración, la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1204404-2

Prorrogan vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios, y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO; el Informe N° 022-2015-GR/MVES de fecha 20/02/15 de la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga, además señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este último caso las cuotas deberán pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 319-2015/MVES de fecha 13 de enero de 2015, la Municipalidad de Villa El Salvador se aprobó el incentivo de descuento sobre los arbitrios municipales 2015 por el pago adelantado del impuesto predial y los arbitrios municipales con la finalidad que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones

tributarias del 2015, que tiene la misma fecha de vencimiento que el pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2015; y en su artículo 5° se faculta expresamente al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación y establezca la prórroga de la vigencia de la misma;

Que, la Gerencia de Rentas mediante el Informe N° 022-2015-GR/MVES, propone prorrogar el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales, así como de los incentivos y beneficios establecidos en la ordenanza señalada con la finalidad que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2015 el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2015 los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 319-2015/MVES.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, Unidad de Finanzas; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO ÑIGO PERALTA
Alcalde

1204403-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Prorrogan plazo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPH, referido al pago al contado de impuesto anual del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2015-MPH**

Huaral, 25 de febrero de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 010-2015-MPH-GRAT de fecha 16 de febrero de 2015 presentado por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPH, estableció el marco legal de la campaña predial y vehicular 2015 y fija

el monto a pagar por la emisión mecanizada de tributos, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de febrero del 2015;

Que, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 0186-2015-MPH-GAJ de fecha 23 de febrero de 2015

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que, este estímulo debe igualmente estar enmarcado en una presión tributaria con rostro social, siendo sensible a los compromisos que la gran mayoría de los contribuyentes deben realizar durante la campaña escolar.

Que, estando próximo al vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Vehicular, se hace necesario ampliar el plazo establecido para el pago al contado y/o la primera cuota.

Que, la ampliación de los plazos establecidos coadyuvará a que los administrados no incurran en morosidad y tengan la oportunidad de honrar sus obligaciones.

Que, la citada Ordenanza Municipal en el párrafo precedente, faculta en su segunda disposición transitoria y final, a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que mediante Decreto, prorrogue los plazos establecidos.

Estando a lo expuesto, a las normas vigentes señaladas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 002-2015-MPH, bajo el siguiente criterio:

a) Al contado el impuesto anual se pagará hasta el 31 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1205336-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Establecen plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial, Cronograma de vencimiento de pago de los Tributos Municipales, fijan tasa de interés moratorio, monto mínimo del Impuesto Predial y derecho por servicio de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2015

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2015-MDCH**

Chancay, 29 de enero de 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY**

Visto; en sesión de fecha 29 de enero de 2015, el Informe Legal N° 025-2015-MDCH/DAL, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba EL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, propuesto mediante Informe N° 007-2015-MDCH/OAT, de la Oficina de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, establece; que son bienes y rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, concordante con el inciso 1 del artículo 69° del capítulo III del Título IV de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, la Ley de Tributación Municipal en el Artículo 15° establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, la cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, de conformidad con el artículo 13° del D.L. 776, concordante con el D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto del Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA
PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CRONOGRAMA
DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS
MUNICIPALES, FIJA LA TASA DE INTERÉS
MORATORIO, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO
PREDIAL Y EL DERECHO POR SERVICIO DE
EMISIÓN MECANIZADA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2015**

Artículo Primero.- FÍJESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial

correspondiente al ejercicio 2015, hasta el 27 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2015, por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

Artículo Tercero.- ESTABLECER las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:

1. Pago al contado: Vence el plazo el 27 de febrero de 2015.

Pago fraccionado:

1. Primera cuota.- Vence el plazo el 27 de febrero de 2015.

2. Segunda cuota.- Vence el plazo el 29 de mayo de 2015.

3. Tercera cuota.- Vence el plazo el 31 de agosto de 2015.

4. Cuarta cuota.- Vence el plazo el 30 de noviembre de 2015.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER las fechas de vencimiento de los pagos mensuales de los arbitrios municipales Limpieza Pública: Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo, según el siguiente cronograma:

- Enero: 30 de enero de 2015.
- Febrero: 27 de febrero de 2015.
- Marzo: 31 de marzo de 2015.
- Abril: 30 de abril de 2015.
- Mayo: 29 de mayo de 2015.
- Junio: 30 de junio de 2015.
- Julio: 31 de julio de 2015.
- Agosto: 31 de agosto de 2015.
- Setiembre: 30 de setiembre de 2015.
- Octubre: 30 de octubre de 2015.
- Noviembre: 30 de noviembre de 2015.
- Diciembre: 31 de diciembre de 2015.

Artículo Quinto.- FÍJESE en 1.20% mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra la Oficina de Administración Tributaria.

Artículo Sexto.- PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo tercero de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- FÍJESE el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra Jurisdicción en el equivalente al 0.6% de la UIT para el año 2015.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria la correcta aplicación de la ordenanza, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB institucional, y medios de comunicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ÁLVAREZ ANDRADE
Alcalde

1204625-1

**Establecen beneficio tributario de
descuento del 10% a contribuyentes
que cancelen por adelantado el monto
de la emisión mensual correspondiente
al Ejercicio 2015 por concepto de
Arbitrios Municipales**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 002-2015-MDCH**

Chancay, 29 de enero de 2015

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY**

Visto; en Sesión de Concejo de fecha 29 de enero de 2015, el Informe Legal N° 028-2015-MDCH/DAL sobre la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el BENEFICIO TRIBUTARIO de un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión mensual correspondiente al ejercicio 2015 por concepto de Arbitrios Municipales, propuesto mediante Informe N° 015-2015-MDCH/OAT, de la Oficina de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las Delegadas conforme a ley, son Organos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala en el Art. 195° numeral 3) que tiene competencia de administrar sus bienes, rentas; y en el numeral 4) indica que los Gobiernos Locales tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Además señala en su segundo párrafo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Oficina de Administración Tributaria, propone al concejo municipal apruebe otorgar el BENEFICIO TRIBUTARIO de un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión mensual correspondiente al ejercicio 2015 por concepto de Arbitrios Municipales; la vigencia del beneficio inicia al día siguiente a la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, por espacio de ciento ochenta días calendario, de acuerdo al siguiente cuadro

PERIODO	TRIBUTO	BENEFICIO DESCUENTO %
Año 2015 (Pago mensual adelantado)	ARBITRIOS	10%

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE
BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Artículo Primero.- Establecer el BENEFICIO TRIBUTARIO de un descuento del 10% a los contribuyentes que cancelen por adelantado el monto de la emisión mensual correspondiente al ejercicio 2015 por concepto de Arbitrios Municipales, propuesta realizada por la Oficina de Administración Tributaria.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá una vigencia de ciento ochenta días calendario.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y la difusión respectiva de la presente norma municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1204625-2

CONVENIOS INTERNACIONALES

**Acuerdo entre la República del Perú y la
República de Panamá sobre Supresión
de Visas de Turistas y Negocios**

(Ratificado por Decreto Supremo N° 003-2015-RE de fecha 5 de febrero de 2015)

**ACUERDO ENTRE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Y
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
SOBRE SUPRESIÓN DE VISAS DE TURISTAS Y
NEGOCIOS**

La República del Perú y la República de Panamá (denominados en lo sucesivo "las Partes");

Animados por estrechar aún más los lazos de fraternidad y amistad existentes entre los dos países;

Teniendo presente el Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre la supresión de visas consulares de turistas para sus nacionales, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 26 de agosto de 2010;

Deseando conceder mutuamente mayores facilidades en los procedimientos de viaje con fines de turismo y negocio entre los nacionales titulares de pasaportes ordinarios de ambas Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Los titulares de pasaportes ordinarios válidos de cada una de las Partes, podrán ingresar al territorio de la otra Parte, con las calidades migratorias de Turista y de Negocios, sin el requisito de visa consular, hasta por noventa (90) días calendario, durante el plazo de un año contados a partir de la primera entrada.

ARTÍCULO 2

Cada Parte se reserva el derecho de denegar el acceso a los nacionales de la otra Parte o de acortar su permanencia, por razones sustentadas en su legislación interna.

ARTÍCULO 3

Los nacionales de cada una de las Partes, mientras permanezcan en el territorio de la otra Parte, tendrán la obligación de respetar las leyes de ese país.

ARTÍCULO 4

Cuando una de las Partes expida un nuevo modelo de pasaporte ordinario o modifique los que ya están intercambiados, deberá notificar a la otra Parte sobre dichas modificaciones a través de los canales diplomáticos, treinta días antes de la fecha en que el nuevo pasaporte o las modificaciones entren en vigor. La notificación deberá incluir una muestra de los documentos nuevos o modificados, además de la información respectiva sobre su aplicabilidad.

ARTÍCULO 5

Toda diferencia que surja en la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, será resuelta mediante consultas directas entre las Partes por vía diplomática.

ARTÍCULO 6

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de la última comunicación en la que una de las Partes comunique a la otra, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por el ordenamiento jurídico interno de cada una de ellas.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por vía diplomática, su intención de denunciarlo. En este caso,

la denuncia surtirá efectos a los noventa (90) días de recibida la notificación.

3. Cualquiera de las Partes podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo, las cuales deberán adoptarse por consentimiento mutuo. Las enmiendas entrarán en vigor al cumplirse con los requisitos internos exigidos por los respectivos ordenamientos jurídicos de las Partes, necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO 7

A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, dejará de tener efectos el Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre la supresión de visas consulares de turistas para sus nacionales, suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 26 de agosto de 2010.

Suscrito en Lima, República del Perú, a los once días del mes de octubre del 2013, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

(firma)
Por la
República del Perú

(firma)
Por la
República de Panama

1205214-1

Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

(Ratificado por Decreto Supremo N° 004-2015-RE de fecha 10 de febrero de 2015)

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS

La República del Perú (Perú) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), (de aquí en adelante denominados colectivamente como las "Partes" e individualmente la "Parte");

Convencidos de la importancia de promover la cooperación entre las Partes por medio de programas y proyectos en áreas de interés común, las Partes desean reforzar y ampliar su cooperación mediante el presente Acuerdo en relación con un Programa País ("el Acuerdo");

Considerando que la OCDE es una organización intergubernamental establecida por la Convención relativa a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos del 14 de diciembre de 1960 (la "Convención de la OCDE"), cuya oficina principal se ubica en París y cuyo trabajo está principalmente dirigido a contribuir a la expansión económica saludable de sus miembros y países asociados;

Considerando que el Artículo 12 (b) de la Convención de la OCDE prevé el establecimiento de relaciones con Estados no miembros y el Artículo 12 (c) de la Convención de la OCDE permite la participación de gobiernos no miembros en las actividades de la OCDE;

Conscientes que durante la Reunión Ministerial de la OCDE realizada en 2011, se adoptó la Declaración de Visión [C/MIN(2011)6/FINAL] que enfatiza la necesidad de "desarrollar nuevas formas de asociaciones y colaboración con el objetivo de mejorar el bienestar de todos nuestros ciudadanos" y da la bienvenida a la "colaboración con todos aquellos países interesados en compartir conocimiento y experiencia, promover reformas, así como contribuir y adherirse a los estándares de la OCDE";

Recordando que de conformidad con la Convención de la OCDE y a manera de seguimiento de la Declaración de Visión, el 30 de abril de 2013 la OCDE aprobó un Marco para el Establecimiento de

los Programas País [C/MIN(2013)12] definidos de la siguiente manera: "En reconocimiento de la voluntad de algunos países para alcanzar los estándares y las mejores prácticas de la OCDE, los nuevos Programas País serán diseñados con el fin de ayudar a un número muy limitado de países a adoptar estos estándares y prácticas y proporcionar de esta manera un ancla para sus reformas de políticas"; y que así mismo, el 18 de abril de 2014, la OCDE acordó invitar al Perú a participar en un Programa País;

Reconociendo que el Perú es una de las economías de más rápido crecimiento de América Latina, que ha celebrado 18 tratados de libre comercio con más de 50 países, que es un miembro fundador de la Alianza del Pacífico, miembro activo del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y país miembro de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR);

Recordando que el Perú es miembro del Centro de Desarrollo, adherente a la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, y está comprometido a trabajar con la OCDE en otras diversas áreas de políticas para apoyar su agenda de reformas;

Las Partes han acordado lo siguiente:

Artículo 1 Objetivo

1.1 El objetivo del presente Acuerdo es establecer las condiciones para una cooperación mutuamente benéfica entre las Partes en un Programa País orientado a promover la adhesión a los instrumentos de la OCDE y la efectiva implementación de los estándares y mejores prácticas de la OCDE, así como avanzar en la agenda de reformas del Perú en diferentes áreas de políticas públicas, en particular en las áreas de emparejamiento del crecimiento económico sostenible con la inclusión social, fortalecimiento de la competitividad y la diversificación de la economía nacional, incrementando la efectividad de las instituciones públicas y alcanzando mejores resultados ambientales.

1.2 Cualquier actividad desarrollada en virtud del presente Acuerdo será realizada de conformidad con los respectivos marcos administrativos de las Partes (incluyendo prácticas y reglamentos internos según sea apropiado).

Artículo 2 Áreas de Cooperación

2.1 La cooperación entre las Partes se centrará en ciertas áreas sustantivas que incluirá pero no estará limitada a:

- Cambio climático, medio ambiente y crecimiento verde;
- Inversión;
- Gobernanza Pública;
- Anti-cohecho;
- Integridad y contratación pública;
- Desarrollo territorial;
- Política y reforma regulatoria;
- Impuestos, incluyendo intercambio de información y asistencia administrativa mutua;
- Salud;
- Empleo;
- Educación y capacidades;
- Comercio;
- Agricultura;
- Estadística;
- Competitividad;
- Crecimiento inclusivo; é
- Innovación

Artículo 3 Formas de Cooperación

3.1 Las Partes podrán cooperar a través de diversos medios, que incluirán, pero no estarán limitados a:

- Estudios conjuntos, revisiones de políticas nacionales u otros análisis relacionados;
- Intercambio de información;
- Intercambio de datos estadísticos y otra información pertinente como base para realizar mejores análisis

de ambas Partes sobre el impacto de las políticas y reformas;

- Organización de eventos conjuntos, seminarios y talleres;
- Participación en foros, eventos y actividades regionales;
- Colaboración entre expertos y funcionarios de las Partes, en particular a través de misiones, adscripción y/o préstamo temporal de personal de OCDE y expertos ante el Perú; y adscripción y/o préstamo temporal de funcionarios peruanos ante la OCDE;
- Participación del Perú en los órganos y proyectos de la OCDE, sujeto a las reglas y prácticas de la OCDE;
- Participación del Perú en los instrumentos legales de la OCDE y herramientas de políticas que puedan ser desarrolladas por la OCDE;
- Facilitación de la posible ratificación o adhesión del Perú, según sea el caso, a diversos instrumentos legales de la OCDE; y,
- Monitoreo, evaluación y análisis comparativo de las prácticas de políticas del Perú comparadas con los estándares y mejores prácticas de la OCDE para promover reformas así como la transparencia gubernamental hacia los ciudadanos peruanos.

3.2 Las Partes firmarán un Memorando de Entendimiento (el "MdE") estableciendo las actividades detalladas que forman parte del Programa País acordado con el Perú. Las disposiciones acordadas en el Acuerdo se aplicarán al MdE.

Artículo 4 Financiamiento

4.1. Todas las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo serán financiadas por el Perú o por una tercera parte. Las actividades realizadas por la OCDE de conformidad con el presente Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de fondos.

4.2. El Perú ha programado los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades que serán implementadas en virtud del presente Acuerdo. Estos recursos se complementarán con otros recursos de la cooperación internacional y los bancos multilaterales, cuando sea necesario.

4.3 Arreglos operativos para el financiamiento de las actividades antes mencionadas se reflejarán en acuerdos separados que podrán ser celebrados por las Partes en virtud del presente Acuerdo.

Artículo 5 Propiedad Intelectual

5.1 Las Partes reconocen la importancia de proteger y respetar los derechos de propiedad intelectual. El presente Acuerdo no otorga a ninguna de las Partes, el derecho a utilizar algún trabajo del cual la otra Parte sea el autor, creador o detente los derechos de propiedad intelectual tanto si dicho trabajo se creó en virtud del presente Acuerdo como fuera del mismo.

5.2 Las Partes serán los titulares de los derechos de propiedad intelectual de todo trabajo conjuntamente creado por las actividades de colaboración entre la Partes en virtud del presente Acuerdo, del cual ambas Partes sean autores o creadores. Cada una de las Partes podrá utilizar y reproducir este trabajo por separado, sujeto a un apropiado reconocimiento de la contribución al trabajo de la otra Parte y a condición que cada una de las Partes obtenga el consentimiento escrito de la otra Parte antes de otorgar alguna licencia a una tercera parte. Sin perjuicio de lo antes mencionado, cualquier publicación conjunta estará sujeta a un acuerdo escrito separado por las Partes.

Artículo 6 Difusión y Seguridad de la Información

6.1 Las Partes podrán hacer público este Acuerdo e información con respecto a las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo de conformidad con los marcos legales pertinentes de las Partes.

6.2 Todo intercambio de información confidencial y/o clasificada entre las Partes estará sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos relativos a la divulgación de información confidencial y/o clasificada. Cada Parte tomará

las acciones apropiadas para proteger la información confidencial y/o clasificada de la otra Parte.

6.3. Para evitar duda alguna, los términos de este Artículo permanecerán en vigor incluso después de la finalización o terminación del presente Acuerdo.

Artículo 7 Responsabilidad

7.1 Cada Parte será responsable de sus actividades así como de su personal y/o expertos, incluyendo sus actos y omisiones.

7.2 Una de las Partes (la "Primera Parte") no será responsable por el daño o perjuicio causado a la otra Parte, a su personal y/o expertos que surjan de o en conexión con las actividades realizadas en virtud del presente Acuerdo a menos que tal daño o perjuicio sea causado intencionalmente o debido a la negligencia grave de la Primera Parte, su personal y/o expertos. En tal caso, la Primera Parte deberá indemnizar y mantendrá indemne a la otra Parte, su personal y/o expertos.

Artículo 8 Facilitación de Misiones, Adscripción y Préstamo Temporal de Personal

8.1 Con el fin de facilitar la cooperación en el día a día y mejorar el acceso a la información, la OCDE podrá enviar personal o expertos de la OCDE en misión al Perú. De la misma manera, el Perú podrá enviar funcionarios en misiones, adscripciones y/o préstamos temporales a la OCDE. Este intercambio mutuo de ideas y experiencias servirá para fortalecer y profundizar la colaboración de las Partes.

8.2 Toda adscripción y/o préstamo temporal de personal que pueda ser convenido por las Partes estará sujeto a un acuerdo escrito, por separado, entre la OCDE, la autoridad competente respectiva del Perú y los funcionarios y expertos involucrados, de conformidad con los respectivos marcos legales y administrativos de las Partes.

8.3 La OCDE se compromete a desplegar sus mayores esfuerzos para facilitar, a los funcionarios y expertos peruanos, la entrada al país anfitrión proporcionando, cuando sea necesario, cartas y otros documentos que confirmen la necesidad de que estas personas, cuyos nombres serán acordados por ambas Partes, participen en el trabajo de la OCDE.

Artículo 9 Privilegios e Inmunidades

Los privilegios e inmunidades que puedan disfrutar la OCDE, su personal y expertos adscritos o en misión en la República del Perú, así como por los representantes de los países miembros y no-miembros de la OCDE que participen en las reuniones de la OCDE realizadas en la República del Perú, serán especificados por acuerdo separado que se celebrará entre el Perú y la OCDE.

Artículo 10 Solución de Controversias

10.1 Las Partes solucionarán toda controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo mediante negociaciones o por algún otro método acordado mutuamente.

10.2 En caso que la controversia no sea solucionada de conformidad con el Párrafo 1 del presente Artículo, a solicitud de alguna de las Partes, ésta será sometida al arbitraje de conformidad con el Párrafo 3 de este Artículo.

10.3 Toda divergencia, controversia o reclamo que surja de, o esté relacionado con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, incluyendo su existencia, validez o terminación, será solucionado mediante arbitraje final y obligatorio de conformidad con las Reglas Opcionales para Arbitraje de Controversias de la Corte Permanente de Arbitraje para Organizaciones Internacionales y Estados, en vigor a la fecha del presente Acuerdo. El número de árbitros será de uno. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. La autoridad encargada de designarlo será el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje. El lugar del arbitraje será París, Francia.

**Artículo 11
Enmiendas**

11.1 El presente Acuerdo podrá ser enmendado por escrito por las Partes.

11.2 Toda enmienda al presente Acuerdo entrará en vigor y constituirá parte integral del mismo según las disposiciones establecidas en el Artículo 12.

**Artículo 12
Entrada en Vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que el Perú le informe a la OCDE del cumplimiento de sus requisitos nacionales para su entrada en vigor.

**Artículo 13
Duración**

El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un periodo de dos años. Podrá ser renovado por periodos no mayores a dos años, sujeto al acuerdo escrito de las Partes.

**Artículo 14
Terminación**

14.1 El presente Acuerdo podrá ser terminado por alguna de las Partes al entregar una notificación por escrito, con tres meses de anticipación, a la otra Parte.

14.2. Las Partes, según sea necesario, acordarán las medidas que garanticen que las actividades iniciadas en virtud del presente Acuerdo sean llevadas a una conclusión rápida y ordenada.

14.3 En el caso que el Perú dé por terminado el Acuerdo, el Perú cubrirá los costos en los que OCDE haya incurrido o se haya comprometido irrevocablemente hasta la fecha efectiva de terminación, incluyendo aquellos necesarios para concluir las actividades en curso de la OCDE. En caso que la terminación ocurra por razones ajenas a la voluntad de las Partes, las Partes buscarán una solución amistosa.

Firmado en Veracruz, México, el 8 de diciembre de 2014, en seis originales, dos de cada uno en inglés, francés y castellano, siendo todos los textos igualmente

válidos. En caso de alguna divergencia entre los textos, el texto en inglés será el que prevalecerá.

Por la República del Perú

Por la Organización
para la Cooperación y
el Desarrollo Económicos

(firma)
Embajador Gonzalo Alfonso
Gutiérrez Reinel
Ministro de Relaciones Exteriores

(firma)
Sr. José Ángel Gurriá Treviño
Secretario General

1205215-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

Entrada en vigencia del **Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos**, suscrito el 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-RE, de fecha 10 de febrero de 2015. **Entró en vigor el 13 de febrero de 2015.**

1205212-1

Entrada en vigencia del Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Supresión de Visas de Turistas y Negocios

Entrada en vigencia del **Acuerdo entre la República del Perú y la República de Panamá sobre Supresión de Visas de Turistas y Negocios**, suscrito en Lima, República del Perú, el 11 de octubre de 2013 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-RE, de fecha 5 de febrero de 2015. **Entrará en vigor el 13 de marzo de 2015.**

1205213-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

PROYECTO

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA

Proyecto de resolución que aprueba los “Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Transmisión”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 039-2015-OS/CD**

Lima, 24 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, se establecen los lineamientos para fijar las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante “SST”) y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante “SCT”); asimismo, el numeral VI) del literal b) del citado artículo, señala que el costo anual estándar de operación y mantenimiento será equivalente a un porcentaje del costo de inversión, que será determinado y aprobado por Osinergmin cada seis (6) años;

Que, a fin de cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, es necesario la fijación de los nuevos porcentajes para determinar los costos de operación y mantenimiento, para el período mayo 2015 – abril 2021, teniendo en cuenta que los valores actuales de los porcentajes tienen vigencia hasta el 30 de abril de 2015, conforme a lo previsto en la Resolución N° 635-2007-OS/CD;

Que, sobre la base del principio de transparencia contenido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se considera apropiado someter la decisión que adopta Osinergmin a través de la publicación del proyecto de resolución correspondiente, con la finalidad de que los interesados puedan emitir sus comentarios, que no tienen carácter vinculante ni dan inicio a un procedimiento administrativo. Dichas opiniones y sugerencias, serán analizadas a fin de acoger las que cumplan con el objetivo de la resolución y del marco legal aplicable;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin la resolución mediante la cual se aprobará los “Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de las Instalaciones de Transmisión”; así como, su exposición de motivos; para que las empresas titulares de los SST y SCT e interesados presenten sus comentarios y sugerencias a la misma dentro de un plazo de 20 días calendario;

Que, el plazo otorgado a los interesados ha sido determinado considerando la entrada en vigencia de la resolución definitiva para el 01 de mayo de 2015, que incluye el proceso de análisis de los comentarios recibidos, la elaboración de la propuesta definitiva y su aprobación por el Consejo Directivo de Osinergmin para su posterior publicación en el mes de abril de 2015, en virtud de lo cual, se considera improrrogable. Dicho plazo otorgado supera los periodos mínimos contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Reglamento General de Osinergmin aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, se han expedido los Informes N° 109-2015-GART y N° 111-2015-GART, ambos de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente

de la Generación; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en el Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones; en el Decreto Supremo N° 027-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 05-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación en la página web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe, del proyecto de resolución que aprueba los “Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Transmisión” para el período de vigencia comprendido entre el 01 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2021, así como su exposición de motivos y los Informes N° 109-2015-GART y N° 111-2015-GART. Dicho proyecto de resolución figura como Anexo de la presente resolución.

Artículo 2°.- Definir un plazo de veinte (20) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, a fin de que, al respecto, los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460 San Borja, Lima. Los opiniones y sugerencias también podrán ser remitidos vía fax al número telefónico: 2240491, o vía Internet a la siguiente dirección de correo electrónico: PorcentajesCOyM@osinergmin.gob.pe. La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico y electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día de plazo, sólo se podrán remitir los comentarios hasta las 06:00 p.m.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin, el análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto a que se refiere el Artículo 1°; así como, la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°-2015-OS/CD**

Lima, ... de de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de julio del año 2006, se publicó la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante “Ley N° 28832”), la cual tiene como objetivo, entre otros, el de perfeccionar el marco legal para la regulación de los sistemas de transmisión eléctrica establecido en la Ley de Concesiones

Eléctricas, aprobada mediante el Decreto Ley N° 25844;

Que, el 17 de mayo de 2007, se expidió el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, con el cual se aprobó el Reglamento de Transmisión; y se modificaron los Artículos 127°, 128° y 139°, se complementó el Artículo 135° y se derogaron los Artículos 132° y 138°, del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. Con ello, se reglamentó la Ley N° 28832 en lo referente a la transmisión eléctrica y se armonizó el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas con lo dispuesto en la citada Ley N° 28832;

Que, en el Artículo 139°, se establecen los lineamientos para fijar las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante "SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT"); asimismo, en el numeral II) del literal b) del citado artículo, se establece que el Costo Medio Anual de las instalaciones de transmisión que no conforman los SST remunerados de forma exclusiva por la demanda, estará conformado por la anualidad de la inversión y el correspondiente costo anual estándar de operación y mantenimiento. A su vez, el numeral VI) señala que el costo anual estándar de operación y mantenimiento será equivalente a un porcentaje del costo de inversión, que será determinado y aprobado por Osinergmin cada seis (6) años;

Que, mediante la Resolución N° 635-2007-OS/CD se determinaron los porcentajes para el periodo mayo 2009 - abril 2015;

Que, teniendo en cuenta que los valores actuales de los porcentajes para determinar el costo anual estándar de operación y mantenimiento tienen vigencia hasta el 30 de abril de 2015, es necesaria la fijación de los nuevos porcentajes para el periodo mayo 2015 – abril 2021;

Que, en ese sentido, sobre la base del principio de transparencia, mediante Resolución N° ____-2015-OS/CD, se dispuso la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin, del proyecto de resolución que fija los "Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Transmisión"; así como, de la información de sustento, para que las empresas titulares de los SST y SCT e interesados presenten sus opiniones y sugerencias a la misma dentro del plazo de 20 días calendario;

Que, luego de analizados y revisados los comentarios presentados al proyecto de resolución, corresponde la aprobación de los "Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Transmisión" para el período comprendido entre el 01 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2021;

Que, se han emitido los Informes N°-2015-GART y N°-2015-GART, elaborados por la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión del Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en el Decreto Supremo 029-2002-EM; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° ...-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Porcentajes para Determinar el Costo Anual Estándar de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones de Transmisión", aplicables para el período comprendido entre el 01 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2021, conforme al siguiente detalle:

Código	Para Instalaciones		% respecto de Costo de Inversión
	Ubicadas en	Nivel de Tensión**	
COMAT	Costa	Igual o Mayor que 138 kV	2,76%
COAT	Costa	Mayor que 30 kV y menor que 138 kV	2,87%
COMT	Costa	Mayor que 1 kV y menor o igual que 30 kV, (*)	4,33%
SIMAT	Sierra	Igual o Mayor que 138 kV	2,33%
SIAT	Sierra	Mayor que 30 kV y menor que 138 kV	3,20%
SIMT	Sierra	Mayor que 1 kV y menor o igual que 30 kV, (*)	4,93%
SEMAT	Selva	Igual o Mayor que 138 kV	2,65%
SEAT	Selva	Mayor que 30 kV y menor que 138 kV	3,45%
SEMT	Selva	Mayor que 1 kV y menor o igual que 30 kV, (*)	4,88%

(*) Aplicable solo para celdas de Alimentadores en Media Tensión ubicadas dentro de las subestaciones del sistema de transmisión.

(**) Para el caso de transformadores se debe aplicar el factor correspondiente al nivel de tensión del lado primario.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los archivos magnéticos que sustentan los porcentajes a que se refiere el Artículo 1° y los Informes N°-2015-GART y N°-2015-GART, en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "RLCE"), aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y modificado con el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, establece los conceptos y pautas aplicables para la regulación de las instalaciones de transmisión, correspondientes al Sistema Secundario de Transmisión (en adelante "SST") y al Sistema Complementario de Transmisión (en adelante "SCT").

Que, el referido Artículo 139° modificado, en el numeral II) de su literal b), establece que el Costo Medio Anual de las instalaciones de transmisión que no conforman los SST remunerados de forma exclusiva por la demanda, estará conformado por la anualidad de la inversión y el correspondiente costo anual estándar de operación y mantenimiento. Seguidamente, el numeral VI) señala que el costo anual estándar de operación y mantenimiento será equivalente a un porcentaje del costo de inversión, que será determinado y aprobado por Osinergmin cada seis (6) años;

Posteriormente, los Decretos Supremos N° 010-2009-EM y N° 021-2009-EM, entre otros aspectos, modificaron y complementaron el Artículo 139° del Reglamento LCE, en lo referente a la determinación del Costo Medio Anual de los SCT, de la Liquidación Anual de Ingresos por las instalaciones de transmisión remuneradas por la demanda, así como a la inclusión en el procedimiento de regulación de los SST y SCT de una etapa previa de aprobación de los Planes de Inversión en Transmisión.

Seguidamente, el Decreto Supremo N° 014-2012-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de mayo de 2012, modificó y complementó nuevamente el Artículo 139° del RLCE, estableciendo entre otros aspectos, en lo referente a la remuneración de los SCT, la cual se efectuará desde la fecha en que entre en operación comercial cada instalación prevista en el Plan de Inversiones aprobado por Osinergmin.

En ese sentido, teniendo en cuenta que los valores actuales de los porcentajes para determinar el costo anual estándar de operación y mantenimiento tienen vigencia hasta el 30 de abril de 2015, conforme a lo previsto en la Resolución N° 635-2007-OS/CD, resulta necesario fijar los nuevos porcentajes del CoYM para el período mayo 2015 – abril 2021.